



INFORMES INDIVIDUALES
Cuenta Pública
Estatal
2021
Tomo Único

› TOMO ÚNICO

ENTIDAD

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

INFORME INDIVIDUAL

Instituto Oaxaqueño
Constructor de
Infraestructura
Física Educativa

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa

Orden de auditoría: OA/CPE/01/2022

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y aspectos susceptibles de mejora (ASM).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/01/2022, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$291,469,818.43 (doscientos noventa y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$121,174,802.50 (ciento veintiuno millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 50/100 M.N.)** que representa el 41.57%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos

que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. La entidad fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
2. Los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Previo a la ejecución de la obra pública, se haya contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
7. La obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
8. La obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso

de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportado con sus respectivas estimaciones y CFDI.

9. Los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integraran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.
10. La entidad fiscalizada cuente con el Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
11. Previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
12. Los procedimientos de contratación de las adquisiciones o servicios se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.
14. La adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.

15. La Entidad Fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, constatándose mediante la aplicación de Cuestionario de Control Interno (CCI).
16. La Entidad Fiscalizada cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
17. La entidad fiscalizada, haya publicado mediante la plataforma de transparencia la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
18. La Entidad Fiscalizada hubiera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. La Entidad Fiscalizada hubiera publicado a través de su página de internet la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
20. Los Programas de la Entidad Fiscalizada se hubieran alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
21. La Entidad Fiscalizada hubiera dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos de los programas.
22. La Entidad Fiscalizada hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.
23. La Entidad Fiscalizada hubiera implementado acciones que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultados de la fiscalización efectuada.

AUDITORÍA FINANCIERA

Resultado 1 (con observación). De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1132878558 GASTOS DE OPERACIÓN 2021, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0054 CTA 072610011328785582 – GASTOS DE OPERACIÓN 2021; se constató que la entidad fiscalizada, realizó traspasos de recursos a otras Cuentas Bancarias, por un importe de **\$7,648,990.78 (Siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa pesos 78/100 M.N.)**; en contravención a la normatividad.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IO CIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, en el ejercicio 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta entidad recursos en el concepto del gasto "Servicios para Programas Adicionales", con los cuales realizó el pago a los prestadores de servicios a través de la cuenta bancaria número 1132878549 de Banorte Servicios Personales. Asimismo, refiere que con la finalidad de realizar el entero de impuestos (ISR, 3% sobre nómina) derivado de los pagos a los prestadores de Servicios para Programas Adicionales, concentró los recursos en la cuenta de Servicios Personales.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que los argumentos vertidos no justifican la realización de traspasos de recursos entre cuentas bancarias; en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

Oaxaca, la información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que se efectuaron traspasos de la cuenta 11328785582 gastos de operación 2021, a otras cuentas bancarias, en contravención al artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2021-OA/CPE/01-REC-001 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que en lo subsecuente no se realicen traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que operen, en términos de las disposiciones aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión a los Estados de Cuentas Bancaria, se constató que, de 9 Cuentas bancarias, la entidad fiscalizada, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias, como se detalla:

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	BANCO
1	0114216652 FAM IES Remanentes Potenciación Capital 2019	1.1.1.3.1.002.0050	Cta. 0114216652 FAM IES Remanentes Potenciación Capital 2019	BBVA Bancomer, S.A.
2	0116552714 FAM IEB Capital 2021	1.1.1.3.1.002.0064	Cta.0116552714 FAM IEB Capital 2021	BBVA Bancomer, S.A.
3	0117264844 FAM IES Remanentes Potenciación Productos Financieros	1.1.1.3.1.002.0066	Cta. 0117264844 FAM IES Remanentes Potenciación Productos Financieros	BBVA Bancomer, S.A.
4	0117264917 BEAHA0319 FAM IES Remanentes Potenciación Capital	1.1.1.3.1.002.0067	Cta. 0117264917 BEAHA0319 FAM IES Remanentes Potenciación Capital	BBVA Bancomer, S.A.
5	1131388975 Fondo Rotatorio 2021	1.1.1.3.1.007.0053	Cta. 072610011313889752 – Fondo Rotatorio 2021	Banco Mercantil del Norte, S.A.
6	1132878549 Servicios Personales 2021	1.1.1.3.1.007.0055	Cta 072610011328785498 – Servicios Personales 2021	Banco Mercantil del Norte, S.A.
7	1149552995 Gob Edo Oax 532 BEAHA0320 FAM IES Rem Pot 20	1.1.1.3.1.007.0057	Cta. 01149552995 FAM IES Remanentes Potenciación Capital 2020	Banco Mercantil del Norte, S.A.
8	1151512675 Gob Edo Oax 532 BEAHA0221 FAM IES Capital 202	1.1.1.3.1.007.0058	Cta. 01151512675 FAM IES Capital 2021	Banco Mercantil del Norte, S.A.
9	1163662162 Gob Edo Oax 532 BEAHB0221 FAM Media Superior	1.1.1.3.1.007.0059	Cta.1163662162 Gob. Edo. Oax. 532 BEAHB0221 FAM Media Superior Capital 2021	Banco Mercantil del Norte, S.A.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a los ingresos, se verificó que el Ente, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 4 partidas, se constató que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Sueldos para Contrato Confianza	AALAA0121 Asignación para Funcionamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación AEBA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado
2	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación
3	Vestuario Administrativo y de Campo	AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación
4	Servicios de Vigilancia	AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación

Resultado 5 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación, en relación a las compras consolidadas de combustible por un importe de \$185,878.00 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); se constató que la entidad fiscalizada, no presentó bitácoras de combustible por un importe de **\$109,630.92 (Ciento nueve mil seiscientos treinta pesos 92/100 M.N.)**; y algunas bitácoras de combustible, presentan inconsistencias por un importe de \$76,247.08 (Setenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.).

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$109,630.92 (Ciento nueve mil seiscientos treinta pesos 92/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: bitácoras de combustible.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, no obstante que la entidad fiscalizada

proporciona las bitácoras de combustible correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2021, éstas presentan discrepancias respecto al monto observado, así mismo, no justifica las inconsistencias detectadas. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos, referente a las bitácoras de combustible debidamente integradas por un importe de \$109,630.92 (ciento nueve mil seiscientos treinta pesos 92/100 M.N.), así mismo, justifique y aclare las inconsistencias detectadas.

2021-OA/CPE/01-REC-002 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos control y supervisión a fin de garantizar que, al efectuar pagos de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos, elaboren las bitácoras de combustible debidamente requisitadas; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Servicios para Programas Especiales**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación, AEBA0120 y AEBA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado; se constató que existe diferencia entre el importe del recurso ministrado y los conceptos de las nóminas, incluyendo el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por el importe de **\$5,260.13 (Cinco mil doscientos sesenta pesos 13/100 M.N.)**, del cual no presentaron documentación comprobatoria y justificativa.

Asimismo, no presentaron las declaraciones mensuales de las retenciones por ISR, algunas nóminas de Pensión Alimenticia y la evidencia del pago de dichos conceptos, por un importe de **\$987,806.20 (Novecientos ochenta y siete mil ochocientos seis pesos 20/100 M.N.)**.

De igual forma, por lo que respecta al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, no presentaron las declaraciones bimestrales.

Por otra parte, no presentaron las dispersiones de algunos trabajadores, por un importe de **\$1,070,301.20 (Un millón setenta mil trescientos un peso 20/100 M.N.)**; así mismo, los registros contables se encuentran desfasados en relación con el periodo de las nóminas presentadas, como se detalla en el siguiente cuadro:

PERÍODO DE LA NÓMINA	POLIZA DEL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO		
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Mes de Enero de 2021	D-0276	12/03/2021	\$706,607.83
Mes de Febrero de 2021	D-0134	15/04/2021	706,607.83
Mes de Marzo de 2021	D-092	05/05/2021	706,607.83
Mes de Abril de 2021	D-0144	11/06/2021	706,607.83
Mes de Mayo 2021	D-03	01/07/2021	706,607.83
Mes de Junio de 2021	D-084	10/08/2021	740,000.00
Mes de Julio de 2021	D-0323	26/08/2021	706,607.83
Mes de Agosto de 2021	D-0142	18/11/2021	706,607.83
Mes de Septiembre de 2021	D-0144	18/11/2021	706,607.83
Mes de Octubre de 2021	D-0146	18/11/2021	706,607.83
Mes de Noviembre de 2021	D-0906	20/12/2021	706,607.83

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$2,063,367.53 (Dos millones sesenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: nóminas de prestadores de servicios profesionales; estados de cuenta bancarios; comprobantes electrónicos de pago; reportes de pagos de empleados; recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales; acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales; tarjetas informativas; cuentas por liquidar certificadas; nóminas de pensión alimenticia de prestadores de servicios profesionales; y cheques poliza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no exhibe información y documentación respecto a la diferencia entre el importe del recurso

ministrado y los conceptos de las nóminas, incluyendo el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por un importe de \$5,260.13 (cinco mil doscientos sesenta pesos 13/100 M.N.).

Con respecto a las declaraciones mensuales de las retenciones por ISR, algunas nóminas de Pensión Alimenticia y la evidencia del pago de dichos conceptos, por un importe de \$987,806.20 (Novecientos ochenta y siete mil ochocientos seis pesos 20/100 M.N.), la entidad presenta las declaraciones mensuales de las retenciones de ISR, así como evidencia de su pago, sin embargo, existen diferencias entre lo observado, lo declarado y pagado en los meses de enero a mayo y agosto a octubre por la cantidad de \$9,220.70 (nueve mil doscientos veinte pesos 70/100 M.N.); así también exhibe las nóminas de pensión alimenticia, no obstante, no están debidamente requisitadas, ya que en algunas de ellas falta la firma de los beneficiarios, así como la evidencia del pago por un importe de \$1,540.00 (mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

En relación al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, no presenta las declaraciones bimestrales.

En lo referente a la falta de dispersiones de algunos trabajadores, por un importe de \$1,070,301.20 (un millón setenta mil trescientos un pesos 20/100 M.N.), la entidad fiscalizada presenta dispersiones y comprobantes de pago por un importe de \$443,018.30 (cuatrocientos cuarenta y tres mil dieciocho pesos 30/100 M.N.), quedando pendiente por comprobar la cantidad de \$627,282.90 (seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), de los cuales únicamente presenta estados de cuenta bancarios, mediante los cuales no es posible constatar que correspondan tanto al personal como al periodo y los montos observados; y finalmente, con relación al desfase que existe entre los registros contables y el periodo de las nóminas, la entidad fiscalizada, no refiere información o documentación tendiente a solventar dicha observación. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria y justificativa de la partida Servicios para Programas Especiales por un monto total de \$643,310.75 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.) integrado de la siguiente manera: justifique aclare y soporte,

la diferencia que existe entre el importe del recurso ministrado y los conceptos de las nóminas, incluyendo el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por un importe de \$5,260.13 (cinco mil doscientos sesenta pesos 13/100 M.N.); las diferencias entre el importe observado, declarado y pagado de los enteros mensuales por concepto de retenciones de Impuestos sobre la renta de los periodos de enero a mayo y de agosto a octubre, por un monto de \$9,220.70 (nueve mil doscientos veinte pesos 70/100 M.N.); así también, presente la totalidad de las nóminas por pensión alimenticia debidamente firmadas por los beneficiarios y la evidencia de pago por un importe de \$1,540.00 (mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); exhiba las declaraciones bimestrales del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; presente información y documentación que justifique y aclare porque existe desfase entre los registros contables del momento devengado con relación al periodo de las nóminas presentadas; finalmente se requiere presente las dispersiones de algunos trabajadores por un importe de \$627,282.90 (seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.). Como se detalla en los siguientes cuadros.

VARIACION ENTRE EL ISR OBSERVADO Y DECLARADO Y FALTA DE EVIDENCIA DEL PENSION ALIMENTICIA.			
NÓMINA	VARIACIÓN ENTRE EL ISR OBSERVADO Y EL DECLARADO	NO PRESENTA EVIDENCIA DEL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA.	OBSERVACIONES
Enero	2,853.70	-	
Febrero	581.90	-	
Marzo	2,289.70	-	
Abril	2,853.70	-	
Mayo	(2,310.30)	-	
Junio, Julio	0.20	-	
Agosto, septiembre, octubre	2,951.60	1,540.00	Las nóminas no están firmadas por el total de los beneficiarios y falta evidencia del pago por \$1,540.00, Así mismo, el importe de la declaración mensual no coincide con el observado.
Noviembre, diciembre	0.20	-	
TOTAL	\$9,220.70	\$1,540.00	

DISPERSIONES PENDIENTES POR PRESENTAR					
POLIZA DIARIO		NÓMINA		IMPORTE OBSERVADO	
NUMERO	FECHA	PERIODO	RFC	NOMBRE	
D-0134	15/04/2021	febrero	AEAV820114KMA	Ángeles Avilés Verónica	12,000.00
			RACM910909PJ2	Ramírez Chávez Martha Alicia	12,000.00
			BEPB830807LV6	Beltrán Pulido Brisna Michelle	39,781.00
			CAAD990715IS7	Camacho Alonso Diego Adrián	16,933.00
			CACJ880406LJ8	Cabrera Castillejos Jaziel	9,445.30
			CASV840727CX7	Candelaria Santiago Vidal Gabriel	16,933.00
			RACM890915GA6	Ramírez Cruz José Manuel	16,933.00
			TESH940327QM1	Tenorio Santos Hugo Eduardo	15,181.00
D-092	05/05/2021	marzo	AEAV820114KMA	Ángeles Avilés Verónica	12,000.00
			RACM910909PJ2	Ramírez Chávez Martha Alicia	12,000.00
			BEPB830807LV6	Beltrán Pulido Brisna Michelle	39,781.00
			CAAD990715IS7	Camacho Alonso Diego Adrián	16,933.00
			CASV840727CX7	Candelaria Santiago Vidal Gabriel	16,933.00
			RACM890915GA6	Ramírez Cruz José Manuel	16,933.00
			EOSY970216HD2	Escobar Salgado Yaquelín	12,000.00
D-0144	11/06/2021	abril	AEAV820114KMA	Ángeles Avilés Verónica	12,000.00
			RACM910909PJ2	Ramírez Chávez Martha Alicia	12,000.00
			BEPB830807LV6	Beltrán Pulido Brisna Michelle	39,781.00
			CAAD990715IS7	Camacho Alonso Diego Adrián	16,933.00
			CACJ880406LJ8	Cabrera Castillejos Jaziel	9,445.30
			CADG9610047H6	Castillejos Dehesa Gema Candelaria	16,933.00
			CASV840727CX7	Candelaria Santiago Vidal Gabriel	16,933.00
			CUGI6702019D4	Cruz González Ignacio Gilberto	15,181.00
			EOSY970216HD2	Escobar Salgado Yaquelín	12,000.00
D-03	01/07/2021	mayo	CACJ880406LJ8	Cabrera Castillejos Jaziel	9,445.30
			CADG9610047H6	Castillejos Dehesa Gema Candelaria	16,933.00
			CUGI6702019D4	Cruz González Ignacio Gilberto	15,181.00
			CURA970428JG4	De la Cruz Rojas José Ángel	9,422.40
			EOSY970216HD2	Escobar Salgado Yaquelín	12,000.00
D-084	10/08/2021	junio	CACJ880406LJ8	Cabrera Castillejos Jaziel	9,445.30
			CADG9610047H6	Castillejos Dehesa Gema Candelaria	16,933.00
			CUGI6702019D4	Cruz González Ignacio Gilberto	15,181.00
			CURA970428JG4	De la Cruz Rojas José Ángel	16,052.50
			EOSY970216HD2	Escobar Salgado Yaquelín	16,042.50
D-0323	26/08/2021	julio	CACJ880406LJ8	Cabrera Castillejos Jaziel	9,445.30
			CADG9610047H6	Castillejos Dehesa Gema Candelaria	16,933.00
			SARA580205F76	Santos Ramírez Águeda de Jesús	15,181.00
			CURA970428JG4	De la Cruz Rojas José Ángel	16,052.50
			EOSY970216HD2	Escobar Salgado Yaquelín	16,042.50
TOTAL				627,282.90	

2021-OA/CPE/01-REC-003 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice que las nóminas se encuentren debidamente requisitadas, exhibiendo evidencia de los pagos a los trabajadores; así también que los registros contables se

realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Impresos y Publicaciones Oficiales**, presupuestada y pagada, con la fuente de financiamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que un registro no cuenta con documentación justificativa, debido a que no presentan cotizaciones, solicitud de pedido y evidencia de la publicación, como se detalla en el siguiente cuadro.

POLIZAS						CLC			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					OBSERVACIÓN
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
D-0743	23-11-21	\$7,795.20	D-01102	23-12-21	\$7,795.20	606	23-11-21	\$7,795.20	399F1C2E-4C3C-4C24-AE34-0AC326CA4C	23-11-21	EDITORIAL GOLFO PACÍFICO SA DE CV	ESPACIO PRIMERA SECCION CONVOCATORIA N. 04 LICITACION PÚBLICA	\$7,795.20	NO PRESENTA COTIZACIONES, SOLICITUD DE PEDIDO Y EVIDENCIA DE LA PUBLICACIÓN

Asimismo, del gasto registrado en la póliza de diario D-0749 de fecha 23 de noviembre de 2021, y pagado en la póliza de egreso E-0221, no presentaron cotizaciones y solicitud de pedido.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$7,795.20 (Siete mil setecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Cuenta por Liquidar Certificada, captura de pantalla de página web de la entidad fiscalizada y página 5A del diario noticias voz e imagen.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se puede apreciar que la entidad fiscalizada presenta evidencia de la publicación correspondiente a la póliza de diario D-0743, por lo que solventa el importe observado de \$7,795.20 (siete mil setecientos noventa y cinco pesos 20/100

M.N.), sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, no exhibe la documentación justificativa relativa a cotizaciones y solicitud de pedido del gasto registrado en las pólizas de diario D-0743 y D-0749, en términos de lo dispuesto en el artículo 190 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a cotizaciones y solicitudes de pedido, del gasto registrado mediante las pólizas de diario D-0743 y D-0749 de la partida Impresos y Publicaciones Oficiales, en términos de la normatividad aplicable.

2021-OA/CPE/01-REC-004 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, diseñe y establezca mecanismos de control, monitoreo y supervisión a efecto de garantizar que cuando se realicen adquisiciones de la partida Impresos y Publicaciones Oficiales, genere la documentación justificativa correspondiente en términos de las disposiciones normativas aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales, CLC'S y documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Viáticos en el País**, pagada y presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación; se constató que no cuenta con documentación comprobatoria por un importe de **\$10,400.00 (Diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, debido a que algunas órdenes de comisión y pago de viáticos en el apartado de la constancia de comisión no cuentan con el sello, nombre, cargo y firma ante quien se realizó dicha comisión.

Asimismo, existen órdenes de comisión y pago de viáticos que no cuentan con el periodo de la comisión en el apartado de constancia de comisión y no se encuentran debidamente selladas y firmadas en los apartados de autorización de la comisión y recibo oficial; además, no presentaron algunos oficios de comisión y recibos de gastos a comprobar.

Por otra parte, las órdenes de comisión de algunas personas, no coincide la categoría con la que aparecen en la plantilla autorizada, además dos personas con categoría de intendente realizaron comisiones de investigación de campo y supervisión de obras.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$10,400.00 (Diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió disco compacto conteniendo la siguiente información: pólizas de diario, relaciones de gastos erogados, recibos de gastos a comprobar, órdenes de comisión y pago de viáticos, informe de actividades viáticos, oficios de comisión, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, programas de actividades, bitácoras de vehículos, croquis de recorridos y recibos de reintegro de viáticos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se advierte que la entidad fiscalizada presenta documentación comprobatoria por un importe de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las pólizas diario número D-0412 y D-0434, del mes de marzo de 2021; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, toda vez que, con respecto al importe de \$2,900.00 dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) las órdenes de comisión y pago de viáticos en el apartado de la constancia de comisión no cuentan con el sello, nombre, cargo y firma de la persona ante quien se realizó dicha comisión. Asimismo, existen órdenes de comisión y pago de viáticos que no cuentan con el periodo de la comisión en el apartado de constancia de comisión; y en algunos casos no anexa algunos oficios de comisión; y por último, no refiere información y documentación que justifique o aclare el motivo por el cual en las órdenes de comisión de algunas personas, no coincide la categoría con la que aparecen en la plantilla autorizada, así como los motivos por los que dos personas con categoría de intendente realizaron comisiones de investigación de campo y supervisión de obras. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-005 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria de la partida viáticos en el país por un importe de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las pólizas diario número D-0162, D-097, D-0307, D-072 y D-078 de los meses de abril, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2021; asimismo exhiba los oficios de comisión y las órdenes de comisión debidamente requisitadas; así como justifique los motivos por los que en las órdenes de comisión de algunas personas, no coincide la categoría con la que aparecen en la plantilla autorizada y las causas por las que dos personas con categoría de intendente realizaron comisiones de investigación de campo y supervisión de obras.

2021-OA/CPE/01-REC-005 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice que, al efectuar pagos de la partida viáticos en el país, exhiba la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, en términos de las disposiciones normativas aplicables en materia de viáticos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, correspondiente a 8 obras y 14 equipamientos, se constató que al 31 de diciembre de 2021, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

OBRA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Construcción de 1a Etapa de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios para el Programa Educativo de Ingeniería Química	\$20,058,202.40	\$8,023,280.96	\$12,034,921.44
Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Techado en IEBO No. 149	2,228,438.20	1,448,484.83	779,953.37
Terminación de Once Aulas y Tres Anexos en la Escuela Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz"	9,963,691.99	7,424,175.76	2,539,516.23
Construcción de la Primera Etapa de la Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios de la Universidad Politécnica de Matías Romero	9,934,121.05	3,973,648.42	5,960,472.63
Conclusión de la Construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	6,241,545.02	5,725,172.44	516,372.58
Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables (CIDER)	17,378,332.46	15,640,499.21	1,737,833.25
Construcción de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	4,896,085.09	4,421,663.41	474,421.68
Construcción y Rehabilitación de Espacios en las Áreas de; Laboratorio de Ingeniería Industrial, Sala de Maestros y Laboratorio de Ingeniería Electrónica del Instituto Tecnológico de Oaxaca	4,796,751.83	2,398,375.92	2,398,375.91
EQUIPAMIENTO			
Equipamiento de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	2,690,719.41	249,133.20	2,441,586.21
Equipamiento de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero	7,596,520.60	0.00	7,596,520.60
Centro de Investigación y Desarrollo de Energías Renovables (CIDER)	2,673,890.67	0.00	2,673,890.67
Equipamiento para Telebachillerato No. 28	278,543.84	0.00	278,543.84
Equipamiento para Telebachillerato No. 04	278,543.84	0.00	278,543.84
Equipamiento para Telebachillerato No. 96	278,543.84	0.00	278,543.84
Equipamiento para Telebachillerato No. 19	278,543.84	0.00	278,543.84
Equipamiento para Telebachillerato No. 92	278,543.84	0.00	278,543.84
Equipamiento para Telebachillerato No. 75	278,543.84	0.00	278,543.84
Equipamiento para Telebachillerato No. 60	278,543.84	0.00	278,543.84
Equipamiento para Telebachillerato No. 100	278,543.84	0.00	278,543.84
Equipamiento del Taller de Servicios de Hotelería para el CECYTE No. 04	394,374.48	0.00	394,374.48
Equipamiento del Taller de Servicios de Hotelería para el CECYTE No. 38	394,374.48	0.00	394,374.48
Equipamiento Especializado para la Universidad Politécnica de Nocixtlán "Abraham Castellanos"	8,687,597.93	0.00	8,687,597.93

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado mediante el cual refiere sobre las diferencias entre los registros contables y los registros presupuestales.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que los argumentos vertidos no justifica las

diferencias que existen entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, correspondiente a 8 obras y 14 equipamientos; en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-006 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique, aclare y soporte las diferencias que existen entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, correspondientes a 8 obras y 14 equipamientos.

2021-OA/CPE/01-REC-006 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice que los registros contables se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondientes a 2 obras y 25 equipamientos, que se detallan en el presente cuadro, se constató que se encuentran debidamente registrados contable y presupuestalmente, soportados con su documentación comprobatoria, la cual se encuentra cancelada con el sello de operado conforme a la normatividad aplicable.

NÚM.	PARTIDA	OBRA/EQUIPAMIENTO
1	Edificación no Habitacional en Proceso	Construcción de la Segunda Planta del Laboratorio de Ingeniería Eléctrica y Adaptación de Espacios Existentes en Instituto Tecnológico de Oaxaca
2	Edificación no Habitacional en Proceso	Reparaciones Generales en el Instituto Tecnológico de Pinotepa Nacional Unidad Académica San José Estancia Grande
3	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 11
4	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 23
5	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 28
6	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 34
7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 08
8	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 21
9	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 24
10	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 12
11	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 04
12	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 43
13	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 31
14	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 33
15	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 45
16	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 07
17	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 05
18	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 01
19	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 26
20	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 40
21	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 06
22	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 17
23	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 16
24	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 09
25	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 42
26	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 29
27	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	Equipamiento de Aula de Medios en BIC No. 35

Resultado 11 (con observación). Derivado de la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Terminación de once aulas y tres anexos en escuela primaria “Sor Juana Inés de la Cruz”**, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAGA0221, convenida mediante contrato número 002-R33/AD/DIE/IOCIFED/2021, de fecha 09 de abril de 2021, a nombre de la persona física Julio Ramírez López, por el importe de **\$9,963,691.99 (Nueve millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 99/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número dos y cinco; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$1,117,598.97 (Un millón ciento diecisiete mil quinientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.)**, así como de la estimación número seis, registrada en el momento contable del gasto devengado; así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Contratación

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se le adjudicó el contrato.
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- Convenio(s) modificatorio(s).
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Precios unitarios extraordinarios.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de la estimación número siete y ocho finiquito.
- Números de obra debidamente referenciados de la estimación número siete y ocho finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos de la estimación número siete y ocho finiquito.
- Notas de bitácora de la estimación número siete y ocho.
- Pruebas de laboratorio.
- Reporte fotográfico de la estimación número seis, siete y ocho.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por la contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,117,598.97 (Un millón ciento diecisiete mil quinientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, presenta CD certificado, contendiendo la siguiente información: catálogo de conceptos y cronograma de obra; oficio de autorización de precios extraordinarios número IOCIFED/UIC/009-010/2021, de fecha 3 de septiembre de 2021.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la información y documentación exhibida resulta insuficiente como justificación y soporte de los conceptos y precios extraordinarios ejecutados correspondientes a las estimaciones número dos y cinco, por un importe de \$1,117,598.97 (Un millón ciento diecisiete mil quinientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), así como de la estimación número seis registrada en el momento contable del gasto devengado. Respecto a la integración del expediente técnico no presentó la totalidad de la documentación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios ejecutados correspondientes a: Convenio(s) modificatorio(s), dictamen técnico, solicitud de modificación al catálogo de conceptos contratado y emitido por la contratista, de la estimación número dos y cinco; asimismo de la estimación numero dos no presenta tarjeta y análisis del concepto extraordinario: "sum. y relleno de material inerte compactado con pisón y agua en capas de 20 cm de espesor, incl. acarreo dentro de la obra, medir compacto; en las notas de bitácora no registraron los motivos de modificación al catálogo contratado y carecen de fecha de registro que corresponden a pagos indebidos por un importe de \$1,117,598.97 (Un millón ciento diecisiete mil quinientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.); Con respecto a la estimación número seis registrada en el momento contable del gasto devengado no presenta

el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios ejecutados correspondientes a: Convenio(s) modificatorio(s), dictamen técnico, solicitud de modificación al catálogo de conceptos contratado y emitido por la contratista de la obra denominada "Terminación de once aulas y tres anexos en escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz".

Así también presente la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de planeación, programación y presupuestación: programa de ejecución de la obra, acción e inversión, croquis de macro y micro localización, licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; de la etapa de contratación: catálogo de conceptos de la empresa a la que se le adjudicó el contrato, convenio(s) modificatorio(s) por conceptos extraordinarios, justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s), catálogo de conceptos modificados, cronograma de obra modificado, y precios unitarios extraordinarios; de la etapa ejecución y comprobación: cuerpo de estimación números siete y ocho finiquito, números de obra debidamente referenciados de las estimación número siete y ocho finiquito, croquis de ubicación de los trabajos de la estimación números siete y ocho finiquito, notas de bitácora de las estimaciones siete ocho; pruebas de laboratorio, y reporte fotográfico de las estimaciones número seis, siete y ocho; de la etapa terminación: aviso de terminación de la obra emitido por la contratista, acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), finiquito de obra, presupuesto definitivo, planos definitivos y garantía de vicios ocultos.

Resultado 12 (con observación). De la revisión documental, a la obra denominada **"Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables del Sureste en el Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca"**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 016-R33/LP/DIE/IOCIFED/2021 de fecha 21 de agosto de 2021, a nombre del contratista Obras y Soluciones de Infraestructura S. de R.L de C.V., por el importe de **\$17,378,332.46 (Diecisiete millones trescientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró las estimaciones número uno, dos y tres; por un importe de **\$15,640,499.21 (Quince millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.)**, así mismo, la estimación número cuatro finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado; de igual forma, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria descriptiva.
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Proceso de contratación

- Convocatoria o Invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas.

Contratación

- Catálogo de concepto de la empresa a la que se le adjudicó el contrato.
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- Convenio(s) modificatorio(s).
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Precios unitarios extraordinarios

Ejecución y Comprobación

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- Oficio de asignación del superintendente responsable de obra por parte del contratista.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Oficio de inicio de los trabajos.

- Cuerpo de la estimación número uno, dos, tres y cuatro finiquitó.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación número uno, dos, tres y cuatro finiquitó.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número uno, dos, tres y cuatro finiquitó.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación número uno, dos, tres y cuatro finiquitó.
- Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
- Reporte fotográfico de la estimación número uno, dos, tres y cuatro finiquitó.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$15,640,499.21 (Quince millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió CD certificado, contenido la siguiente información: acta de apertura económica, acta de apertura técnica, acta de fallo, catálogo autorizado, cronograma de obra, croquis de macro y microlocalización, estimación uno, estimación dos, estimación tres, planos definitivos, presupuesto definitivo, propuesta económica, propuesta técnica, estimación cuatro finiquito y convocatoria.

Como resultado de la visita física realizada el 27 de septiembre de 2022, a la obra “ Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables del Sureste en el Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca”, así como de la revisión y análisis a las estimaciones uno, dos, tres y cuatro registrada en el momento contable del devengado, se determina solventar el monto de \$15,187,967.59 (Quince millones ciento ochenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N); sin embargo, se detectaron pagos indebidos por la cantidad de \$319,250.97 (Trescientos diecinueve mil doscientos cincuenta pesos 97/100 M.N.); así como pagos en exceso por la cantidad \$133,280.65 (Ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos 65/100 M.N.). Asimismo, con respecto al expediente técnico-unitario, no exhibe la totalidad de la documentación requerida; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos de pagos indebidos por la cantidad de \$319,250.97 (Trescientos diecinueve mil doscientos cincuenta pesos 97/100 M.N.); así como pagos en exceso por la cantidad \$133,280.65 (Ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos 65/100 M.N.) correspondientes a la estimación número tres de la obra denominada “Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables del Sureste en el Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca”, convenida mediante contrato número 016-R33/LP/DIE/IOCIFED/2021.

CEDULA DE PAGOS INDEBIDOS				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN NO EJECUTADO	MONTO NO EJECUTADO
	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA EN EDIFICIO "A"			
33020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESPEJO DE 0.40 X 0.60 CM CON BASTIDOR DE TRIPLAY Y MARCO DE ALUMINIO.	PZA	2.00	\$ 1,594.32
33017	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESPACHADOR DE JABÓN LÍQUIDO DE 500 ML DE CAPACIDAD MARCA KIMBERLY CLARK, GIORGIA PACIFIC O DE CALIDAD SIMILA	PZA	2.00	\$ 2,174.56
33018	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE PAPEL SANITARIO PARA ROLLO DE 400 MTS. MCA. ACABO DE CALIDAD SIMILAR INC. MATERIAL DE FIJACIÓN, UN ROLLO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$ 1,198.12
COL01	MARTELINADO DE COLUMNA DE SECCIÓN 0.40 DE DIAMETRO POR 2.50 MTS. DE ALTURA	PZA	10.00	\$ 1,764.00
	BASE PARA MUROS CUBRETEINACOS			
21115	CIMBRA APARENTE EN TRABES CON TRIPLAY DE PINO DE 16 MM. INCL. CIMBRADO, DECIMBRADO Y CHAFLANES U OCTAVOS Y FRENTE	M2	11.38	\$ 6,702.71
21201	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURAS CON ALAMBRON F _y = 2530 KG/CM ² , INCL. SUMINISTRO, HABILITADO Y ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETA Y DESPERDICIO.	KG	9.94	\$ 514.99
21203	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON VARILLA # 3 F _y = 4200 KG/CM ² , INCL. SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS,	KG	62.92	\$ 3,125.24
21301	CONCRETO F'c= 250 KG/CM ² EN ESTRUCTURAS Y LOSAS CON T.M.A. 3/4" HECHO EN OBRA, INCL. VIBRADO Y CURADO EN LOSAS, INC. AFINE Y ACABADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE.	M3	1.05	\$ 4,613.66
31017	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM ² DE 14 X 15 CM ARMADO CON 4 VAR. #3 F _y = 4200 KG/CM ² Y ESTRIBOS #2 A.C. 15 CM.	ML	5.20	\$ 1,964.56
31019	CADENA O CASTILLO DE OCNCRETO F'c=150 KG/CM ² 14 X 20 CMS ARM. C/4 VAR. #3 F _y = 4200 KG/CM ² EST. #2 @ 20 CM.	ML	9.50	\$ 3,588.25
31105	MURO DE TABIQUE ROJO COMUN DE 13 A 14 CM DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3 ACABADO COMUN.	M2	12.35	\$ 8,187.19
31420	CHAFLAN DE CONCRETO F'c= 100 KG/CM ² EN AZOTEA DE 10 CM DE ESPESOR EN CADA CATETO	ML	10.90	\$ 973.26
1.2.3 ALBAÑILERIA Y ACABADOS				
32001	APLANADO EN MUROS CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6 A PLOMO Y REGLA, ACABADO CON ESPONJA, INCL.REMATES Y EMBOQUILLADO	M2	28.58	\$ 11,158.49
32005	APLANADO EN MEZCLA ACABADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO- ARENA 1:5	M2	5.24	\$ 1,450.64
34003	PINTURA VINIL ACRILICA Lavable A DOS MANOS UNIFORMES PARA MUROS, ZOCLOS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, DEJANDO SECAR ENTRE MANO Y MANO MINIMO 60 MINUTOS, DE LAS MARCAS: VINIMEX DE COMEX, KEMTONE DE SHERWIN WILLIAMS, BERELEX SUPERSATIN DE BEREL, DULUX PROFESIONAL DE ICI O COLVIN OPTIMUS, COVER MASTER DE ACUARIO, PARA TONOS PASTEL O CONCENTRADOS DEBERA APLICAR PREVIAMENTE UN FONDO EN COLOR BLANCO DE LA MISMA CALIDAD DE LA PINTURA DE ACABADO.	M2	19.64	\$ 1,023.64
	EDIFICIO "B" 4 AULAS, SERVICIOS SANITARIOS.			
	ALBAÑILERIA Y ACABADOS.			
38409.1	MURO DE CONVITEC O SIMILAR DE 0.12 MTS DE ESPEDOR UNIDO A COLUMNAS DE CONCRETO CON PASADOR DE VARILLA DEL No. 3 @ 40 CMS.	M2	10.62	\$ 8,269.26
38409.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANEL CONVITEC UNIDO A MUROS DE CONCRETO POR AMBOS LADOS CON PASADOR DE VARILLA DEL No. 3 @ 40 CM.	M2	29.40	\$ 31,417.72
	ALBAÑILERIA Y ACABADOS.			
31264	FORJADO DE CANALON DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM ² DE 13 X 15 CM Y 8 CM DE ESPESOR, RECUBIERTO DE AZULEJO.	ML	13.14	\$ 9,484.71
2.7 INSTALACIONES				
2.7.2 INSTALACIONES SANITARIAS				
84310	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTINA PLEGADIZA DE PVC 1.00 X 1.55 MTS EN SERV. SANIT. AREA DE DISCAPACITADOS.	PZA	2.00	\$ 3,030.78
2.7.4 ACCESORIOS DE BAÑO				
33001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAPELERA DE PORCELANA TIPO IDEAL STANDARD # 508	PZA	10.00	\$ 2,900.30
33004	SUMINISTRO Y COOCACION DE JABONERA SIN AGARRADERA DE PORCELANA IDEAL STANDARD.	PZA	6.00	\$ 2,486.82
33007	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GANCHOS DE PORCELANA IDEAL STANDARD # 303	PZA	2.00	\$ 829.80
33009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOALLERO DE PORCELANA IDEAL STANDARD 502 O SIMILAR	PZA	2.00	\$ 885.98
33015	BARRA DE APOYO Y GANCHO PARA MULETAS EN EXCUSADO PARA MINUSVALIDOS A BASE DE TUBO Fo.Go. C-40 DE 11/4", SEGÚN CROQUIS CCEA.	PZA	2.00	\$ 5,971.96

CEDULA DE PAGOS INDEBIDOS				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN NO EJECUTADO	MONTO NO EJECUTADO
33020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESPEJO DE 0.40 X 0.60 CM CON BASTIDOR DE TRIPLAY Y MARCO DE ALUMINIO.	PZA	6.00	\$ 4,783.08
3	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE EDIFICIO "C"			
33020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESPEJO DE 0.40 X 0.60 CM CON BASTIDOR DE TRIPLAY Y MARCO DE ALUMINIO.	PZA	1.00	\$ 797.16
COL01	MARTELINADO DE COLUMNA DE SECCIÓN 0.40 DE DIAMETRO POR 2.50 MTS. DE ALTURA, INC. SELLADOR, MARTELINADO, MANO CON HERRAMIENTA MENOR CINCÉL Y APLICACIÓN DE SELLADOR.	PZA	11.00	\$ 1,940.40
ACCO2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA CON MANERALES Y CHAPETON CROMO URREA	PZA	1.00	\$ 1,589.19
4	EDIFICIO "D" LABORATORIOS			
38409.1	MURO DE CONVITEC O SIMILAR DE 0.12 MTS DE ESPEDOR UNIDO A COLUMNAS DE CONCRETO CON PASADOR DE VARILLA DEL No. 3 @ 40 CMS. INC. APLANADO FINO DE MEZCLA PROP. 1:4 ACABADO PASTA DE GRANO DE MARMOL EXPUESTO PLANCHA UNA CARA	M2	10.62	\$ 8,269.26
5	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE EDIFICIO "E"			
COL01	MARTELINADO DE COLUMNA DE SECCIÓN 0.40 DE DIAMETRO POR 2.50 MTS. DE ALTURA, INC. SELLADOR, MARTELINADO, MANO CON HERRAMIENTA MENOR CINCÉL Y APLICACIÓN DE SELLADOR.	PZA	10.00	\$ 1,764.00
MMOV/1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO MOVIL SONO AISLANTE A BASE DE PANELES INDIVIDUALES DE 1.22 MTS DE ANCHO, 2.50 MTS. DE ALTURA Y 10 CMS. DE ESPESOR, CON BASTIDOR PERIMETRAL Y TRAVESAÑOS DE ACERO P.T.R. DE 3" X 2 1/2 EN CALIBRE 18, CON ACABADO	M2	24.00	\$ 131,318.16
6	OBRA EXTERIOR			
6,17	CISTERNA DE 5 M3			
34003	PINTURA VINIL ACRILICA LAVABLE A DOS MANOS UNIFORMES PARA MUROS, ZOCLOS, COLUMNAS, TRABES Y PLAFONES, DEJANDO SECAR ENTRE MANO Y MANO MINIMO 60 MINUTOS, DE LAS MARCAS: VINIMEX DE COMEX , KEMTONE DE SHERWIN WILLIAMS, BERELEX SUPERSATIN DE BEREL, DULUX PROFESIONAL DE ICI O COLVIN OPTIMUS, COVER MASTER DE ACUARIO, PARA TONOS PASTEL O CONCENTRADOS DEBERA APLICAR PREVIAMENTE UN FONDO EN COLOR BLANCO DE LA MISMA CALIDAD DE LA PINTURA DE ACABADO; INCL. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REBARBEAR, APLICACIÓN DE SELLADOR VINILICO.	M2	14.40	\$ 1,182.53
34012	PINTURA ESMALTE ALKIDAL EN PUERTAS Y MAMPARAS, LAMINA ESTRIDA, A DOS MANOS DEJANDO SECAR LA SUPERFICIE ENTRE MANO Y MANO, DE LAS MARCAS COMEX ESMALTE-100 ACUARIO INDUSTRIAL 300 O TECNOBRIL, SHERWIN WILLIAMS P.A.B, GENERAL PAINT RAYONITE, OPTIMUS ECO-EXPRESS O BONOL, ICI MAGICOLOR, PINTUMEX ESMALUX, BEREL BERALKID, DOAL COLOREK O 900. TRABAJO TERMINADO.	M2	6.00	\$ 695.52
52312	INTERCONEXION Y DESCARGA DE 2 TINACOS EN BATERIA CON TUBO DE Fo.Go. C-40, INCL. VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE 51MM.	PZA	1.00	\$ 7,566.10
	SUBTOTAL			\$ 275,216.35
	IVA			\$ 44,034.62
	TOTAL, OBSERVADO POR PAGOS INDEBIDOS			\$ 319,250.97

CEDULA DE PAGOS EN EXCESO				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN NO EJECUTADO	MONTO DE LA DIFERENCIA NO EJECUTADA
	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA EN EDIFICIO "A"			
S/C004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA CON TABLERO MULTIPANEL DE 2.10 X1.00 N INCL. MARCO Y CONTRAMARCO DE ALUMINIO DURANODIC BRONCE DE 2", SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIJO DE 1.00 X 0.40 M DE CANCELERIA DE ALUMINIO BLANCO LACADO DE 2"X1" CON VIDRIO DE 6 MM.	PZA	1.00	\$ 5,352.98
PT001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MIXTA DE 2.10 X 0.85 M CON PANEL ART Y CRISTAL CLARO DE 6 MM MARCO Y CONTRAMARCO DE ALUMINIO DE 3"	PZA	2.00	\$ 12,948.38
41313	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERIA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL LINEA 2" X 1" INCL. VIDRIO DE 6 MM DE ESPESOR, HERRAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	M2	9.56	\$ 22,984.92
	INSTALACIONES			
85377	ADHERIDOS SUM. Y ACARREO DE TINACO DE POLICLORURO DE VINILO CON CAPACIDAD DE 1,100 LT. MCA. ROTOPLAS, POLIPLAS, CEMIX, ETC.	PZA	1.00	\$ 3,152.09
31299	RED HIDRÁULICA REGISTRO DE 40 X 40 X 100 CM CON BLOCK, CEMENTO O TABIQUE, TAPA DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM2, MARCO Y CONTRAMARCO METALICO (PARA VÁCULA).	PZA	1.00	\$ 1,662.19
	EDIFICIO "B" 4 AULAS, SERVICIOS SANITARIOS.			
	ALBAÑILERIA Y ACABADOS.			
S/C011	FORJEADO DE BOLEADO DE NARIZ EN BANQUETAS CON CONCRETO F'c= 150 KG/CM2 RN ARCO MEDIO PUNTO, TERMINADO PULIDO, INCLUYE: CIMBRA DE MADERA Y PVC DE 4" REFORZADO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	7.88	\$ 1,387.75
2,7	INSTALACIONES			
2.7.1	INSTALACIÓN ELECTRICA			
S/C025.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA BRIGHTON V11118YDLED 431MV65B LUZ DE DIA MARCA TECNOLITE EMPOTRADA EN PLAFOND DE 0.21X0.21 MTS. INCL. SOPORTERIA UNIVERSAL, TRABAJO TERMINADO	PZA	1.00	\$ 350.42
2.7.4	ACCESORIOS DE BAÑO			
52037	SUMINISTRO DE W.C. TANQUE BAJO DE CERAMICA DE COLOR BLANCO, MARCA IDEAL STANDARD, ORION O DE CALIDAD SIMILAR. INCL. PIJAS, CUELLO DE CERA Y HERRAJES DE BRONCE.	PZA	2.00	\$ 1,898.76
52051	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA HELVEX No. 24 (PISO)	PZA	6.00	\$ 4,510.62
3	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE EDIFICIO "C"			
AA01	AIRE ACONDICIONADO REUBICACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CLIMA TIPO MINI SPLIT DE 24, 000 BTUS (2 TONELADAS).	PZA	1.00	\$ 7,870.51
ACC01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CESPOL DE LATON URREA O SIMILAR, EN TARJA.	PZA	10.00	\$ 5,789.60
DOM01	AJUSTE DE LUMINARIA SOLAR EN FALSO PLAFON DE TABLAROCA	PZA	2.00	\$ 1,388.78
5	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE EDIFICIO "E"			
S/C004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA CON TABLERO MULTIPANEL DE 2.10 X1.00 N	PZA	3.00	\$ 16,058.94
AA01	AIRE ACONDICIONADO REUBICACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CLIMA TIPO MINI SPLIT DE 24, 000 BTUS (2 TONELADAS).	PZA	3.00	\$ 23,611.53
DOM01	AJUSTE DE LUMINARIA SOLAR EN FALSO PLAFON DE TABLAROCA, INC. ANDAMIOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	\$ 2,777.56
6	OBRA EXTERIOR			
6,17	CISTERNA DE 5 M3			
85377	SUM. Y ACARREO DE TINACO DE POLICLORURO DE VINILO CON CAPACIDAD DE 1,100 LT. MCA. ROTOPLAS, POLIPLAS, CEMIX, ETC.	PZA	1.00	\$ 3,152.09
	SUBTOTAL			\$ 114,897.11
	IVA			\$ 18,383.54
	TOTAL, OBSERVADO POR PAGOS EN EXCESO			\$ 133,280.65

Asimismo presente la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de planeación, programación y presupuestación: programa de ejecución de la obra, acción e inversión, generadores de obra programada, croquis de macro y micro localización, licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, planos del proyecto arquitectónicos y

de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; de la etapa del proceso de contratación: Convocatoria o invitación; de la etapa de Contratación: convenio(s) modificatorio(s), justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s), catálogo de conceptos modificados, cronograma de obra modificado, y precios unitarios extraordinarios; de la etapa de ejecución y comprobación: oficio de asignación del residente responsable de la obra, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, controles de calidad y pruebas de laboratorio; de la etapa de Terminación: aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), finiquito de obra, presupuesto definitivo, planos definitivos, y garantía de vicios ocultos, de la obra denominada.

Resultado 13 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción de 1A. Etapa de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios para el Programa Educativo de Ingeniería Química”**, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 017-R33/LP/DIE/IOCIFED/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, a nombre del contratista JCGV Servicios Especializados en Construcción y Comercializadora, S.A. DE C.V., por el importe de **\$20,058,202.40 (Veinte millones cincuenta y ocho mil doscientos dos pesos 40/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los volúmenes excedentes, conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$603,001.27 (Seiscientos tres mil un pesos 27/100 M.N.)**; aunado a ello, se observan penas convencionales por un importe de **\$1,670,533.30 (Un millón seiscientos setenta mil quinientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)**, toda vez que, la entidad incumplió con el periodo de ejecución pactado en el contrato; de igual forma, no presentó las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado; así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Memoria descriptiva.
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Proceso de contratación

- Convocatoria o Invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Acta de visita al sitio de la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas.

Contratación

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- Convenio(s) modificadorio(s).
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Precios unitarios extraordinarios.

Comprobación

- Cuerpo de la estimación número dos, tres y cuatro finiquitó.
- Números generadores debidamente referenciados de la estimación número dos, tres y cuatro finiquitó.
- Croquis de ubicación de los trabajos (de la estimación número dos, tres y cuatro finiquitó).
- Notas de bitácora de la estimación número dos, tres y cuatro finiquitó.
- Controles de calidad, de la estimación número dos, tres y cuatro finiquitó.
- Reporte fotográfico de la estimación número dos, tres y cuatro finiquitó.

Terminación de los trabajos

- Aviso de terminación de la obra emitida por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,273,534.57 (Dos millones doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió CD certificado contenido la siguiente documentación: acta económica; acta de fallo, acta técnica; calendario de obra; catálogo de conceptos; evidencia de publicación; junta de aclaraciones; planos definitivos; propuesta económica; propuesta técnica y resumen de convocatoria.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que no presentó el soporte justificativo de los volúmenes excedentes, conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno. Asimismo, no exhibió las estimaciones número 2, 3 y 4 finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado. Con respecto a las penas convencionales no presenta información o justificación del motivo por el cual la entidad incumplió con el periodo de ejecución pactado en el contrato. Respecto a la integración del expediente técnico no presentó la totalidad de la documentación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación que soporte la cantidad de \$ 2,273,534.57 (Dos millones doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.), que corresponde al soporte justificativo de los volúmenes excedentes, conceptos y precios extraordinarios ejecutados, referente a: Convenio(s) modificatorio(s), dictamen técnico, solicitud de modificación al catálogo de conceptos contratado emitido por el contratista, autorización de los mismos y tarjetas de análisis de precios extraordinarios correspondiente a pagos indebidos de la estimación número uno, por \$603,001.27 (Seiscientos tres mil un pesos 27/100 M.N.). Asimismo, justifique y aclare la falta de aplicación de

las penas convencionales por \$1,670,533.30 (Un millón seiscientos setenta mil quinientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), toda vez que, la entidad incumplió con el periodo de ejecución pactado en el contrato. De igual forma presente las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, de la obra denominada "Construcción de 1A. Etapa de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios para el Programa Educativo de Ingeniería Química, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, convenida mediante contrato número 017-R33/LP/DIE/IOCIFED/2021.

Así también, presente la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de planeación, programación y presupuestación: generadores de obra programada, croquis de macro y micro localización, memoria descriptiva, planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; de la etapa de Proceso de Contratación: dictamen de las propuestas; de la etapa de Contratación: convenio(s) modificatorio(s), justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s), catálogo de conceptos modificados, cronograma de obra modificado, y precios unitarios extraordinarios; de la etapa de Comprobación: cuerpo de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito, números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito, croquis de ubicación de los trabajos de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito, notas de bitácora de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito, reporte fotográfico de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito, y controles de calidad de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito; de la etapa de Terminación: aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), finiquito de obra, presupuesto definitivo, planos definitivos, y garantía de vicios ocultos.

Resultado 14 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Construcción de la Primera Etapa de la Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero"**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 054-R33/AD/DIE/IOCIFED/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, a nombre del contratista Estructuras Integrales Ambitec S.A. de C.V., por el importe de **\$9,934,121.05 (Nueve millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintiún pesos 05/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno; razón por la cual, se

observan pagos indebidos por un importe de **\$1,379,270.84 (Un millón trescientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 84/100 M.N.)**, así como, de la estimación número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado; así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Contratación

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato.
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- Convenio(s) modificatorio(s).
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución

- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Terminación de los trabajos

- Planos definitivos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,379,270.84 (Un millón trescientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 84/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió CD conteniendo la siguiente información: acta de hechos, acta 01 entrega recepción, acuerdo administrativo, catálogo de conceptos, catálogo definitivo, cronograma de obra, estudio de mecánica de suelos, generadores de obra 2, generadores de obra, oficio de precios extraordinarios y presupuesto definitivo, oficio de autorización de precios extraordinarios IOCIFED/UIC/012-004/2021.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, ejecutados de acuerdo a la estimación número uno, así como de la estimación dos y tres finiquito registrados en el momento contable del gasto devengado. Respecto a la integración del expediente técnico no presentó la totalidad de la documentación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-010 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación por pagos indebidos por un monto de \$1,379,270.84 (Un millón trescientos setenta y nueve mil doscientos setenta pesos 84/100 M.N.), que corresponde al soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios ejecutados, referente a convenio modificatorio y dictamen técnico, de acuerdo a la estimación uno; y dos y tres finiquito registradas en el momento contable del gasto devengado, de la obra "Construcción de la Primera Etapa de la Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero", convenida mediante contrato número 054-R33/AD/DIE/IOCIFED/2021.

Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de planeación, programación y presupuestación: generadores de obra programada, croquis de macro y micro localización, licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria de descriptiva, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; de la etapa de Contratación: catálogo de conceptos de la empresa a la que se le adjudicó el contrato, programa general de ejecución e inversión de los trabajos, convenio(s) modificatorio(s), catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado; de la etapa de Ejecución y Comprobación: escrito emitido

por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles; de la etapa de Terminación: planos definitivos.

Resultado 15 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **“Adquisición de Móvilario para el Equipamiento de la Segunda Etapa del Centro de Investigaciones y Desarrollo de Energías Renovables del Sureste (CIDER)”,** en el Municipio de Unión Hidalgo, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 011-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Singular Stylo, S.A. de C.V., por el importe de **\$969,025.72 (Novecientos sesenta y nueve mil veinticinco pesos 72/100M.N.)**; se constató que en el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.

Contratación

- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 15 de julio de 2021 y manifiesto de garantía contra defectos de fabricación

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que, si bien la entidad fiscalizada exhibe manifiesto de garantía contra defectos de fabricación, acta de la primera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, arrendamientos y servicio

2021; con respecto al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, éste, no contempla la Adquisición de Mobiliario; asimismo, no presenta el Acta de sesiones del comité o sub comité por la adquisición de Mobiliario. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-011 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de la Segunda Etapa del Centro de Investigaciones y Desarrollo de Energías Renovables del Sureste, en el Municipio de Unión Hidalgo, así como el acta de sesiones del comité o sub comité donde se refleje la autorización de la adquisición del Mobiliario.

2021-OA/CPE/01-REC-007 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice, se dé cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la adquisición de Mobiliario; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 16 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **"Adquisición de Equipos de Cómputo, Video y Red para el Equipamiento de la Segunda Etapa del Centro de Investigación y Desarrollo de Energías Renovables del Sureste (CIDER)"** en el Municipio de Unión Hidalgo, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 012-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Electrónica, Computación Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca, S.A. de C.V., por el importe de **\$1,704,864.95 (Un millón setecientos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 95/100M.N.)**, registrada en el momento contable del gasto devengado; se constató que el proveedor no entregó a la entidad fiscalizada, un multifuncional a color laser XEROX C8130, tres Router USGPRO4, ubiquiti y cinco switch cisco SG355-10P, como consta en el acta de inspección física de fecha 31 de marzo de 2022; así mismo, el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.

Contratación

- Salida de almacén por un multifuncional a color laser XEROX C8130, tres Router USGPRO4, ubiquiti y cinco switch ciscos SG355-10P.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; manifiesto de garantía contra defectos de fabricación y salida de almacén número 5586.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que, si bien la entidad fiscalizada exhibe manifiesto de garantía contra defectos de fabricación; el Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021 y vale de salida de almacén 5586; sin embargo, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, no contempla la Adquisición de Equipos de Cómputo, Video y Red y la salida de Almacén 5586, no se encuentra sellada por la Institución, sin omitir mencionar que el modelo del equipo Multifuncional no coincide con el señalado en la salida del almacén y la factura. Asimismo, derivado de la inspección física realizada a la Institución el día 27 de septiembre de 2022, no se localizó el equipo multifuncional a color Láser Xerox C8130 en el CIDER, argumentando que se encuentra físicamente el equipo en la Universidad del Valle de Etla. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-012 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la adquisición de equipos de cómputo, video y red para el equipamiento de la segunda etapa del Centro de Investigación y Desarrollo de Energías Renovables del Sureste, en el Municipio de Unión Hidalgo; así como el Acta de sesión del comité o sub comité mediante la cual se autorice la adquisición del equipo en mención. Así también exhiba la salida de almacén 5586 debidamente sellada por la Institución. Asimismo, presente o aclare el motivo por el cual el equipo multifuncional a color Laser XEROX C8130, no se encontró físicamente en las instalaciones del CIDER.

2021-OA/CPE/01-REC-008 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen, se dé cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la adquisición de Equipo de Cómputo y Video; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 17 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a dos expedientes de adquisiciones, presupuestados con la fuente de financiamiento BEAHA0221, se constató que la entidad fiscalizada, presentó salidas de almacén con número de folio 5512 y 5513 de fecha 10 de febrero de 2022, sin la firma y sello de recibido por la Universidad Politécnica de Matías Romero, los cuales se encuentran en el almacén de dicho Municipio, como consta en el acta circunstanciada de inspección física de fecha 29 de marzo del año 2022.

Nombre de la Adquisición	Número y fecha de contrato	Importe del contrato	Nombre del proveedor
Adquisición de Equipo de Cómputo para la Universidad Politécnica de Matías Romero	022-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021 20 de diciembre de 2021	\$4,626,572.77	Softechnical Solution UX, S.A. de C.V.
Adquisición de Mobiliario Diverso para la Universidad Politécnica de Matías Romero	023-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021 20 de diciembre de 2021	\$2,969,947,83	Softechnical Solution UX, S.A. de C.V.

Así mismo, los expedientes en las etapas que se detallan **no presentan** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.

Contratación

- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: salidas de almacén con folios 5512 y 5513; Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 15 de julio de 2021; y carta de garantía del proveedor del 16 de diciembre de 2021.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que, si bien la entidad fiscalizada presenta las salidas de almacén con folios 5512 y 5513; el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio; el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021 y la carta de garantía del proveedor; sin embargo; con respecto a las salidas de almacén, la persona que firma de recibido, no acredita con ningún documento oficial que sea parte del personal de la Institución Educativa, además de que no se inserta el sello de la Institución. En relación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, este, no contempla las Adquisiciones de Equipo de Cómputo y de Mobiliario; asimismo, no presenta el acta de sesión del comité o sub comités mediante la cual se autorice la adquisición. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-013 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las salidas de almacén con folios 5512 y 5513 debidamente selladas, acreditando que la persona que firmó de recibido, pertenezca a la Universidad Politécnica de Matías Romero. Así también exhiba o justifique el motivo por el cual el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, no contempla las Adquisiciones de Equipo de Cómputo y de Mobiliario Diverso. Asimismo, presente el acta de sesiones del comité o sub comité, donde se autorice la adquisición de referencia.

2021-OA/CPE/01-REC-009 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen, se dé cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la adquisición de Equipo de Cómputo y Mobiliario; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 18 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **“Adquisición de Equipos para el Laboratorio de Terapia Física para la Universidad Politécnica de Nochixtlán “Abraham Castellanos”**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 024-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Material y Equipo Médico F&H, S.A. de C.V., por el importe de **\$5,897,334.16 (Cinco millones ochocientos noventa y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 16/100M.N.)**, registrada en el momento contable del gasto devengado; se constató que la entidad fiscalizada, no entregó al beneficiario cuatro cajas de tapete de foamy de colores y cuatro piezas de cubos posturales, debido a que el proveedor no los había suministrado, como consta en acta circunstanciada de fecha 06 de abril de 2022; aunado a ello, se realizó el cambio de los bienes de la partida 19 “Unidad de electroterapia de baja frecuencia”, por la partida 18 “Unidad de electroterapia de media frecuencia”, observándose que de las 7 piezas entregadas, no justifican el importe total de la partida; así mismo, en el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.
- Solicitud del beneficiario.

Contratación

- Controles de almacén por 4 cajas de tapete de foamy de colores, 4 piezas de cubos posturales.
- No presenta remisión de la entrega de los bienes por el proveedor.

Por lo anterior, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado, en el que manifiesta que con respecto a la entrega de 4 cajas de tapetes de foamy de colores y 4 piezas de cubos postulares, señala que ya se encuentran en trayecto por parte del proveedor para la entrega a la Universidad Politécnica de Nochixtlán; asimismo exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Minuta de trabajo y evidencia fotográfica relativa a la entrega-recepción de equipos para el laboratorio de terapia física para la Universidad Politécnica de Nochixtlán “Abraham Castellanos; Convenio modificatorio al contrato 024-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021 del 14 de enero de 2021; Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y oficio CG/DES/737/2021, por medio del cual el Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, remite al Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, la guía de equipamiento presupuestada para la adquisición de mobiliario y equipo básico para la Universidad Tecnológica de Matías Romero.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta la solicitud del beneficiario; el Acta de Primera Sesión Extraordinaria del

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; sin embargo, se detectó que dicho Programa de Adquisiciones no considera la compra de Equipos para el Laboratorio de Terapia Física. Asimismo, no presenta información o documentación que justifique la diferencia que existe en precio por \$40,716.00 (Cuarenta mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), al recibir 7 productos más de la partida 18, en lugar de 5 de la partida 19. Así también no presentó Acta sesión del comité o sub comité donde se autoriza la adquisición; los controles de almacén por 4 cajas de tapete foamy de colores y 4 piezas de cubos postulares, así como la remisión de la entrega de los bienes por parte del proveedor. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-014 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la remisión de la entrega de los bienes por parte del proveedor, así como las entradas y salidas de almacén por las 4 cajas de tapete de foamy de colores y 4 piezas de cubos postulares. Asimismo se requiere justifique, aclare y soporte la diferencia que existe en número y precio al recibir 7 productos más de la partida 18 "Unidad de Electroterapia de Media Frecuencia, marca Nutek modelo LT7102, en lugar de 5 de la partida 19 "Equipo de Electroterapia de Baja Frecuencia, marca Nutek modelo LT5102 , y los motivos por los que los equipos establecidos en el convenio modificatorio no corresponden a los facturados. Así también presente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la adquisición de Equipos para el Laboratorio de Terapia Física para la Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"; así como el Acta de sesión del comité o sub comité donde se autorice la adquisición del equipo.

2021-OA/CPE/01-REC-010 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen, se dé cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la adquisición de Equipo de Laboratorio de Terapia Física; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 19 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **“Adquisición de Equipos Audiovisuales y Móbiliario para la Estaciones de Trabajo del Laboratorio de Turismo para la Universidad Politécnica de Nocixtlán “Abraham Castellanos”**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0221, convenida mediante contrato número 025-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Apoyo Comercial Ignot, S.A. DE C.V., por el importe de **\$2,790,263.77 (Dos millones setecientos noventa mil doscientos sesenta y tres pesos 77/100M.N.)**, registrada en el momento contable del gasto devengado; se constató que la entidad fiscalizada, no entregó al beneficiario cuatro bufandas de cama individual, dos bufandas de cama matrimonial, una bufanda de kink y mil cuatrocientos setenta decorados para silla, debido a que el proveedor no los había suministrado, como consta en acta circunstanciada de fecha 06 de abril de 2022; así mismo, en el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.
- Solicitud del beneficiario.

Contratación

- Control de almacén por 4 bufandas de cama individual, 2 bufandas de cama matrimonial, 1 bufanda de kink y 1470 decorados para silla.
- No presenta remisión de la entrega de los bienes por el proveedor.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado, en el que manifiesta que los materiales no se entregaron al beneficiario, ya que se encuentran en proceso de entrega por parte del proveedor, para su entrega posterior a la Universidad Politécnica de Nocixtlán; así mismo

exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y oficio UPNOCH/REC/0162/2021 del 05 de octubre de 2021, por el cual el Rector de la Universidad Politécnica de Nocixtlán remite al Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, la guía de equipamiento de los laboratorios de la Licenciatura de terapia física y de administración de empresas turísticas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta la solicitud del beneficiario; el Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; sin embargo, se detectó que la entidad no presentó evidencia de haber recibido los bienes por parte del proveedor: cuatro bufandas de cama individual, dos bufandas de cama matrimonial, una bufanda de cama kink y mil cuatrocientos setenta decorados para silla. Por otra parte, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, no considera la "Adquisición de Equipos Audiovisuales y Móbiliario. Asimismo, la entidad no presentó el Acta de Sesión del comité o sub comité mediante la cual se autoriza la adquisición y la remisión de la entrega de los bienes por parte del proveedor. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-015 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la Adquisición de Equipos Audiovisuales; así como el Acta de sesiones del comité o sub comité mediante la cual se autorice la adquisición del Equipo; los controles de almacén por cuatro bufandas de cama individual, dos bufandas de cama matrimonial, una bufanda de cama kink y mil cuatrocientos setenta decorados para silla; y la remisión de la entrega de los bienes por el proveedor.

2021-OA/CPE/01-REC-011 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen, se dé cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del

Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la Adquisición de Equipos Audiovisuales y Mobiliario; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 20 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción de la Segunda Planta del Laboratorio de Ingeniería Eléctrica y Adaptación de Espacios Existentes en Instituto Tecnológico de Oaxaca”**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0319, convenida mediante contrato número 063-R33/AD/DIE/IOCIFED/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, a nombre del contratista JCGV Servicios Especializados en Construcción y Comercializadora, S.A. de C.V., por el importe de **\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integro el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno y dos finiquito; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$2,942,203.04 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 04/100 M.N.)**; así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s).
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s).

Terminación

- Planos definitivos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,942,203.04 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 04/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió CD contenido el Acuerdo Administrativo, por el cual se exceptúa el procedimiento de licitación pública.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que no exhibe el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno y dos finiquito; asimismo no presenta la totalidad de la documentación del expediente técnico-unitario. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno y dos finiquito, determinándose pagos indebidos por un monto de \$2,942,203.04 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 04/100 M.N.), correspondientes a: Convenio(s) modificatorio(s) y dictamen técnico; así como documentación del expediente técnico referente a la etapa de Contratación: Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s); de la etapa de terminación: Planos definitivos, de la obra “Construcción de la Segunda Planta del Laboratorio de Ingeniería Eléctrica y Adaptación de Espacios Existentes en Instituto Tecnológico de Oaxaca”, convenida mediante contrato número 063-R33/AD/DIE/IOCIFED/2020.

Resultado 21 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **“Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande”**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0319, convenida mediante contrato número 013-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca, S.A. de C.V., por el importe de **\$383,564.09 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 09/100M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, el acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité, correspondiente a la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación.

Por lo anterior, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, y Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta el Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, éste, no contempla la “Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video”, asimismo, no presentó Acta de sesiones del comité o sub comité, mediante la cual se autoriza la adquisición. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-017 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande; así como el Acta de sesión del comité o sub comité mediante la cual se autoriza la adquisición del equipo.

2021-OA/CPE/01-REC-012 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice, se dé cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento de Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 22 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **“Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande”**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0319, convenida mediante contrato número 014-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Sistemas Contino Oaxaca, S.A. de C.V., por el importe de \$1,088,787.60 (Un millón ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100M.N.) y convenio de ampliación al monto por un importe de \$107,532.00 (Ciento siete mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que hace un importe total contratado de **\$1,196,319.60 (Un millo ciento noventa y seis mil trescientos diecinueve pesos 60/100 M.N.)**; se constató que el expediente técnico en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.

Contratación

- Soporte del convenio(s) modificatorio(s)
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y garantía contra defectos de fabricación, por parte del proveedor Sistemas Contino Oaxaca, S.A. de C.V.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta la garantía

de vicios ocultos, el Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; sin embargo, éste último no contempla la "Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así también, no presentó Acta de sesión del comité o sub comité, mediante la cual se autoriza la adquisición del Equipo de cómputo, audio y video y soporte del convenio modificadorio. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-018 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video; el Acta del comité o sub comité donde se autorice la adquisición y el soporte del convenio modificadorio con respecto a la Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande.

2021-OA/CPE/01-REC-013 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice, se dé cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento de Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 23 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **"Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande"**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0319, convenida mediante contrato número 015-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Negosoft, S.A. de C.V., por el importe de **\$249,133.20 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 20/100M.N.)**; se constató que la entidad

fiscalizada, no integró el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité, correspondiente a la etapa de **Planeación, Programación y Presupuestación**.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021 y Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa del 15 de julio de 2021.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta el Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, éste no contempla la "Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande". Asimismo, no presentó el Acta de sesiones del comité o sub comité por concepto de la adquisición de los equipos. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-019 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la "Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande"; así como el Acta de sesión del comité o sub comité mediante la cual se autorice la adquisición del equipo, audio y video.

2021-OA/CPE/01-REC-014 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento de Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 24 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a dos expedientes de adquisiciones, presupuestados con la fuente de financiamiento BEAHA0319 y BEAHC0119, que se detallan:

Nombre de la Adquisición	Número y fecha de contrato	Importe del contrato	Nombre del proveedor
Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande	016-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021 21 de diciembre de 2021	\$548,560.52	Singular Stylo, S.A. de C.V
Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande	017-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021 20 de diciembre de 2021	\$313,142.00	Computación Grafica de Oaxaca, S.A. de C.V

Se constató que la entidad fiscalizada, no integró en los expedientes la información correspondiente a las siguientes etapas:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.

Contratación

- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y garantía de vicios ocultos de los proveedores Singular Stylo, S.A. de C.V y Computación Grafica de Oaxaca, S.A. de C.V.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada exhibe las garantías de vicios ocultos, el Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, este no contempla las Adquisiciones de Mobiliario y de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande, convenidas mediante contratos 016-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021 y 017- FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021 respectivamente; así mismo, no presentó el acta de sesión del comité o sub comité mediante la cual se autorice la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, audio y video . Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-020 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple las Adquisiciones de Mobiliario y de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento del Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Tecnológico de San Miguel el Grande”, convenidas mediante contratos número 016-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021 y 017-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fechas 20 y 21 de diciembre de 2021; así como el Acta de sesión del comité o sub comité mediante la cual se autorice la adquisición del mobiliario y equipo.

2021-OA/CPE/01-REC-015 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la Adquisición de Equipos de Cómputo, Audio y Video para el Equipamiento de Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 25 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande (Segunda Etapa)”,** presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0320, convenida mediante contrato número 009-R33/IR/DIE/IOCIFED/2021, de fecha 22 de julio de 2021, a nombre del contratista SE Servicios de Construcción y Vivienda, S.A. de C.V., por el importe de **\$4,896,085.09 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ochenta y cinco pesos 09/100M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los volúmenes, conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno, dos, tres y cuatro; razón por lo cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$1,204,330.85 (Un millón doscientos cuatro mil trescientos treinta pesos 85/100 M.N.)**, así como, de la estimación número cinco, registrada en el momento contable del gasto devengado; así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Memoria del cálculo.
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Contratación

- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Propuestas de la empresa perdedora, Ariel Antonio Mondragón Palacios, así como, Ingeniería y Construcciones Rodeji, S.A. de C.V.
- Convenio(s) modificatorio(s). (No presenta convenio en términos y condiciones por conceptos y precios extraordinarios ejecutados).

- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s). (No presenta dictamen técnico de los precios extraordinarios.).
- Cronograma de obra modificado.

Terminación

- Planos definitivos.

Por lo anterior, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,204,330.85 (Un millón doscientos cuatro mil trescientos treinta pesos 80/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió CD conteniendo la siguiente información: bases y anexos de licitación, cronograma de obra, plano arquitectónico y de ingeniería.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que no exhibe el soporte justificativo de los volúmenes, conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno, dos, tres y cuatro y la estimación cinco registrada en el momento del gasto devengado; asimismo no presenta la totalidad de la documentación del expediente técnico-unitario. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los volúmenes, conceptos y precios extraordinarios ejecutados, correspondiente a convenio(s) modificatorio(s), dictamen técnico y solicitud emitida por la contratista; de acuerdo a la estimación número uno, dos, tres, cuatro, determinándose pagos indebidos, por un importe de \$1,204,330.85 (Un millón doscientos cuatro mil trescientos treinta pesos 85/100 M.N.); así como la estimación número cinco registrada en el momento del gasto devengado.

Asimismo justifique y aclare respecto a la causa por la cual en las notas de bitácora de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro no se registraron los motivos de modificación al catálogo de conceptos.

Así también, presente la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de planeación, programación y presupuestación: Programa de ejecución de la obra, acción e inversión, generadores de obra programada, croquis de macro y micro localización, licencias de construcción, memoria de cálculo, planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; de la etapa de Contratación: propuestas de las empresas perdedoras, Ariel Antonio Mondragón Palacios, así como, Ingeniería y Construcciones Rodeji, S.A. de C.V., convenio(s) modificatorio(s) en términos y condiciones por conceptos y precios extraordinarios ejecutados, justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s), dictamen técnico, y cronograma de obra modificado; de la etapa de Terminación: planos definitivos.

Resultado 26 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada "Conclusión de la Construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula", presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0320, convenida mediante contrato número 010-R33/IR/DIE/IOCIFED/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, a nombre de la persona física Filemón Zarate Cruz, por el importe de **\$6,241,545.02 (Seis millones doscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número dos, tres y cuatro finiquito; así mismo, estimó volúmenes que no corresponden a la etapa de la obra contratada; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$2,694,088.13 (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.)**; de igual forma, realizó pagos en exceso, toda vez que, estimó volúmenes no ejecutados, por un importe de **\$23,000.76 (veintitrés mil pesos 76/100 M.N.)**; de igual forma, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Generadores de obra programada.
- Licencias de construcción.
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Proceso de contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Convocatoria o Invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Acta de visita al sitio de la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas.

Contratación

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- Convenio(s) modificatorio(s).
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Precios unitarios extraordinarios.

Ejecución

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Terminación de los trabajos

- Planos definitivos.

Por lo anterior, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,717,088.89 (Dos millones setecientos diecisiete mil ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió CD conteniendo la siguiente información:

Acuerdo de excepción a la licitación, Junta de aclaraciones, junta de visita de obra, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y concurso ganador.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que no presenta el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a las estimaciones números dos, tres y cuatro finiquito, así también no justifica o aclara el por qué estimó volúmenes que no corresponden a la etapa de la obra ejecutada. De igual forma, no justifica el motivo por el cual realizó pagos en exceso, toda vez que estimó volúmenes no ejecutados. Con respecto al expediente técnico no presentó la totalidad de la documentación que integra el expediente técnico-unitario. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación de la obra denominada "Conclusión de la Construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula" por importe de \$2,717,088.89 (Dos millones setecientos diecisiete mil ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.), mismos que corresponde al soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios ejecutados, de acuerdo a las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito, determinándose pagos indebidos por \$ 2,694,088.13 (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.); asimismo justifique y aclare los conceptos pagados en exceso de la estimación número dos por \$23,000.76 (veintitrés mil pesos 76/100 M.N.).

Así también, presente la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de planeación, programación y presupuestación: generadores de obra programada, licencias de construcción, planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; de la etapa de contratación: programa general de ejecución e inversión de los trabajos, convenio(s) modificatorio(s), justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s), cronograma de obra modificado, y precios unitarios extraordinarios; de la etapa de ejecución: escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles; de la etapa de Terminación: planos definitivos.

Resultado 27 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Reparaciones Generales en el Instituto Tecnológico de Pinotepa Nacional Unidad Académica San José Estancia Grande”**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHA0320, convenida mediante contrato número 015-R33/IR/DIE/IOCIFED/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, a nombre del contratista Especialistas en Obras y Construcciones Verde Valle, S.A. DE C.V., por el importe de **\$2,999,494.28 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no ejecutó los trabajos correspondientes a: 47.48 m² de piso de loseta vitropiso de 20 x 20 cm., 1 registro doble de 58 x 60 x 80 con block de cemento o tabique, 53 piezas de suministro y colocación de luminaria ahorradoras de energía, 1 alimentación y descarga de tinaco con tubo de cobre “M”, 1 interconexión y descarga de 2 tinacos en batería, así como, el suministro y colocación de 2 tinacos de policloruro de vinilo con capacidad de 1,100 lts, los cuales son cuantificados en la estimación número uno; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$188,290.28 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa pesos 28/100 M.N.)**; así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Presupuesto de obra o acción.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Proceso de contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Convocatoria o Invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.

- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo.
- Propuestas perdedoras.

Contratación

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.
- Convenio(s) modificatorio(s).
- Cronograma de obra modificada.
- Acta de suspensión temporal.

Ejecución y Comprobación

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Pruebas de compresión (Concreto)

Por lo anterior, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$188,290.28 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa pesos 28/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió CD conteniendo la siguiente información: acta de visita y junta de aclaraciones, acta de apertura económica, acta de apertura técnica, acta de fallo, bases y anexos de licitaciones, especificaciones generales y planos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que la información presentada no justifica los trabajos no ejecutados cuantificados en la estimación número uno. Con respecto al expediente técnico-unitario no presenta la totalidad de la documentación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-023 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación que justifique el monto de \$188,290.28 (Ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa pesos 28/100 M.N.), referente a pagos indebidos por la no ejecución de trabajos correspondientes a 47.48 m² de piso de loseta Vitropiso de 20 x 20 cm., 1 registro doble de 58 x 60 x 80 con block de cemento o tabique, 53 piezas de suministro y colocación de luminaria ahorradoras de energía, 1 alimentación y descarga de tinaco con tubo de cobre "M", 1 interconexión y descarga de 2 tinacos en batería, así como, el suministro y colocación de 2 tinacos de policloruro de vinilo con capacidad de 1,100 lts., los cuales son cuantificados en la estimación número uno de la obra denominada "Reparaciones Generales en el Instituto Tecnológico de Pinotepa Nacional Unidad Académica San José Estancia Grande".

Así también, presente la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de; Planeación, Programación y Presupuestación: presupuesto de obra o acción, generadores de obra programada, croquis de macro y micro localización, licencias de construcción, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; Proceso de contratación: convenio(s) modificatorio(s), cronograma de obra modificado, y acta de suspensión temporal; de la etapa de Ejecución y Comprobación: escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, y pruebas de compresión (Concreto).

Resultado 28 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Techado en IEBO No 149."**, Localidad Salinas del Márquez, Municipio de Salina Cruz, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHB0221, convenida mediante contrato número 043-R33/AD/DIE/IOCIFED/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, a nombre del contratista Estructuras Integrales Ambitec, S.A. de C.V., por el importe de **\$2,228,438.20 (Dos millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria descriptiva.
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Contratación

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato.
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Terminación

- Planos definitivos.

Por lo anterior, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió, CD conteniendo la siguiente información: catálogo de conceptos y programa general de ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la documentación e información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación que integra el expediente técnico-unitario en las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación; Contratación; y Terminación de los trabajos; Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-024 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de planeación, programación y presupuestación: programa de ejecución de la obra, acción e inversión, generadores de obra programada, croquis de macro y micro localización, licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares de construcción; de la etapa de Contratación: Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato; de la etapa de Terminación de los trabajos: Planos definitivos.

Resultado 29 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a dos expedientes de adquisiciones, presupuestados con la fuente de financiamiento BEAHB0221, se constató que la entidad fiscalizada, presentó salidas de almacén de fechas 18 de febrero y 14 de marzo de 2022, sin la firma y sello de los Planteles Educativos beneficiados, derivado de la inspección física se constató que dichos bienes se encuentran en el almacén de la entidad, como consta en el acta circunstanciada de inspección física de fecha 28 de marzo del año 2022.

Nombre de la Adquisición	Número y fecha de contrato	Importe del contrato	Nombre del proveedor
Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de Obras del Nivel Medio Superior (Telebachilleratos)	007-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021 30 de noviembre de 2021	\$1,652,396.80	Torres Batiz Pacífico, S.A. DE C.V
Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de Obras del Nivel Medio Superior (Telebachilleratos)	008-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021 30 de noviembre de 2021	\$575,953.92	Sistemas Contino Oaxaca, S.A. de C.V

Así mismo, no integró en los expedientes la información correspondiente a las siguientes etapas:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.
- Solicitud del beneficiario.

Contratación

- Salidas de almacén de fecha 18 de febrero de 2022, con números de folio 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525 y 5526, sin la firma y sello de los planteles educativos beneficiados.
- Salidas de almacén de fecha 14 de marzo de 2022, con números de folio 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538 y 5539 sin la firma y sello de los planteles educativos beneficiados.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y salidas de almacén números 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, y 5539 debidamente firmadas y selladas por los directores de los planteles educativos beneficiados.

Una vez analizada la documentación e información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta las salidas de almacén números 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, y 5539 debidamente firmadas y selladas por los directores de los planteles educativos beneficiados; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, este último no contempla las Adquisiciones de Mobiliario para el Equipamiento de Obras del Nivel Medio Superior (Telebachilleratos) convenidas mediante contratos 007-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021 y 008-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021; así mismo, no presentó solicitud del beneficiario y Acta de sesión del comité o sub comité donde se autorice la adquisición del equipo. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-025 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple las Adquisiciones de Mobiliario para el Equipamiento de Obras del Nivel Medio Superior (Telebachilleratos), convenidas mediante contratos 007-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021 y 008-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021; así como la solicitud del beneficiario y el Acta de sesión del comité o sub comité mediante la cual se autorice la adquisición.

2021-OA/CPE/01-REC-016 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de Obras; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 30 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **“Adquisición de Equipo de Cómputo, Video y Audio para el Equipamiento de Obras de Nivel Medio Superior (Bachillerato Integral Comunitario)”**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHB0221, convenida mediante contrato número 009-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Sistemas Contino Oaxaca S.A. de C.V., por el importe de **\$2,067,268.33 (Dos millones sesenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 33/100M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, adquirió bienes para 25 Bachilleratos Integrales Comunitarios (BIC), constatándose físicamente la entrega a 23 planteles educativos, por lo que corresponde a los 2 restantes, no se llevó a cabo la verificaron físicamente, toda vez que dichos bienes no se encontraron; como consta en actas circunstanciadas de fecha 29 de marzo y 04 de abril de 2022; sin embargo, en las salidas de almacén número 5584 y 5488 indican que ya fueron entregados a los planteles, razón por la cual se observa el importe de **\$158,293.60 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.)**; así mismo, en el expediente técnico en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.

Contratación

- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$158,293.60 (Ciento cincuenta y ocho mil**

doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió, copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; carta garantía; salidas de almacén números 5484 y 5488, debidamente selladas y firmadas por los directores de los planteles; y reportes fotográficos de los equipos entregados en los Bachilleratos Integrales Comunitarios (BIC) número 31 de San Miguel Ahuehuetitlán y 05 de Santiago Choapam.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, al realizar la inspección física, en los Bachilleratos Integrales Comunitarios (BIC) número 31 de San Miguel Ahuehuetitlán y 05 de Santiago Choapam, se constató que los equipos señalados en las salidas de almacén números 5484 y 5488, se encontraban dentro de las instalaciones de las instituciones educativas, sin embargo, en el caso de la impresora multifuncional canon 3110 asignada al BIC de San Miguel Ahuehuetitlán, se encontró un modelo diferente (G2110), por lo anterior se solventa el importe de \$154,175.60 (Ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos 60/100 M.N, quedando pendiente por solventar el importe de \$4,118.00 (Cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N); además no presenta el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, en donde se contemple la Adquisición de Equipo de Cómputo, Video y Audio para el Equipamiento de Obras; y el Acta de sesión del comité o sub comité donde se autorice la adquisición del equipo. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-026 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que aclare y justifique el cambio de modelo de una impresora Multifuncional Cannon G3110 señalada en la salida de almacén, a una multifuncional modelo G2100 presentada físicamente por el Bachillerato Integral Comunitario de San Miguel Ahuehuetitlán, por un importe de \$4,118.00 (Cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N. Asimismo

presente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la "Adquisición de Equipo de Cómputo, Video y Audio para el Equipamiento de Obras de Nivel Medio Superior (Bachillerato Integral Comunitario)", convenida mediante contrato número 009-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021; así como el acta de sesión del comité o sub comité, mediante la cual se autorice la adquisición del equipo, video y audio.

2021-OA/CPE/01-REC-017 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente por la Adquisición de Equipo de Cómputo, Video y Audio para el equipamiento de obras; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 31 (con observación). Derivado de la revisión y la verificación física realizada a la acción denominada **"Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de Obras del Nivel Medio Superior (CECYTE)"**, presupuestada con la fuente de financiamiento BEAHB0221, convenida mediante contrato número 010-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, a nombre del proveedor Pranatec, S.A. DE C.V., por el importe de **\$788,748.96 (Setecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 92/100M.N.)**; importe registrado en el momento contable del gasto devengado; se constató que la entidad fiscalizada, entregó dos bienes a los beneficiados con diferentes características a las solicitadas en el contrato; así mismo, el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y de sesiones del comité o sub comité.
- Solicitud del beneficiario.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta que con relación a los equipos entregados a los planteles con características menores a las solicitadas, éstos ya fueron cambiados por equipos con características superiores a las solicitadas; así mismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021; Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; salidas de almacén del 24 de mayo y 03 de junio de 2022, por cambio de batidoras mezcladoras, donde refiere que el equipo que se entrega son con características superiores a las indicadas en el contrato y al equipo entregado inicialmente; y reporte fotográfico de los bienes entregados.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se advierte que la entidad fiscalizada no presenta información y documentación que justifique y soporte el cambio de características de los bienes, especificados en el contrato, con respecto a los que se entregaron a los beneficiarios. En relación a la documentación faltante en el expediente, la entidad fiscalizada presenta el Acta de Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, sin embargo, este no contempla la “Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de Obras del Nivel Medio Superior (CECYTE)”. Asimismo, no presento el Acta de sesión del comité o sub comité mediante la cual se autorice la adquisición, así como la solicitud por parte del beneficiario; por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/01-SA-027 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare el cambio de características de las batidoras mezcladoras entregadas a los beneficiarios. Asimismo, presente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2021, que contemple la “Adquisición de Mobiliario para el Equipamiento de Obras del Nivel Medio Superior (CECYTE)”, convenida mediante contrato número 010-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021. Así también exhiba el Acta de sesión del comité o sub comité mediante la cual se autoriza la adquisición y la solicitud por parte del beneficiario.

2021-OA/CPE/01-REC-018 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice, el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, respecto de la integración del expediente para la adquisición de Mobiliario para el equipamiento de obras; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 32 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción y Rehabilitación de Espacios en las Áreas de: laboratorio de Ingeniería Industrial, Sala de Maestros y Laboratorio de Ingeniería Electrónica del Instituto Tecnológico de Oaxaca”**, presupuestada con las fuentes de financiamiento BEAHA0320 y BEAHCO119, convenida mediante contrato número 018-R33/IR/DIE/IOCIFED/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, a nombre del contratista Proyectos y Construcciones Sogni S.A. DE C.V., por el importe de **\$5,995,939.78 (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 78/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de la autorización de conceptos extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno; razón por la cual se observan pagos indebidos por un importe de **\$109,820.77 (Ciento nueve mil ochocientos veinte pesos 77/100 M.N.)**, así como, de la estimación número dos registrada en el momento contable del gasto devengado; así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s), en tiempo y de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Acta de suspensión temporal.

Por lo anterior, se le requiere a la Instituto Oaxaqueño Constructor de la Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$109,820.77 (Ciento nueve mil ochocientos veinte pesos 77/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió CD contenido la siguiente información: catálogo de conceptos, cronograma de obra y especificaciones generales.

Una vez analizada la documentación e información, se advierte que la entidad fiscalizada no presenta información y documentación para la atención de pagos indebidos referente a soporte justificativo de la autorización de conceptos extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno y dos, ésta última registrada en el momento contable del gasto devengado. Asimismo, no presenta la documentación faltante del expediente técnico-unitario, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-028 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de la autorización de conceptos extraordinarios, ejecutados, de acuerdo a la estimación número uno consistentes en: Convenio(s) modificatorio(s), dictamen técnico y solicitud de modificación al catálogo de conceptos contratado y emitido por la contratista; determinándose pagos indebidos por la cantidad de \$109,820.77 (Ciento nueve mil ochocientos veinte pesos 77/100 M.N.), así como de la estimación número dos registrada en el momento del gasto devengado.

Así también, exhiba la documentación relativa al expediente técnico-unitario en sus etapas de planeación, programación y presupuestación: planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería; especificaciones generales y particulares de construcción; de la etapa de Contratación: convenio(s) modificatorio(s), en tiempo y de conceptos y precios extraordinarios; justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s), catálogo de conceptos modificados, cronograma de obra modificado, y acta de suspensión temporal; de la obra denominada "Construcción y Rehabilitación de Espacios en las Áreas

de: laboratorio de Ingeniería Industrial, Sala de Maestros y Laboratorio de Ingeniería Electrónica del Instituto Tecnológico de Oaxaca".

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Resultado 1 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **62** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, en un nivel **Medio**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones para la implementación del sistema de control interno, aunado a ello, deberá seguir fortaleciendo la cultura de administración de riesgos, información y comunicación, así como la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado, a través del cual describe los avances realizados en los componentes, Administración de Riesgos, Información y Comunicación, y Supervisión; asimismo, exhibió

copia certificada de la siguiente documentación: Programa de trabajo de administración de riesgos del 18 de enero de 2021; mapa de riesgos; oficio IOCIFED/COCOI/CCI/525/2021 del 20 de octubre de 2021, por medio del cual la Coordinadora de Control, remite al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Reporte de Avance correspondiente al tercer trimestre del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, del 23 de julio de 2021; e Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada con respecto al componente de “Información y Comunicación” no presenta evidencia de que se haya implementado mecanismos para la elaboración de informes, respecto del logro de sus metas y objetivos institucionales; asimismo no presenta evidencia de los procedimientos establecidos para el resguardo de información física y electrónica. Con respecto al componente de Supervisión la entidad no exhibe evidencia de seguimiento de los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-REC-019 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, realice acciones para que continúe con la implementación y actualización de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interno no se encuentran actualizados conforme a la Estructura Orgánica vigente.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado en el que refiere que mediante oficio IOCIFED/DG/UJ/531/2021, del 12 de octubre de 2021, remitió a la Dirección de Modernización Administrativa, el proyecto de Reglamento Interno del Instituto para su observación y modificación, y señala que hasta en tanto éste no se encuentre reformado, no podrá realizar la modificación del Manual de Organización ni de Procedimientos, ya que ambos manuales dependen de su contenido; así mismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Oficio IOCIFED/DG/UJ/531/2021 de fecha 12 de octubre de 2021.

Una vez analizada la documentación e información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta el Reglamento Interno, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos actualizados conforme a la Estructura Orgánica vigente. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-REC-020 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, continúe con las actividades y gestiones correspondientes respecto a la elaboración, aprobación y autorización del Reglamento Interno, Manual de Organización y Procedimientos, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información conforme a la tabla de aplicabilidad integral, en lo referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las fracciones siguientes:

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Por lo anterior, se le requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, mediante memorándum número IOCIFED/DP/052/2022 del 30 de junio del año en curso, la Unidad de Programación de Obras, unidad responsable de otorgar la información requerida solicita prórroga de 10 días para dar correcto cumplimiento a la petición de mérito; así mismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: memorándum IOCIFED/DP/052/2022 del 30 de junio de 2022.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que la información relativa a

las fracciones XV, XXVII, XXXIII Y XXXVIII del artículo 70 no se encuentran publicadas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-SA-029 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, publique, actualice y mantenga disponible, en su página oficial de internet, la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al artículo 70 fracciones XV, XXVII, XXXIII Y XXXVIII; conforme a su tabla de aplicabilidad integral.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se verificó que puso a disposición la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/iocifed/informacion-contable/>.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, puso a disposición la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/iocifed/wp-content/uploads/sites/41/2022/01/disci4t21.pdf>.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las actividades derivadas del programa **207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa**, se encuentran alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Estratégico Sectorial **“Educación”**. Así mismo, dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que del Programa **207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa**; no reportó la meta alcanzada a nivel fin del reporte de cierre, por lo que no se pudo verificar el seguimiento del indicador estratégico.

Por lo anterior, se le requiere al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este

resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, los formatos para el reporte no coinciden en todos los campos con la información que se maneja al interior de ese Instituto; asimismo afirma que se encuentra conciliando la información con las áreas responsables para poder concluir con el reporte de cierre a la brevedad.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no exhibe información y documentación fundamentada, tendiente a justificar el hecho de no reportar la meta alcanzada a nivel fin en el reporte de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-REC-021 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que los reportes de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados reflejen las metas alcanzadas a nivel fin y permitan verificar el seguimiento del indicador estratégico, con relación al programa **207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa**; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de las obras del Programa **127 Incremento de la Oferta Educativa Superior**, Subprograma **01 Construcción de Espacios Educativos de Nivel Superior**, como se detalla:

Proyecto **002 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el Nivel Superior FAM 2020. Remanentes Obra**, de la obra **001 Construcción de la segunda planta del Laboratorio de Ingeniería Eléctrica y adaptación de espacios existentes**

en **Instituto Tecnológico de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 2 espacios educativos construidos; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, por lo que se concluye que cumplió con la meta establecida.

Proyecto **004 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el Nivel Superior FAM 2021. Remanentes Obra Tecnológico de San Miguel el Grande**, de la obra **001 Construcción de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande (segunda etapa)**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 1 espacio educativo en el nivel superior construidos; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, por lo que se concluye que cumplió con la meta establecida.

Proyecto **006 Conclusión de la Construcción de la Unidad Académica Departamental tipo III en el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 1 obra complementaria de espacio educativo construido; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, por lo que se concluye que cumplió con la meta establecida.

Proyecto **013 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021. Obra Universidad Politécnica de Matías Romero**, de la obra **001 Construcción de la Primera Etapa de la Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 1 espacio educativo en el nivel superior construido; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, por lo que se concluye que cumplió con la meta establecida.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución

de las obras del Programa **127 Incremento de la Oferta Educativa Superior**, Subprograma **01 Construcción de Espacios Educativos de Nivel Superior**, como se detalla:

Proyecto **005 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021 Obra**, de la obra **001 Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables (CIDER)**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento al 100% de las 4 metas establecidas, correspondientes a 2 laboratorios escolares construidos de 2 programados; 2 anexos de servicio construidos de 2 programados; 4 aulas didácticas construidas de 4 programadas y 10 anexos administrativos construidos de 10 programados; de las cuales no presenta evidencia de los trabajos realizados, por lo que se concluye que no cumplió con las metas establecidas.

Proyecto **007 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021. Obra**, de la obra **001 Construcción de 1a. Etapa de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios para el Programa Educativo de Ingeniería Química**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 1 espacio educativo en el nivel superior construido de 1 programado; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra no se encuentra terminada, por lo que se concluye que no cumplió con la meta establecida.

Proyecto **008 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021. Remanentes Obra Instituto Tecnológico de Oaxaca**, de la obra **001 Construcción y Rehabilitación de Espacios en las áreas de: Laboratorio de Ingeniería Industrial, Sala de Maestros y Laboratorio de Ingeniería Electrónica del Instituto Tecnológico de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 80% de la meta establecida, correspondiente a 1 espacio educativo en el nivel superior construido de 1 programado; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra no se encuentra terminada, por lo que se concluye que no cumplió con la meta establecida.

Por lo anterior, se le requiere al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este

resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió disco compacto que contiene expedientes de los contratos de obra números 016-R33/LP/DIE/IOCIFED/2021, 017-R33/LP/DIE/IOCIFED/2021, y 018-R33/IR/DIE/IOCIFED/2021.

Una vez analizada la documentación e información presentada, en lo que respecta al Proyecto 005 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021 Obra, de la obra 001 Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables (CIDER), se advierte que la entidad fiscalizada presenta evidencia documental de los trabajos realizados: el acta de recepción de fecha 28 de diciembre de 2021 y el acta de entrega de la obra; por lo que se infiere que la entidad fiscalizada cumplió con la meta establecida. Con respecto al Proyecto 008 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021. Remanentes Obra Instituto Tecnológico de Oaxaca, de la obra 001 Construcción y Rehabilitación de Espacios en las áreas de: Laboratorio de Ingeniería Industrial, Sala de Maestros y Laboratorio de Ingeniería Electrónica del Instituto Tecnológico de Oaxaca, presenta la documentación relativa al expediente de obra del contrato 018-R33/IR/DIE/IOCIFED/2021, entre la que se encuentran las actas de entrega y de recepción de la obra, de fecha 26 de diciembre de 2021, por lo que se advierte que la entidad fiscalizada cumplió con la meta establecida.

Sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, con relación al Proyecto 007 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021. Obra, de la obra 001 Construcción de 1a. Etapa de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios para el Programa Educativo de Ingeniería Química, presenta documentación correspondiente únicamente a las estimaciones 1 y 2, por lo que se advierte que dicha obra no se encuentra terminada, por lo tanto, la entidad fiscalizada no cumplió con la meta establecida. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-REC-022 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto al Proyecto 007 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021 Obra; de la obra 001 Construcción de 1a. Etapa de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios para el Programa Educativo de Ingeniería Química; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de la obra del Programa **127 Incremento de la Oferta Educativa Superior**, Subprograma **02 Reparación de Espacios Educativos de Nivel Superior**, como se detalla:

Proyecto **004 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el Nivel Superior FAM 2020. Remanentes Obra Tecnológico de Pinotepa Nacional**, de la obra **001 Reparaciones generales en el Instituto Tecnológico de Pinotepa Nacional unidad académica San José Estancia Grande**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 50% de la meta establecida, correspondiente a 1 espacio educativo en el nivel superior rehabilitado, de 1 programado; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que no se encuentra terminada, por lo que se concluye que no cumplió con la meta establecida.

Por lo anterior, se le requiere al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió disco compacto que contiene expediente del contrato de obra número 015-R33/IR/DIE/IOCIFED/2021.

Una vez analizada la documentación e información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, con respecto de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, no se aprecia información referente a la terminación de la obra, así como las actas de entrega y recepción de la misma; por lo anterior, se infiere que la entidad fiscalizada no cumplió con la meta establecida. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-REC-023 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto al Proyecto 004 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el Nivel Superior FAM 2020. Remanentes Obra Tecnológico de Pinotepa Nacional, de la obra 001 Reparaciones generales en el Instituto Tecnológico de Pinotepa Nacional unidad académica San José Estancia Grande; del Programa 127 Incremento a la Oferta Educativa Superior; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con las metas reportadas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución del Programa **127 Incremento de la Oferta Educativa Superior**, Subprograma **03 Equipamiento de Espacios Educativos de Nivel Superior**, como se detalla:

Proyecto **009 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el Nivel Superior FAM 2021 Equipo**, de la actividad **001 Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables (CIDER)**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 1 lote equipado de 1 programado; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que las entregas del equipamiento se realizaron en el presente ejercicio fiscal, aunado a ello, no presentó evidencia de la entrega de algunos equipos, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada.

Proyecto 010 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el Nivel Superior FAM 2021. Remanentes equipo Tecnológico de San Miguel el Grande, de la actividad **001 Equipamiento de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 1 lote equipado de 1 programado; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que las entregas del equipamiento se realizaron en el presente ejercicio fiscal, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada.

Proyecto 011 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el Nivel Superior FAM 2021. Equipo Universidad Politécnica de Matías Romero, de la actividad **001 Equipamiento de unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento al 100% de la meta establecida, correspondiente a 1 lote equipado de 1 programado; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató la falta de evidencia de la entrega del equipamiento a la Universidad, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada.

Proyecto 012 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa para el nivel superior FAM 2021. Equipo Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos", de la actividad **001 Equipamiento Especializado para la Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 1 lote equipado de 1 programado; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que las entregas del equipamiento se realizaron en el presente ejercicio fiscal, aunado a ello, no presentó evidencia de la entrega de algunos equipos, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada.

Por lo anterior, se le requiere al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, con relación a las actividades 001 Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables (CIDER); 001 Equipamiento de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande; 001 Equipamiento de unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero; y 001 Equipamiento Especializado para la Universidad Politécnica de Nocixtlán “Abraham Castellanos”; indicó el cumplimiento de la meta en un 100% con base a la recepción del mobiliario y equipo en el almacén de esa entidad; así también señala que, respecto a la entrega física del equipamiento fuera del trimestre que se informó, ésta, se retrasó por temas de logística; por otra parte refiere que, de los equipos pendientes de entregar, se encuentran en proceso de entrega tanto al Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables, como a la Universidad Politécnica de Nocixtlán.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada señaló como cumplidas las metas establecidas en su Reporte de Avance de Gestión; sin embargo, algunas entregas de equipos se realizaron en el ejercicio 2022, y otras se encuentran en proceso de entrega por el proveedor; sin omitir mencionar que, respecto a la actividad 001 Equipamiento de unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero, no refiere información acerca de la falta de evidencia de la entrega de equipamiento, lo cual indica que no existe congruencia con las meta reportadas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-REC-024 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto a las actividades 001 Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables (CIDER); 001 Equipamiento de un Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande; 001 Equipamiento de unidad Multifuncional

de Talleres y Laboratorios en la Universidad Politécnica de Matías Romero; y 001 Equipamiento Especializado para la Universidad Politécnica de Nocixtlán “Abraham Castellanos”; del Programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de la obra del Programa **200 Ampliación de la cobertura de la Educación Media Superior**, Subprograma **01 Construcción de Espacios Educativos en el Nivel Medio Superior**, como se detalla:

Proyecto **004 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del Nivel Medio Superior 2021. IEBO Construcción**, de la obra **001 Construcción de Chancha de usos múltiples y techado en IEBO NO. 149**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento al 100% de las 2 metas establecidas, correspondientes a 513.07 metros cuadrados de obras complementarias construidos; y 471.44 metros cuadrados de Techado para cancha deportiva construidos; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató la construcción de dicha cancha y techado, por lo que se concluye que cumplió con las metas establecidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con las metas reportadas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución del Programa **200 Ampliación de la cobertura de la Educación Media Superior**, Subprograma **03 Equipamiento de Espacios Educativos en el nivel Medio Superior**, como se detalla:

Proyecto **006 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. Telebachillerato Equipo**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de las metas establecidas, derivadas de 8 actividades, correspondiente a 8 lotes equipados de 8 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató la falta de evidencia de la entrega de los equipamientos a los Telebachilleratos, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada.

Proyecto **007 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. BIC Equipo**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de las metas establecidas, derivadas de 25 actividades, correspondiente a 25 lotes equipados de 25 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que las entregas de los equipamientos se realizaron en el presente ejercicio fiscal, aunado a ello, no se pudo verificar la entrega de dos equipamientos, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada.

Proyecto **008 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. CECYTE Equipo**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de las metas establecidas, derivadas de 2 actividades, correspondiente a 2 lotes equipados de 2 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que las entregas de los equipamientos se realizaron en el presente ejercicio fiscal, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada.

Por lo anterior, se le requiere al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOCIFED/DG/476/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, respecto a los proyectos 006 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. Telebachillerato Equipo; 007 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. BIC Equipo; y 008 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. CECYTE Equipo; indicó el cumplimiento de la meta en un 100% con base a la recepción del mobiliario y equipo en el almacén de esa entidad; así también señala que, respecto a la entrega física del equipamiento fuera del trimestre que se informó, ésta se retrasó por temas de logística.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada señaló como cumplidas las metas establecidas en su Reporte de Avance de Gestión, habiendo realizado algunas entregas de equipamiento a las Instituciones Educativas hasta el ejercicio fiscal 2022; sin omitir mencionar que, respecto al proyecto 006 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. Telebachillerato Equipo, no refiere información acerca de la falta de evidencia de la entrega de equipamientos; así también, con relación al proyecto 008 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. CECYTE Equipo, no presenta información y documentación que permita verificar la entrega de dos equipamientos; lo cual indica que no existe congruencia con las metas reportadas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-REC-025 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto a los proyectos 006 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. Telebachillerato Equipo; 007 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. BIC Equipo; y 008 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Medio Superior 2021. CECYTE Equipo, del Programa “200 Ampliación de la cobertura de la Educación Media Superior”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta a la ejecución de la obra del Programa **207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa**, Subprograma **01 Construcción de espacios educativos en el Nivel Básico**, como se detalla:

Proyecto **004 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Básico 2020. Obra**, de la obra **002 Terminación de Once Aulas y Tres Anexos en Escuela Primaria “Sor Juana Inés de la Cruz”** según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento al 122.33% y 122.36% de las 2 metas establecidas, correspondientes a 3.67 anexos de servicio construidos de 3 programados y 13.46 aulas didácticas construidas de 11 programadas respectivamente; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada; se constató la construcción de 2 anexos y 11 aulas didácticas, por lo que se concluye que no cumplió con la meta establecida.

Por lo anterior, se le requiere al **Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/01-REC-026 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto al proyecto 004 Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa del nivel Básico 2020. Obra, de la obra 002 Terminación de Once Aulas y Tres Anexos en Escuela Primaria “Sor Juana Inés de la Cruz” del Programa 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, Subprograma 01 Construcción de espacios educativos en el Nivel Básico; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (sin observación). De la Revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa**, se verificó que la Entidad Fiscalizada,

llevó a cabo acciones para la atención de mujeres y hombres, que dieron cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su política transversal Pueblos Indígenas; y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; señaladas en el anexo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y dos resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y diez en la auditoría de desempeño, haciendo un total de cuarenta y siete resultados, de los cuales se formularon treinta y siete observaciones; de las cuales ninguna fue atendida, quedando treinta y siete pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y se generaron 29 solicitudes de aclaración y 26 recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa en términos generales, cumplió parcialmente con las disposiciones normativas aplicables en materia de cumplimiento y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la auditoría financiera, carece en algunos casos de documentación comprobatoria y justificativa ; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento, ya que el control interno se encuentra en proceso de implementación y sus documentos normativos básicos no se encuentran actualizados, con respecto a la publicación de la tabla de aplicabilidad en la página de internet de la entidad, esta, no se encuentra totalmente publicada ; y 2, 4, 5, 6, 8, y 9 de la auditoría de desempeño no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Alberta Mendoza López**, Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Néstor Manzano Santiago**, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos Alberto Cruz Méndez**, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar**, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Gustavo Romano Reyes**, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, 33, 34, 36, 38 fracciones I, 41, 42, 43, 44 y 70.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones XV, XXVII, XXXIII Y XXXVIII.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I, 57 último párrafo.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 57, 58, 59, 74 y 75.

5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 16, y 19.
6. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 19, 26, 27, 58, 59 párrafo segundo, 72 y 73.
7. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca: artículos 13 fracción VIII y 39.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículo 4 párrafo segundo, 20 fracción I, III, IV, VI, 22, 26 párrafo primero, 27 fracción I, II, III, IV, V, VI, 29 fracción II, III, IV, 30, 31, 35, 36, 39, 40, 42, 43, 44 fracción I, IV, V, VI, 52, 54, 56, 58, 59 fracción I, 60, 61, 64 y 65.
9. Ley Estatal de Hacienda: artículo 66 párrafo tercero.
10. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 26, 66 fracción III, 158, 162, 186, 187, 189 párrafo quinto, 190 párrafo primero y 191 párrafo primero.
11. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículos 209 y 282.
12. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 9, 13, 17 y 54.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
2. Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
4. Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
5. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en

el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: artículos séptimo, octavo fracción V, y noveno.

6. Numeral 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.
7. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
8. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 011-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021.
9. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 012-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021.
10. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 022-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021.
11. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 023-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021.
12. Párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato 024-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021.
13. Párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato 025-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021.
14. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 014-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021.
15. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 016-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021.
16. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 017-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021.
17. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 009-FAM/IAE/DA/IOCIFED/2021.
18. Párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato 010-FAM/AD/DA/IOCIFED/2021.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1197/2022 de fecha 14 de junio de 2022 y recibido el día 16 de junio de 2022, se notificó al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número IOCIFED/DG/476/2022 de fecha 04 de julio de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la auditoría financiera; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 2, 4, 5, 6 y 8, de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la auditoría financiera; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 2, 4, 5, 6, 8, y 9 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Comisión Estatal
del Agua

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal del Agua

Orden de auditoría: OA/CPE/02/2022

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncia ciudadanas y aspectos susceptibles de mejora (ASM)

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/02/2022, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a \$545,321,819.77 (quinientos cuarenta y cinco millones trescientos veintiún mil ochocientos diecinueve pesos 77/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$186,074,686.21 (ciento ochenta y seis millones setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) que representa el 34.12%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de

las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. La entidad fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
2. Los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Previo a la ejecución de la obra pública o acción, se haya contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
7. La obra pública o acción ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
8. La obra pública o acción ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que contara con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso

de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportado con sus respectivas estimaciones y CFDI.

9. Los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integraran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.
10. Que mediante la aplicación de Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
11. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
12. Mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se haya publicado la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
13. La entidad fiscalizada hubiera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. La entidad fiscalizada a través de la página de internet, hubiera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
15. Los programas de la entidad fiscalizada se hubieran alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
16. La entidad fiscalizada hubiera dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos de los programas.

17. La entidad fiscalizada hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.
18. La entidad fiscalizada hubiera implementado acciones que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultados de la fiscalización efectuada.

AUDITORÍA FINANCIERA

Resultado 1 (sin observación). De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se constató que de 8 Cuentas bancarias no realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, como se detalla:

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	1111205346 ABAAA1620 Crédito Santander 1000 MDP (IPP)	1.1.1.3.1.007.0354	Cta. 1111205346 ABAAA1620 Crédito Santander 1000 MDP (IPP)
2	1111205355 Crédito Banobras 363 MDP (IPP)	1.1.1.3.1.007.0355	Cta. 1111205355 ABAA1020 Crédito Banobras 363 MDP (IPP)
3	1136628715 FEIEF 2020	1.1.1.3.1.007.0365	Cta. 1136628715 FEIEF 2020
4	1137651970 Inversión Cárcamo	1.1.1.3.1.007.0371	Cta. 1137651970 Inversión Cárcamo
5	1143851070 Gob Edo Oax 512BEACA0221 Fais-Fise Capital	1.1.1.3.1.007.0379	Cta. 1143851070 Gob Edo Oax 512BEACA0221 Fais-Fise Capital
6	1143851098 AACAA0221 Super de Obra Pública 2.5% 2021	1.1.1.3.1.007.0380	Cta. 1143851098 AACAA0221 Supervisión de Obra Pública 2.5% Ejercicio 2021
7	1140478382 Ieepo 2021	1.1.1.3.1.007.0381	Cta. 1140478382 Ieepo 2021
8	1149671270 Gob Edo Oax 512BEBJZ0521 Proagua 2021	1.1.1.3.1.007.0387	Cta. 1149671270 Gob Edo Oax 512BEBJZ0521 Proagua 2021

Resultado 2 (con observación). De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1136761984 SERVICIOS PERSONALES SISTEMAS 2021, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0366 CTA. 1136761984 SERVICIOS PERSONALES SISTEMAS 2021, se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de **\$16,061,563.11 (Dieciséis millones sesenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 11/100 M.N.)**, en contravención de la normatividad; asimismo, no presentaron algunos contratos y estados de cuenta bancarios a los que se realizaron dichos traspasos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que la Comisión, tramita ante la Secretaría de Finanzas la CLC correspondiente para el pago de retenciones del ISSSTE, RCV y FOVISSSTE del personal adscrito a los Organismos Operadores, las cuales la Secretaría de Finanzas deposita a la Cuenta de 1136761984 Servicios Personales Sistemas 2021; posteriormente esta Comisión Estatal del Agua, transfiere dicho recurso a cada uno de los Organismos Operadores, mismos que cuentan con registro patronal para realizar el pago correspondiente. Así también, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: contratos de apertura de cuentas bancarias; estados de cuenta y acuerdo administrativo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, la entidad fiscalizada justifica el motivo por el cual se realizaron traspasos a las diferentes cuentas aperturadas por la Comisión; mismas que están a nombre de la Comisión Estatal del Agua y se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad, para hacer llegar los recursos a los diferentes organismos operadores de la Comisión, a fin de que los administradores puedan realizar los pagos de las retenciones del ISSSTE, RCV Y FOVISSSTE. Asimismo, exhibe acuerdo administrativo mediante el cual justifica y se autoriza el traspaso del recurso a los Organismos Operadores, en el que se aprecia las cuentas identificadas para las dispersiones durante el ejercicio 2021. Así también, exhibe contratos y estados de cuenta bancarios; en razón de lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende la observación**.

Resultado 3 (con observación). De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1136761685 SERVICIOS PERSONALES 2021, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0367 CTA. 1136761685 SERVICIOS PERSONALES 2021, se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de **\$1,670,820.45 (Un millón seiscientos setenta mil ochocientos veinte pesos 45/100 M.N.)**, en contravención de la normatividad.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, la Comisión Estatal del Agua, presenta ante la Secretaría de Finanzas la CLC correspondiente, para el pago quincenal de nómina de todas las modalidades (Base, MMS, Nombramiento- Confianza y Contrato Confianza) siendo en su mayoría la nómina de base y de la cual una parte del personal se le paga en efectivo. Asimismo, afirma que en ocasiones la Secretaría de Finanzas no transfiere el recurso en tiempo y con el fin de evitar un conflicto y salvaguardar la tranquilidad del personal de la comisión, motivo por el cual se realizan los traspasos bancarios para proceder al pago correspondiente y una vez depositados los recursos por la Secretaría de Finanzas, se efectúa el reintegro a la cuenta original. Así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: pólizas; comprobantes de pago; acuerdos administrativos y diversos memorándums para justificar los traspasos realizados y su reintegro a la cuenta original.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez, que los argumentos vertidos no justifican la realización de traspasos de recursos entre cuentas bancarias; en contravención a las disposiciones legales aplicables. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/02-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los cuales se efectuaron traspasos de la cuenta 1136761685 Servicios Personales 2021, del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a otras cuentas bancarias, en contravención a lo establecido en artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2021-OA/CPE/02-REC-001 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que en lo subsecuente se abstenga de realizar traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que maneje, en términos de las disposiciones legales aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1136762123 SUBSIDIO 2021, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0368 CTA. 1136762123 SUBSIDIO 2021, se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de **\$8,555,199.11 (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 11/100 M.N.)**, en contravención de la normatividad.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, para procurar la cobertura de los servicios de agua potable a toda la población, se requiere realizar diversas actividades para el mantenimiento y mejora de la infraestructura a cargo de los Organismos Operadores; es por ello que, para dar cumplimiento a las necesidades propias de cada Organismo Operador, la Comisión Estatal del Agua cuenta con un fondo revolvente por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) cabe mencionar que este fondo resulta insuficiente para la operación diaria que maneja esta Comisión. Así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: pólizas; comprobantes de pago; estados de cuenta bancarios; tarjetas informativas; y diversos memorándums, mediante los cuales las diferentes áreas de la Comisión, solicitan el pago para las diferentes actividades que se realizan.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, los argumentos vertidos no justifican la realización de traspasos de recursos entre cuentas bancarias; en contravención a lo establecido en las disposiciones legales aplicables. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/02-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que se efectuaron traspasos de la cuenta 1136762123 subsidio 2021, del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a otras cuentas bancarias, en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2021-OA/CPE/02-REC-002 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que en lo subsecuente se abstenga de realizar traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que maneje, en términos de las disposiciones legales aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1136762477 FONDO REVOLVENTE 2021, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0369 CTA. 1136762477 FONDO REVOLVENTE 2021, se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de **\$1,375,499.52 (Un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.)** en contravención de la normatividad.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que refiere que, para procurar la cobertura de los servicios de agua potable a toda la población, se requiere de diversas actividades para el mantenimiento y mejora de la infraestructura a cargo de los Organismos Operadores. Es por ello que, para dar cumplimiento a las necesidades propias de cada Organismo Operador, la Comisión Estatal del Agua cuenta con un fondo revolvente por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); cabe mencionar que este fondo resulta insuficiente para la operación diaria que maneja esta Comisión. Ante esta situación la Comisión Estatal del Agua se ve en la necesidad de tomar el recurso existente en otras cuentas bancarias, esto con la finalidad de no frenar las diversas actividades de los Organismos Operadores, realizando posteriormente la reposición a la cuenta de la cual fue tomada. Así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: pólizas; comprobantes de pago; tarjetas informativas; estados de cuenta.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez, que los argumentos vertidos no justifican la realización de traspasos de recursos entre cuentas bancarias; en contravención a lo establecido en las disposiciones legales aplicables. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/02-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que se efectuaron traspasos de la cuenta 1136762477 Fondo Revolvente 2021, del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a otras cuentas bancarias, en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2021-OA/CPE/02-REC-003 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que en lo subsecuente se abstenga de realizar traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que maneje, en términos de las disposiciones legales aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1138127726 SISTEMAS 2021, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0378 CTA. 1138127726 SISTEMAS 2021, se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, por un importe de **\$1,458,977.43 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.)** en contravención de la normatividad.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, para procurar la cobertura de los servicios de agua potable a toda la población, se requiere de diversas actividades para el mantenimiento y mejora de la infraestructura a cargo de los Organismos Operadores. Es por ello que, para dar cumplimiento a las necesidades propias de cada Organismo Operador, la Comisión Estatal del Agua cuenta con un fondo revolvente por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Este fondo resulta insuficiente para la operación diaria que maneja; por lo que la Comisión Estatal del Agua se ve en la necesidad de tomar el recurso existente de otras cuentas bancarias, esto con la finalidad de no frenar las diversas actividades de los Organismos operadores, realizando posteriormente la reposición a la cuenta de la cual fue tomada. Así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: pólizas; comprobantes de pago; concentrados de impuestos de los meses de febrero a noviembre; estados de cuenta; tarjetas informativas y diversos memorándums, mediante los cuales las diferentes áreas de la Comisión Estatal del Agua solicitan el pago por las actividades realizadas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, en virtud, que los argumentos vertidos no justifican la realización de traspasos de recursos entre cuentas bancarias; en contravención a lo establecido en las disposiciones legales aplicables. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/02-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que se efectuaron traspasos de la cuenta 1138127726 Sistemas 2021, del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a otras cuentas bancarias, en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2021-OA/CPE/02-REC-004 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que en lo subsecuente se abstenga de realizar traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que maneje, en términos de las disposiciones aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación justificativa de la partida **Terrenos**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AECAA0520 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se constató que no presentaron el Título de Propiedad del bien inmueble adquirido por un importe de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, asimismo, del Convenio celebrado entre el Ejido de Ánimas Trujano y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por conducto del Poder Ejecutivo a través de la Comisión Estatal del Agua; no presentaron del apartado de DECLARACIONES, los anexos de los numerales I.3., II.3., II.4. y II.5.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Sentencia del expediente 1045/2016 emitida por el Tribunal Unitario Agrario,

Distrito 21; memorándum CE/UJ/033-BIS/2021 de fecha 18 de enero de 2021 y cheque póliza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, la entidad fiscalizada exhibe la sentencia del expediente 1045/2016 mediante el cual se da cumplimiento al Convenio celebrado entre el Ejido de Áimas Trujano y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por conducto del Poder Ejecutivo a través de la Comisión Estatal del Agua. En dicha sentencia, se autoriza la desincorporación del terreno que ocupa el cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales a favor de la Comisión Estatal del Agua. Asimismo, se acredita ante la presencia del magistrado, la entrega del cheque 0000001 al ejido de Áimas Trujano por conducto de su comisario ejidal, quien recibe de conformidad, en cumplimiento a lo establecido en el convenio celebrado. En razón de lo anterior se solventa el importe de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), en virtud de la Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 21. Sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, aun no se dispone del Título de Propiedad del terreno; así también no exhibe los anexos de los numerales I.3., II.3., II.4. y II.5 del apartado de declaración del Convenio. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-005 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Título de Propiedad del bien inmueble adquirido que ocupa el cárcamo de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales. Asimismo, exhiba los anexos de los numerales I.3., II.3., II.4. y II.5 del apartado de declaraciones del Convenio celebrado entre el Ejido de Áimas Trujano y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por conducto del Poder Ejecutivo a través de la Comisión Estatal del Agua; de la partida Terrenos.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a los ingresos, se verificó que el Ente, recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Sueldos para Confianza**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AALAA0121 Asignación para Funcionamiento, AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación, AEBA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado y AECAA0521 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; se constató que existen diferencias entre el importe neto de la nómina y el pago realizado a algunos trabajadores por un importe de **\$7,080.00 (Siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, manifestando el ente fiscalizado, que dicha diferencia se derivó de descuentos por concepto de apoyo de familiar en primer grado (padres, esposa (o) e hijos) fallecido; presentando oficio de fecha 01 de junio de 2020, en el que hacen de conocimiento que por acuerdo de Asamblea de la Base Trabajadora de la Delegación 4k201, que a partir del año 1997 solicitaron y autorizaron un descuento vía nómina, que a la fecha del oficio es de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, los recibos firmados por la delegación sindical, son por un monto mayor al descontado, así mismo, no presentaron evidencia de la forma de pago.

Por otra parte, el pago de una trabajadora de las quincenas, segunda de septiembre y primera de octubre, no presentaron las dispersiones correspondientes por un importe de **\$13,060.50 (Trece mil sesenta pesos 50/100 M.N.)**.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$20,140.50 (Veinte mil ciento cuarenta pesos 50/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: documentos mediante los cuales la Delegada Sindical recibe de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, el pago por concepto de familiar fallecido; relación de descuento a trabajadores por el concepto de familiar fallecido de la primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre del 2021; oficio mediante el cual la trabajadora adscrita al Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones de la modalidad de nombramiento de confianza, solicita al área de recursos humanos su apoyo para realizar el cobro en efectivo de la

segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre, debido al bloqueo de su cuenta.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende la observación** por el importe de \$20,140.50 (Veinte mil ciento cuarenta pesos 50/100 M.N.), toda vez que, se constató que los descuentos realizados a los trabajadores a través de nómina coinciden con los recibos pagados en efectivo a la Delegación Sindical de manera quincenal; asimismo, justifica la razón por la cual no presenta las dispersiones de las quincenas, segunda de septiembre y primera de octubre 2021, en virtud de que fueron cobradas en efectivo por la trabajadora.

Resultado 10 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación; se constató que no cuenta con documentación justificativa por importe de **\$687,598.15 (Seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.)**, debido a que no presentan las bitácoras de combustibles correspondientes a compras consolidadas; asimismo, por el importe de \$96,400.85 (Noventa y seis mil cuatrocientos pesos 85/100), las bitácoras presentan diferencias con dichas asignaciones de combustible.

De igual forma, realizan cargas de combustible por viáticos por un importe de \$597,533.65 (Quinientos noventa y siete mil quinientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.), presentando bitácoras de combustible que carecen de nombre y firma de las personas que elaboran, autorizan y dan el visto bueno, así mismo, no presentan las transferencias bancarias a favor de los comisionados, recibos de los comisionados y además para algunos pagos los realizaron de una cuenta bancaria distinta a la que se ministró el recurso.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$687,598.15 (Seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado, mediante el cual manifiesta que derivado de la revisión realizada a las documentales que obran en esa Comisión, respecto de los expedientes que se generan por la ejecución de la partida Combustibles y Lubricantes y Aditivos, se carece de la documentación comprobatoria.

La entidad fiscalizada no presentó información y documentación respecto al resultado con observación de la partida Combustibles y Lubricantes y Aditivos, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/02-SA-006 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos, la documentación justificativa correspondiente a bitácoras de combustible por importe de \$687,598.15 (Seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.). Asimismo, exhiba la justificación y/o aclaraciones de las diferencias existentes entre las bitácoras y las asignaciones de combustible. De igual forma, presente las bitácoras debidamente requisitadas con el nombre y firma de las personas que elaboran, autorizan y dan el visto bueno. Así también presenten, las transferencias bancarias a favor de los comisionados, recibos de los comisionados y aclare y justifique, porque algunos pagos se realizaron de una cuenta bancaria distinta a la que se ministró el recurso.

2021-OA/CPE/02-REC-005 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que cuando se realicen pagos referentes a la partida de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se elaboren las bitácoras de combustible debidamente requisitadas, en términos de la normatividad aplicable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación comprobatoria, de la partida Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte, presupuestada y pagada, con las fuentes de financiamiento AACAA0221 Supervisión de Obra Pública 2.5% y AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación; se constató

que no cuentan con documentación justificativa por un importe **\$670,907.31 (Seiscientos setenta mil novecientos siete pesos 31/100 M.N.)**, debido a que no presentan las bitácoras de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, asimismo, no presentan los resguardos vehiculares, cotizaciones, algunos memorándums de solicitud del servicio y de trámite de pago; además, realizaron pagos por conceptos que no corresponden con la partida afectada.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$670,907.31 (Seiscientos setenta mil novecientos siete pesos 31/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, respecto al tema de los resguardos oficiales, desde el año 2020, se solicitaron a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, de los cuales no ha habido respuesta. Asimismo afirma que respecto a que se registraron conceptos que no corresponden a la partida afectada de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte; esta es la partida que en su momento autorizó la Secretaría de Finanzas; Así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: bitácoras de servicios y mantenimiento; oficio mediante el cual el Director Administrativo remite al Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración la plantilla del equipo de transporte, así como la expedición de los resguardos correspondientes a cada unidad para su actualización; diversos memorándums mediante los cuales, el jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, remite al director Administrativo, los folios de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para trámite de pago; diversos memorándums mediante los cuales las áreas de la Comisión Estatal del Agua, solicitan al Director Administrativo, el servicio y mantenimiento de vehículos y maquinaria.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se detecta que la entidad fiscalizada presenta las bitácoras de mantenimiento y reparación de vehículos, así como las solicitudes de servicio, por lo que se solventa el importe de \$670,907.31 (Seiscientos setenta mil novecientos siete pesos 31/100 M.N.), sin embargo, no presenta los resguardos de los vehículos adscritos a su plantilla vehicular; así como las cotizaciones. Con respecto a los pagos por conceptos que no corresponden con la partida afectada, no exhibe justificación fundada para no apegarse al clasificador por objeto del gasto; por

lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/02-SA-007 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al resguardo de los vehículos adscritos a la plantilla vehicular, cotizaciones, y justifique el motivo por el cual se pagaron conceptos que no corresponden a la partida de Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte.

2021-OA/CPE/02-REC-006 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de garantizar que cuando se realicen pagos con cargo a la partida de Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte, se realicen las cotizaciones correspondientes y con respecto al registro contable y presupuestal se apeguen al clasificador por objeto del gasto. Asimismo, se cuente con los resguardos correspondientes, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 12 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Viáticos en el País**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación; se constató que no cuenta con documentación comprobatoria por un importe de **\$39,800.00 (Treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, debido a que algunas ordenes de comisión y pago de viáticos en el apartado de la constancia de comisión no cuentan con el nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión.

Asimismo, se verificó que por el importe de \$1,053,850.00 (Un millón cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); las ordenes de comisión y pago de viáticos presentan inconsistencias.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$39,800.00 (Treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, que de acuerdo al artículo 85 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cargo de Director Administrativo queda exceptuado del llenado y sellado de la constancia de comisión; con respecto a los demás comisionados se anexa las ordenes de comisión y pago de viáticos con el nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión; así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Nombramiento del Director Administrativo y Ordenes de comisión.

Una vez analizada la información y documentación, se puede ver que la entidad fiscalizada, presenta las órdenes de comisión y pago de viáticos de los trabajadores con el nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión. Con respecto al Director Administrativo justifica en términos de la normatividad, el motivo por el cual queda exceptuado del llenado y sellado en la constancia de comisión; en razón de lo anterior se solventa el importe de \$39,800.00 (Treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, **subsiste la observación**, debido a que respecto de la póliza E-0134 y E-0991, no anexa el informe de actividades de los comisionados; así también no aclara la causa por la cual en algunos casos el pago de viáticos se realizó de una cuenta bancaria diferente a la que se ministró el recurso; asimismo, no aclara ni justifica las inconsistencias presentadas en las ordenes de comisión y pago de viáticos. Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/02-SA-008 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al informe de actividades de dos trabajadores, registradas en las pólizas E-0134 y E-0991 de la partida Viáticos en el País. Asimismo justifique y/o aclare el motivo por el cual en algunos casos el pago se realizó de una cuenta bancaria diferente a la que se ministró el recurso. Así también, justifique las inconsistencias presentadas en las órdenes de comisión y el pago de viáticos.

2021-OA/CPE/02-REC-007 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar que cuando se realicen pagos referentes a la partida de Viáticos en el País, presente la documentación comprobatoria

y justificativa debidamente requisitada, conforme a las disposiciones legales aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 13 (con observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación comprobatoria, de la partida **Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación**, relativa a la Atención Social de las Obras: Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única) en la Localidad de San Miguel Piedras; Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única) en la Localidad de Unión Cárdenas; Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única) en la Localidad de Santos Reyes Zochiquilazola; Ampliación del Sistema de Agua Potable (Red de Distribución-Etapa Única) en la Localidad de Lagunilla y Ampliación del Sistema de Agua Potable (2a. Etapa de 2) de la Localidad San Pedro Taviche, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AECAA0520 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y BEBJZ0521 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA); se constató que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Estimaciones 5 y 6 finiquito, presentan diferencias con los registros del momento contable del gasto devengado, por importe de \$6,657.72 (Seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.), como se detalla en el siguiente cuadro:

POLIZA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				DIFERENCIA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	ESTIMACIÓN	IMPORTE	
D-02469	28/12/2021	\$45,120.74	B4D31CCF-8077-4818-9A44-F760A21190F4	28/12/2021	5	\$46,686.07	\$1,565.33
D-02515	28/12/2021	\$55,616.11	000CB797-2AA8-48C4-AB01-0C5BB6571CA3	28/12/2021	6 finiquito	\$60,708.50	\$5,092.39
TOTAL							\$6,657.72

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: justificación y oficio expedido por la empresa mediante el cual el apoderado legal, informa que al momento de realizar el timbrado de la facturación de las estimaciones número 5 y 6 finiquito, lo realizó en exceso, razón por la cual no

se ejerció el recurso, generando con ello las notas de crédito en las facturas; acta de entrega recepción; recibos electrónicos de pago; comprobante de pago; verificaciones de CFDI's; anexo de estimación 05; notas de crédito y estructura de las notas de crédito; anexo de estimación 06 de finiquito.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta documentación e información que acredite el motivo por el cual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las Estimaciones 5 y 6 finiquito, presentan diferencias con los registros del momento contable del gasto devengado, por importe de \$6,657.72 (Seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.). Por lo que se emiten:

2021-OA/CPE/02-SA-009 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique la razón por la cual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las estimaciones 5 y 6 finiquito, arrojan diferencias con los registros del momento contable del gasto devengado de la partida "Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación".

2021-OA/CPE/02-REC-008 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice que los registros contables se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 14 (sin observación). De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación comprobatoria, correspondientes a 20 obras y 1 servicio relacionado con la obra pública que se detallan en el presente cuadro, se constató que se encuentran debidamente registrados contable y presupuestalmente, soportados con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que se encuentran cancelados con el sello de operado conforme a la normatividad aplicable.

NÚM.	PARTIDA	OBRA/SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA
1	Edificación Habitacional en Proceso	Construcción del Sistema de Agua Potable (57 Captaciones de Agua de Lluvia 2a. Etapa de 2)
2	Edificación Habitacional en Proceso	Construcción de 76 Sanitarios Secos (Etapa Única)
3	Edificación Habitacional en Proceso	Construcción de 88 Baños Ecológicos Secos (2a. Etapa de 2)
4	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única)
5	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única)
6	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Llano Crucero Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec
7	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en el Municipio de Zimatlán de Álvarez
8	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec
9	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable
10	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa Única)
11	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa Única)
12	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Colonia Guillermo González Guardado (1ra Etapa), en la Localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Villa de Zaachila
13	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Construcción del Sistema de Agua Potable
14	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Construcción del Sistema de Agua Potable 1a Etapa
15	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicación	Supervisión Técnica de las Obras: Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única) en la Localidad de San Miguel Piedras Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única) en la Localidad de Unión de Cárdenas Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única) en la Localidad de Santos Reyes Zochiquilazola Ampliación del Sistema de Agua Potable (Red de Distribución-Etapa Única) en la Localidad de Lagunilla Ampliación del Sistema de Agua Potable (2a. Etapa de 2) de la Localidad San Pedro Tavicé
16	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario (3a. Etapa de 3 Col. 14 de Febrero)
17	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa (Zona Turística)
18	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa (Zona Centro)
19	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra Etapa, en el Municipio de Santa María del Tule
20	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	Construcción de Drenaje Sanitario (Etapa Única)
21	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Pedro Coatlán del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz

Resultado 15 (con observación). Derivado de la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa (Zona Centro-Zona Turística) en San Pedro Mixtepec -Dtto. 22-”**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento ABAAA1620, convenida mediante contrato número 12R100-CS1000MDP-146-02-002/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, a nombre del contratista Constructora México de Proyectos Inteligentes de la Nueva Generación, S.A. de C.V., por el importe de **\$22,438,900.00 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios ejecutados, de acuerdo a la estimación número dos, tres y cuatro finiquito; aunado a ello, no instaló tres bombas sumergibles marca GRUNDFOS SL 1.30.A30.55.EX.4.61.R.C con motor

de 5.5 hp en 230 o 440 volts, las cuales son cuantificadas en la estimación número tres; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$4,549,568.89 (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.)**; así mismo, el expediente técnico-unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$4,549,568.89 (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió cédula de atención al resultado, mediante la cual refiere, que respecto a las tres bombas sumergibles marca GRUNDFOS, se dejaron bajo resguardo del Organismo Operador de acuerdo al acta circunstanciada de fecha 31 de mayo del 2021. Asimismo, presenta copias certificadas de la siguiente documentación: solicitud de precios extraordinarios por la contratista; respuesta de aceptación de precios extraordinarios por la Comisión Estatal del Agua, tarjetas de análisis de precios unitarios de conceptos extraordinarios; solicitud de autorización de conceptos y precios extraordinarios; acta circunstanciada de fecha 31 de mayo del 2021; nota de bitácora de fecha 18 de abril del 2021, evidencia fotográfica y presupuesto definitivo.

Una vez analizada la documentación e información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada, presentó oficios de solicitudes y autorización, y tarjetas de análisis de precios unitarios de conceptos extraordinarios; sin embargo, no exhibe el convenio modificadorio y dictamen

técnico de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito. Con respecto a la instalación de las bombas sumergibles, se realizó la inspección física al lugar de la obra, constatando que las bombas no se encuentran instaladas, debido a que, según los argumentos del personal de la Comisión Estatal del Agua, fueron retiradas por el Organismo Operador, sede Puerto Escondido, argumentando que la capacidad de los equipos es insuficiente para el buen funcionamiento de la red. Al verificar físicamente los equipos en el almacén del Organismo Operador, se observó que las características de las bombas no corresponden a las descritas en el concepto observado, sin que presentara documentación que justifique o aclare los motivos de la modificación en las características de los equipos; respecto a la integración del expediente técnico, la entidad no presentó documentación de la etapa de contratación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios ejecutados, relativo a convenio modificatorio, dictamen técnico y notas de bitácora legibles de acuerdo a las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito, determinándose pagos indebidos por importe de \$4,549,568.89 (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.), asimismo presente tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios siguientes:

ESTIMACIÓN	CLAVE	CONCEPTO
Estimación 2(Dos)	EXTRAORD-2	Relleno de excavación y compactado al 90% PROCTOR utilizando material producto de banco.
Estimación 3(tres)	CE0004-21-R	Excavación a mano para zanjas en material II EN SECO, ZONA "B" DE 4.01 A 6.00 de profundidad (P.U. extraordinario)
Estimación 4(cuatro) finiquito	P.E.537	Relleno de excavación y compactado al 90 % PROCTOR utilizando material producto de banco (P.U. tomado de la partida a 11.- línea de presión de cárcamo 2 (el regadio) a caja de cambio de régimen)

Así también exhiba información o documentación que justifique y aclare el cambio de características y la no instalación de 3 bombas sumergibles marca GRUNDFOS SL 1.30.A30.55.EX.4.61.R.C con motor de 5.5 hp en 230 o 440 volts, cuantificadas en la estimación número tres, de la obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa (Zona Centro-Zona Turística) en San Pedro Mixtepec -Dtto. 22-"; así como del expediente técnico-unitario, presente la documentación de la etapa de contratación: convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios; justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios; catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado.

Resultado 16 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de San Pedro Coatlán del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz”**, presupuestada con la fuente de financiamiento ABAAA1620, convenida mediante contrato número 12R100-CS1000MDP-146-03-063/2020, a nombre del contratista Grupo Ersob S.A. de C.V., por el importe de **\$6,430,168.94 (Seis millones cuatrocientos treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró en el expediente técnico-unitario las notas de bitácora de la estimación número siete finiquito.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: notas de bitácora de la estimación número siete finiquito.

Una vez analizada la documentación e información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende la observación**, en virtud de que, la entidad fiscalizada presenta las notas de bitácora de la estimación número siete finiquito.

Resultado 17 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra Etapa, en el Municipio de Santa María del Tule”**, presupuestada con la fuente de financiamiento ABAAA1020, convenida mediante contrato número 12R100-CBNB-363MDP-146-02-017/2020, a nombre del contratista Máxima Productividad, S.A. de C.V., por el importe de **\$12,898,657.15 (Doce millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número cuatro, cinco, seis y siete; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$2,398,893.63 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 63/100 M.N.)**; aunado a ello, en la inspección física se verificó que los pozos de visita número 62 y 103, no fueron ejecutados, los cuales son cuantificados en la estimación número siete; observándose pagos

en exceso por un importe de **\$44,279.72 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**; de igual forma, se observan penas convencionales por un importe de **\$1,289,865.72 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**, toda vez que la entidad incumplió con el periodo de ejecución pactado en el convenio modificatorio número 12R100-CBNB-363MDP-146-02-017/2020-CDS; de igual forma, no presentó la estimación número ocho y nueve finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número ocho y nueve finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones número ocho y nueve finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número ocho y nueve finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones número ocho y nueve finiquito.
- Reporte fotográfico de las estimaciones número ocho y nueve finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Planos definitivos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$3,733,039.07 (Tres millones setecientos treinta y tres mil treinta y nueve pesos 07/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y

presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió para justificar los pagos indebidos la siguiente documentación: convenio modificatorio de términos y condiciones No. 12R100-CBNB-363MDP-146-02-017/2020 CMTC; oficio de solicitud de revisión de los conceptos y precios unitarios extraordinarios; oficio de autorización de conceptos y precios unitarios extraordinarios; tarjetas de análisis de precios extraordinarios; dictamen técnico 12R100-CBNB-363MDP-146-02-017/2020 DTCDS, de fecha 03 de marzo de 2022; dictamen técnico 12R100-CBNB-363MDP-146-02-017/2020 DTCDS-2, de fecha 18 de marzo de 2022. Con respecto a los pagos en exceso, la entidad exhibe: escrito de justificación, de fecha 29 de junio de 2022; reporte fotográfico de la construcción de los pozos; notas de bitácora 56 y 57 y plano definitivo. En relación a las penas convencionales la entidad presenta: convenios de diferimiento por suspensión de obra; actas circunstanciadas de suspensión temporal; oficio de solicitud de reactivación de actividades; oficio de notificación de reinicio de trabajos; acta de entrega-recepción de la obra. Asimismo, presenta estimación ocho y nueve finiquito y documentación para atender la documentación faltante del expediente técnico-unitario en las etapas de Contratación, ejecución y comprobación y terminación.

Una vez analizada la documentación e información, se advierte que la entidad fiscalizada, presentó, respecto a los pagos indebidos, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios cuantificados en la estimación número cuatro, cinco, seis y siete; razón por la cual, se solventa el importe de \$2,398,893.63 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 63/100 M.N.). Referente a los pozos de visita 62 y 103, la entidad justifica el motivo por el cual los pozos de referencia tuvieron que cambiar de dirección del flujo y la ubicación, tal como se asienta en las notas de bitácora, mismos que fueron corroborados durante la inspección física realizada, cotejándose con el plano definitivo la construcción y ubicación de los dos pozos de referencia, por lo que se solventa el importe de \$44,279.72 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.). Por lo que se refiere a que la entidad incumplió con el periodo de ejecución pactado en el convenio modificatorio, la entidad lo justifica con los convenios por diferimiento, actas de suspensión de obra, oficio de reactivación y acta de recepción física de la obra; en razón de lo anterior, se solventa el importe por penas convencionales por \$1,289,865.72 (Un millón doscientos ochenta

y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.). Así también exhibe las estimaciones ocho y nueve finiquitos, registradas en el momento contable del gasto devengado, con su documentación soporte, constatando los trabajos ejecutados mediante inspección física realizada; sin embargo, **subsiste la observación**, en virtud de que la entidad no presenta el Cronograma de obra modificado de la etapa de Contratación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-011 Solicitud de Aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el cronograma de obra modificado en la etapa de contratación, el cual forma parte del expediente técnico unitario, de la obra denominada "Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra Etapa, en el Municipio de Santa María del Tule", convenida mediante contrato número 12R100-CBNB-363MDP-146-02-017/2020.

Resultado 18 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra Etapa (Zona Centro)"**, Localidad Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Dtto. 22, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento ABBAA1020, convenida mediante contrato número 12R100-CBNB-363MDP-146-02-007/2021, a nombre del contratista Construcciones e Inmobiliaria Jealtra S.A. de C.V., por el importe de **\$7,408,330.98 (Siete millones cuatrocientos ocho mil trescientos treinta pesos 98 /100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios cuantificados en la estimación número tres, razón por la cual se observan pagos indebidos por un importe de **\$44,034.11 (Cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**; aunado a ello, no presentó la estimación número cuatro por un importe de **\$1,478,080.12 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochenta pesos 12/100 M.N.)**; así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s). de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número cuatro.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones número cuatro.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número cuatro.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones número cuatro.
- Reporte fotográfico de las estimaciones número cuatro.

Terminación

1. Finiquito de obra.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,522,114.23 (Un millón quinientos veintidós mil ciento catorce pesos 23/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficios de solicitud de revisión y autorización de precios extraordinarios, oficios de resultados de la revisión de tarjetas de precios extraordinarios, tarjetas de análisis de precios y conceptos extraordinarios y justificación técnica, correspondientes a la estimación tres. Así también presenta la estimación cuatro finiquito con su soporte justificativo. Respecto del expediente técnico unitario exhibe de la etapa de contratación: justificación técnica; solicitud de precios extraordinarios; aceptación de precios extraordinarios y tarjeta de precios unitarios. De la etapa de ejecución y comprobación presenta: cuerpo de la estimación; números generadores; croquis de ubicación; reporte fotográfico; notas de bitácora; pruebas de laboratorio y reporte de supervisión. De la etapa de terminación: finiquito de obra y sábana finiquito.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, en relación a la estimación número tres por pagos indebidos por un total de \$44,034.11 (Cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 11/100 M.N); si bien presenta la

solicitud de modificación al catálogo de conceptos contratado emitido por la contratista y las tarjetas de análisis de precios extraordinarios; pero, no exhibe el convenio modificadorio y el dictamen técnico. Asimismo, con respecto a la estimación cuatro finiquito por un monto de \$1,478,080.12 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochenta pesos 12/100 M.N.); y derivado de la inspección física realizada a la obra el 11 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada solventa la cantidad de \$ 794,326.72 (Setecientos noventa y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 72/100 M.N); sin embargo, se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$683,753.40 (Seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 40/100). Así también, como resultado del análisis a las notas de bitácora, de la estimación cuatro, se detectó que algunas fojas son ilegibles. Respecto a la integración del expediente técnico, no presentó la totalidad de la documentación requerida. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo, de los conceptos y precios extraordinarios, relativo al convenio modificadorio y dictamen técnico; determinándose pagos indebidos por un importe de \$44,034.11 (Cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.) cuantificados en la estimación número tres. Asimismo, aclare y justifique la cantidad de \$683,753.40 (Seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 40/100), por concepto de trabajos pagados no ejecutados, cuantificados en la estimación número cuatro finiquito, de la obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra Etapa (Zona Centro)", Localidad Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Dtto. 22.

CEDULA DE PAGOS INDEBIDOS						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD NO VERIFICADA	MONTO NO EJECUTADO
A02	MULTIPLE DE DESCARGA MANZANILLO					
CE002-23	Suministro de Bomba sumergible para aguas residuales marca GRUNDFOS modelo bomba sumergible para aguas residuales marca grundfos modelo SLV.30.A30.100.EX.2.61 R.C con motor de 10 hp en 230 o 440 volts, descarga con brida en 3" o similar, para vaciado de aguas negras, con boca de descarga vertical y motor sumergible 3- fásico para cárcamo de 2.50 m de profundidad capaz de vencer una carga dinámica total de 38.86 m e impulsar un gasto de 3.38 lts/seg. con un NE de 1.00 mts. y ND = 2.50 metros. (P.U. EXTRAORDINARIO)	EQUIPO	2.00	0.00	2.00	\$ 274,928.08
A34	MULTIPLE DE DESCARGA DE REBOMBEO CARRIZALILLO DE ACERO SOLDABLE CON UN TRAMO PRINCIPAL DE 6" DIAM. X 4 MTS. DE LARGO Y 2 DERIVACIONES E 4" DIAM. X 50 CM DE LARGO CADA UNA					
CE0046-21	Suministro de válvula de compuerta vástago fijo de 3", incluye empaque de plomo y tornillos. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 3,058.30
CE0047-21	Suministro de válvula de compuerta vástago fijo de 4", incluye empaque de plomo y tornillos. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 7,735.44
CE0048-21	Suministro de válvula de compuerta vástago fijo de 6", incluye empaque de plomo y tornillos (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 7,351.73
CE0049-21	Suministro de válvula Check de Fo.Fo. de 4" de diámetro incluye empaques de plomo y tornillos (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 11,787.24
CE0028-21	Suministro de válvula Check de Fo.Fo. de 6" de diámetro incluye empaques de plomo y tornillos (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 8,538.30
CE0051-21	Suministro de válvula para admisión y expulsión de aire de 2" de diámetro, incluye materiales de consumo (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 2,099.58
CE0052-21	Suministro de manómetro de 8.8 kg/cm ² de 3" de diámetro (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 765.02
CE0053-21	Suministro de medios de gasto continuo bridado marca Delaunet o similar de 6" de diámetro Incluye empaques de plomo y tornillos. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 20,314.57
CE0054-21	Suministro de codo de Fo.Fo. de 90 x 4" de diámetro incluye empaque de plomo y tornillos. (P.U. EXTRORDINARIO)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 3,432.20
CE0055-21	Suministro de codo de Fo.Fo. de 45 x 6" de diámetro incluye empaque de plomo y tornillos. (P.U. EXTRORDINARIO)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 4,842.00
CE0056-21	suministro de tee de Fo.Fo. de 6" x 3" de diámetro Incluye empaques de plomo y tornillos. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$ 10,915.17
CE0057-21	Suministro de carrete corto de Fo.Fo. de 4" de diámetro incluye empaque de plomo y tornillos. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 3,470.86
CE0058-21	Suministro de carrete corto de Fo.Fo. de 6" de diámetro incluye empaque de plomo y tornillos. (P.U. EXTRAORDINARIO).	PZA	3.00	0.00	3.00	\$ 7,486.83
CE0059-21	Suministro de brida roscada de Fo.Fo. de 3" de diámetro incluye empaques de plomo y tornillos (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$ 3,277.65
CE0032-21	Suministro de brida soldable de Fo.Fo. de 4" de diámetro incluye empaques de plomo y tornillos (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$ 5,450.16
CE0060-21	Suministro de brida soldable de Fo.Fo. de 6" de diámetro (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$ 7,576.00
CE0061-21	Suministro de tapa ciega de Fo.Fo. de 6" de diámetro Incluye empaque de plomo y tornillos. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 1,047.51
CE0062-21	Suministro de reducción Bushing de Fo.Go. de 3x2" incluye materiales de consumo (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 215.38

CEDULA DE PAGOS INDEBIDOS						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	CANTIDAD VERIFICADA	CANTIDAD NO VERIFICADA	MONTO NO EJECUTADO
CE0063-21	Suministro de reducción Bushing de Fo.Go. de 2x1" incluye materiales de consumo (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 43.80
CE0064-21	Suministro de tubería lisa de acero de 6" de diámetro y 1/4" de espesor con costura. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$ 6,487.60
CE0030-21	Suministro de tubería lisa de acero de 4" de diámetro Y 1/4" de espesor con costura. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 6,196.21
CE0065-21	Suministro de riple de Fo.Go. C-40 de 2" x 30.5 cms. Incluye materiales de consumo (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 27.62
A36	LINEA DE PRESIÓN CARCAMO DE REBOMBEZO CARRIZALILLO A POZO EXISTENTE					
CE0014-21	Suministro y colocación de codo de polietileno de alta densidad NMX-E18-1996 RD-11 de 45x6". (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$ 2,933.46
LINEA DE PVC 2"						
CE0017-21	Suministro y colocación de tee de P.V.C. de 2" de diámetro, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$ 1,100.64
CE0018-21	Suministro y colocación de cople de reparación de P.V.C de 2" de diámetro, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U. EXTRAORDINARIO)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$ 1,888.20
CE0045-21	Suministro de tubería de polietileno de alta densidad PEAD RD-11 DE 6" de diámetro (P.U. EXTRAORDINARIO)	ML	312.00	0.00	312.00	\$ 186,473.04
SUBTOTAL						\$ 589,442.59
16% I.V.A.						\$ 94,310.81
TOTAL						\$ 683,753.40

Así también, exhiba la documentación del expediente técnico-unitario, de la etapa de contratación: convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios; justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios; catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado; de la etapa de ejecución y comprobación: las notas de bitácora de la estimación cuatro finiquito, debido a que unas fojas son ilegibles y otras corresponden a la estimación tres; y de la etapa de terminación, el finiquito de obra.

Resultado 19 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en el Municipio de Zimatlán de Álvarez"**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento ABBA1020, convenida mediante contrato número 12R100-CBNB-363MDP-181-03-019/2020 a nombre del contratista Construcciones e Inmobiliaria Jealtra, S.A. de C.V., por el importe de **\$23,688,008.04 (Veintitrés millones seiscientos ochenta y ocho mil ocho pesos 04 /100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número cuatro, seis, siete, ocho, once, trece y catorce

finiquito; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$460,633.13 (Cuatrocientos sesenta mil seiscientos treinta y tres pesos 13/100 M.N.)**, así mismo, expediente técnico-unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Para la etapa de **Ejecución y Comprobación**, la información que presentan contiene inconsistencias en la estimación número nueve, debido a que presenta 61 días estimados.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$460,633.13 (Cuatrocientos sesenta mil seiscientos treinta y tres pesos 13/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: documento denominado “justificación técnica” del motivo por el cual no elaboró el convenio modificadorio; oficios de solicitud de revisión y autorización de precios extraordinarios, tarjetas de análisis de conceptos y precios extraordinarios, oficios de resultados de la revisión de tarjetas de precios extraordinarios, oficio de solicitud de convenio de diferimiento, de fecha 15 de septiembre de 2020; convenio de diferimiento por anticipo número 12R100-CBNB-363MDP-181-03-019/2020-CDA; programa diferido de conceptos y cantidades de obra, de fecha 17 de septiembre de 2020; póliza de garantía de cumplimiento núm. 2080536; acta circunstanciada de suspensión temporal, de fecha 03 de noviembre de 2020; oficio de solicitud de suspensión de obra núm. PM/RO/025/2020; oficio número CEA/DI/00639/2020 de notificación de suspensión temporal de los trabajos; oficio de reinicio de los trabajos núm. PM/RO/013/2021; oficio CEA/DI/0001/2021 de notificación de reinicio de los trabajos; convenio de diferimiento por suspensión 12R100-CBNB-363MDP-

181-03-019/2020-CDS; programa diferido de conceptos y cantidades de obra, de fecha 05 de enero de 2021; fianza de endoso núm. 2080536, de fecha 05 de enero de 2021.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, se tiene que, si bien exhibe la solicitud de modificación al catálogo de conceptos contratado emitido por la contratista y tarjetas de análisis de precios extraordinarios; sin embargo, **subsiste la observación**, toda vez, que no presenta el convenio modificadorio y el dictamen técnico de las estimaciones número cuatro, seis, siete, ocho, once, trece y catorce finiquito. Respecto al expediente técnico no presenta la totalidad de la documentación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-013 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios cuantificados en las estimaciones número cuatro, seis, siete, ocho, once, trece y catorce finiquito, relativo a convenio modificadorio y dictamen técnico, determinándose pagos indebidos por importe de \$460,633.13 (Cuatrocientos sesenta mil seiscientos treinta y tres pesos 13/100 M.N.); así como, del expediente técnico-unitario presente el catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado de la etapa de contratación. De la etapa de ejecución y comprobación, justifique las inconsistencias presentadas en la estimación número 9, referente a que presenta un plazo de ejecución de 61 días estimados, de la obra "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en el Municipio de Zimatlán de Álvarez".

Resultado 20 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec"**, presupuestada con la fuente de financiamiento ABBAA1020, convenida mediante contrato número 12R100-CBNB-363MDP-181-03-015/2020, a nombre del contratista Consultores de la Cuenca S.A. de C.V., por el importe de **\$49,875,252.38 (Cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 38/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en las estimaciones seis, siete, nueve y diez, razón por la cual se observan pagos indebidos, por un importe de **\$1,340,950.98 (Un millón trescientos cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 98/100 M.N.)**, aunado a ello, no presentó las estimaciones, doce,

trece, catorce y quince por un importe de **\$3,771,000.07 (Tres millones setecientos setenta y un mil pesos 07/100 M.N.)**; así como, las estimaciones once, diecisésis, diecisiete, dieciocho y diecinueve, registradas en el momento contable del gasto devengado; de igual forma, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número once, doce, trece, catorce, quince, diecisésis, diecisiete, dieciocho y diecinueve.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones número once, doce, trece, catorce, quince, diecisésis, diecisiete, dieciocho y diecinueve.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número once, doce, trece, catorce, quince, diecisésis, diecisiete, dieciocho y diecinueve.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones número once, doce, trece, catorce, quince, diecisésis, diecisiete, dieciocho y diecinueve.
- Pruebas de laboratorio de las estimaciones número once, doce, trece, catorce, quince, diecisésis, diecisiete, dieciocho y diecinueve.
- Reporte fotográfico de las estimaciones número once, doce, trece, catorce, quince, diecisésis, diecisiete, dieciocho y diecinueve.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$5,111,951.05 (Cinco millones ciento once mil novecientos cincuenta y un pesos 05/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente

documentación: oficios de solicitud de precios extraordinarios con anexos; oficios de aceptación de precios extraordinarios con anexos; tarjetas de precios unitarios extraordinarios; convenio modificatorio al plazo número 12R100-CBNB-363MDP-181-03-015/2020-CMAP; presupuesto de obra conceptos extraordinarios y oficio de justificación; estimaciones doce, trece, catorce, quince con soporte; estimaciones once, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve con soporte, registradas en el momento contable del devengado. Con respecto al expediente técnico-unitario no exhibe la totalidad de la documentación que lo integra.

Una vez analizada la información presentada por la entidad fiscalizada, se advierte que respecto a los pagos indebidos por \$1,340,950.98 (Un millón trescientos cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 98/100 M.N.), la entidad fiscalizada, si bien presenta oficio de solicitud emitida por la contratista y tarjetas de análisis de precios unitarios, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en las estimaciones seis, siete, nueve y diez, relativo al convenio(s) modificatorio(s) y dictamen técnico. Asimismo presentó las estimaciones, doce, trece, catorce y quince, mismas que de acuerdo a la inspección física realizada por este órgano fiscalizador no detectó observaciones en los trabajos que las amparan, por lo que se solventa el importe de \$3,771,000.07 (Tres millones setecientos setenta y un mil pesos 07/100 M.N.). Así también presentó las estimaciones once, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve, registradas en el momento contable del gasto devengado, mismas que fueron verificadas en la inspección física, sin encontrar observaciones. Respecto al expediente técnico no presenta la totalidad de la documentación, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-014 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios cuantificados en las estimaciones seis, siete, nueve y diez, relativo al convenio(s) modificatorio(s) y dictamen técnico, determinándose pagos indebidos por un importe de \$1,340,950.98 (Un millón trescientos cuarenta mil novecientos cincuenta pesos 98/100 M.N.) de la obra “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. En relación al expediente técnico-unitario, presente el catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado, de la etapa de contratación”.

Resultado 21 (con observación). De la revisión documental, al servicio denominado **“Supervisión Técnica de 5 Obras del Programa Proagua 2021”**, presupuestada con la fuente de financiamiento **AECAA0520** y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-01-014/2021 de fecha 30 de junio de 2021, a nombre del contratista Kemalur Consultores y Constructores, S.A. de C.V., por el importe de **\$258,540.71 (Dos cientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 71/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró la estimación número cinco por un importe de **\$23,360.92 (Veintitrés mil trescientos sesenta pesos 92/100 M.N.)**; aunado a ello, no presentó los informes de la verificación del cumplimiento del contrato, cuantificados en la estimación número tres por importe de **\$17,395.85 (Diecisiete mil Trescientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N)**, así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Presupuesto de obra o acción.
- Programa de ejecución.
- Croquis de macro y micro localización.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número cinco y seis finiquitos.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones número cinco y seis finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número cinco y seis finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones número cinco y seis finiquito.
- Reporte fotográfico de las estimaciones número cinco y seis finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la prestación del servicio emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos.
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$40,756.77 (Cuarenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copias certificada de la siguiente documentación: oficio de entrega de la estimación tres; estado de cuenta; resumen de estimación; cuerpo de la estimación; números generadores; croquis de ubicación de los trabajos; reporte fotográfico; informe de actividades de obra por localidad. En relación al expediente técnico-unitario, la entidad presentó: estimación cinco y seis con soporte; oficio de terminación de los servicios; acta entrega-recepción física de los trabajos del contratista al contratante; finiquito de obra; sábana finiquito; acta de finiquito y anexos; acta de extinción de derechos y obligaciones; presupuesto definitivo y póliza de garantía por vicios ocultos núm. 2308096-0000.

Una vez analizada la información y documentación, se advierte que con respecto a la estimación tres por un importe de \$17,395.85 (Diecisiete mil trescientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N); la entidad fiscalizada no presenta los informes de verificación de cumplimiento del contrato. En relación a la estimación cinco, en cantidad de \$23,360.92 (Veintitrés mil trescientos sesenta pesos 92/100 M.N.); si bien la entidad exhibe informes de actividades de obra por localidad; sin embargo, estos, no corresponden a los referidos en el cuerpo de la estimación. En relación al expediente técnico-unitario, no presentó la totalidad de la documentación; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-015 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los informes de verificación de cumplimiento del contrato correspondiente a la estimación tres por un importe de \$17,395.85 (Diecisiete mil trescientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N). Con respecto a la estimación cinco, exhiba los informes de obra por localidad en cantidad de \$23,360.92 (Veintitrés mil trescientos sesenta pesos 92/100 M.N.). Referente al expediente técnico-unitario, de la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación presente, el presupuesto de obra

o acción; programa de ejecución; y croquis de macro y micro localización. De la etapa de ejecución y comprobación: notas de bitácora de las estimaciones número cinco y seis finiquito; de la obra “Supervisión Técnica de 5 obras del Programa Proagua 2021”.

Resultado 22 (con observación). De la revisión documental, al servicio denominado **“Atención Social de 5 obras del Programa Proagua 2021”**, presupuestada con la fuente de financiamiento AECAA0520 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-01-015/2021 de fecha 30 de junio de 2021, a nombre del contratista Estudios y Proyectos Integrales para el uso eficiente del Agua, S.C., por el importe de **\$257,050.83 (Doscientos cincuenta y siete mil cincuenta pesos 83/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró la estimación número seis finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$60,708.50 (Sesenta mil setecientos ocho pesos 50/100 M.N.); así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Presupuesto de obra o acción.
- Programa de ejecución.
- Croquis de macro y micro localización.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número seis finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones número seis finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número seis finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones número seis finiquito.
- Reporte fotográfico de las estimaciones número seis finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la prestación del servicio emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos.
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique y aclare ante el mismo, la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio de ingreso de estimación; comprobante por concepto de pago de la estimación; estado de cuenta; resumen de la estimación; números generadores de obra; croquis ilustrativo de ubicación de los trabajos; registro de notas de bitácora electrónica y reporte fotográfico; lo anterior corresponde a la estimación seis finiquito. Respecto al expediente técnico de la etapa de ejecución y comprobación: cuerpo de la estimación; números generadores de la obra; croquis de ubicación de los trabajos; notas de bitácora electrónica y reporte fotográfico. De la etapa de terminación: aviso de terminación de la prestación del servicio emitido por el contratista; oficio de terminación de los servicios contratados; acta recepción física de los servicios entre la contratista y la dependencia; acta de entrega de la documentación de los servicios; informe final y anexos; sábana finiquito y presupuesto definitivo.

Una vez analizada la documentación e información, se aprecia que, si bien la entidad fiscalizada presenta la estimación número seis registrada en el momento contable del gasto devengado por un importe de \$60,708.50 (sesenta mil setecientos ocho pesos 50/100 M.N), la cual se encuentra debidamente soportada. Respecto a la integración del expediente técnico-unitario, no presenta documentación de la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación para la integración del expediente técnico-unitario, referente a la etapa de planeación, programación y presupuestación, consistente en: presupuesto de obra o acción; programa de ejecución y croquis de macro y micro localización; del servicio denominado "Atención Social de 5 obras del Programa Proagua 2021", convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-01-015/2021.

Resultado 23 (sin observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable”**, San Pedro y San Pablo Ayutla, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AECAA0520, convenida mediante contrato número 12R100-FEIEF-146-01-001/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, a nombre del contratista Construcciones y Proyectos de alto nivel estructural luna nueva, S.A. de C.V., por el importe de **\$6,356,127.87 (Seis millones trescientos cincuenta y seis mil ciento veintisiete pesos 18/100 M.N.)**; se constató la ejecución de los trabajos señalados en las estimaciones número uno, dos y tres finiquito.

Resultado 24 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción del Sistema de Agua Potable (57 Captaciones de agua de lluvia 2a. etapa de 2)”**, Localidad Loma San Rafael, San Juan Bautista Valle Nacional, presupuestada con la fuente de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-101-02-050/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, a nombre del contratista Mblok Construcciones y Proyectos e Ingeniería Urbana S.A. de C.V., por el importe de **\$3,281,680.38 (Tres millones doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta pesos 38/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número uno, razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$132,137.87 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y siete pesos 87/100 M.N.)**; así mismo, no presentó la estimación número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado; de igual forma, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Endoso de garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al convenio modificatorio número 12R100-PROAGUA-101-02-050/2021-CDS de fecha 26 de octubre de 2021.
- Convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Precios unitarios extraordinarios autorizados.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Pruebas de laboratorio de las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Reporte fotográfico de las estimaciones número dos y tres finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Garantía de vicios ocultos.

Así mismo, los Planos Definitivos presentados carecen de firmas.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$132,137.87 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y siete pesos 87/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: convenio modificatorio en términos y condiciones No.12R100-PROAGUA-101-02-050/2021-CMTC; dictamen técnico número 12R100-PROAGUA-101-02-050/2021-DTCMTC; solicitud de precios extraordinarios; oficio de autorización de precios extraordinarios; tarjeta de análisis de precios unitarios; estimación dos y tres con soporte. Respecto al expediente técnico presentó de la etapa de contratación: endoso de modificación de plazo de la póliza de fianza núm. BKY-0368-0088179 por cumplimiento; catálogo de conceptos modificados; cronograma de obra modificado; oficio CEA/D.I/01921/2021 de precios unitarios extraordinarios autorizados. De la etapa de ejecución y comprobación: cuerpo de las estimaciones dos y tres finiquitos con soporte.

De la etapa de terminación: oficio de conclusión de los trabajos; sábana finiquito; acta de finiquito de obra; presupuesto definitivo; oficio de entrega de fianzas de vicios ocultos; fianza de vicios ocultos núm. BKY-0368-0095167 y planos definitivos.

Una vez analizada la información y documentación, se advierte que la entidad fiscalizada presenta el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número uno, por lo que se solventa el importe de \$132,137.87 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y siete pesos 87/100 M.N. Así mismo presenta la estimación dos y tres finiquito registrado en el momento contable devengado debidamente soportado. Sin embargo, en las notas de bitácora de la estimación número uno, no se registraron los motivos de modificación al catálogo de conceptos contratado. En relación al expediente técnico-unitario, los planos definitivos no cuentan con las firmas del encargado de despacho de la Dirección General, del Director de Infraestructura y el Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos de la Comisión Estatal del Agua; en razón de lo anterior; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que emite:

2021-OA/CPE/02-SA-017 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las notas de bitácora de la estimación número uno, donde se registren los motivos de modificación al catálogo de conceptos contratado. Asimismo presente los planos definitivos debidamente firmados, de la obra Construcción del Sistema de Agua Potable (57 Captaciones de agua de lluvia 2a. etapa de 2)", Localidad Loma San Rafael, San Juan Bautista Valle Nacional.

Resultado 25 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Construcción de 76 Sanitarios Secos (Etapa única)"**, Localidad la Pasionaria, Pluma Hidalgo Pochutla, presupuestada con las fuentes de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-101-02-048/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, a nombre del contratista Huesca Ingeniería y Proyectos S.A. de C.V., por el importe de **\$4,180,398.24 (Cuatro millones ciento ochenta mil trescientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.)**; se constató que de la estimación número uno los volúmenes de los números generadores, no coinciden con los indicados en el cuerpo de la estimación, por un importe de **\$501,282.45 (Quinientos un mil doscientos ochenta y dos**

pesos 45/100 M.N.), así mismo, no integró la estimación número tres, por un importe de **\$1,601,189.44 (Un millón seiscientos un mil ciento ochenta y nueve pesos 44/100.M.N.)**; de igual forma no presentó, la estimación número cuatro finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado; así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificatorio(s).
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s).

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número tres y cuatro finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones número tres y cuatro finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número tres y cuatro finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones número tres y cuatro finiquito.
- Reporte fotográfico de las estimaciones número tres y cuatro finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,102,471.89 (Dos millones ciento dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 89/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: cuerpo de la estimación uno; números generadores de obra; oficio de solicitud de precios extraordinarios número CEA/D.I/01684/2021; tarjetas de análisis de precios unitarios (4 conceptos adicionales); registro de bitácora electrónica. Asimismo, presentó soporte documental de la estimación tres y cuatro finiquito.

Respecto al expediente técnico-unitario presenta de la etapa de contratación: justificación técnica; informe de ensayos de concreto hidráulico; justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s). De la etapa de ejecución y comprobación: estimación tres y cuatro finiquito con documentación soporte. De la etapa de terminación: oficio de conclusión de los trabajos; acta de verificación física de los trabajos; acta de extinción de derechos y obligaciones; acta recepción física de obra entre contratista y la dependencia; acta entrega-recepción al comité de obra; sábana finiquito; acta de finiquito del contrato; anexos de finiquito; presupuesto definitivo; tres planos definitivos de obra; fianza de vicios ocultos número 034919-00000.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se advierte que respecto al monto observado por \$501,282.45 (quinientos un mil doscientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), no remite justificación o aclaración del motivo por el cual los volúmenes indicados en los números generadores no coinciden con los indicados en el cuerpo de la estimación número uno. Derivado del análisis documental a la estimación tres, se constató que presenta la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se solventa el importe de \$1, 601,189.44 (Un millón seiscientos un mil ciento ochenta y nueve pesos 44/100.M.N.). Así también, presenta la estimación cuatro finiquito registrada en el momento contable del devengado, con su documentación soporte. Respecto al expediente técnico-unitario, no presentó los documentos requeridos en la etapa de contratación relativo al convenio modificatorio; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que emite:

2021-OA/CPE/02-SA-018 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación que justifique o aclare el importe de \$501,282.45 (Quinientos un mil doscientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.), respecto a que los volúmenes

de los números generadores, no coinciden con los indicados en el cuerpo de la estimación uno, de la obra denominada “Construcción de 76 Sanitarios Secos (Etapa única)”, Localidad la Pasionaria, Pluma Hidalgo Pochutla. Asimismo, presente el convenio modificadorio de la etapa de contratación del expediente técnico-unitario.

Resultado 26 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción de 88 Baños Ecológicos Secos (2a. etapa de 2)”**, Localidad Santa Cruz Condoy, San Miguel Quetzaltepec, presupuestada con la fuente de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-101-02-049/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, a nombre del contratista C. Alberto Valeriano Aguilar, por el importe de **\$4,814,619.24 (Cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos diecinueve pesos 24/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró la estimación número tres finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$967,168.74. (Novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 74/100M.N.); así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de la estimación número tres finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación número tres finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número tres finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación número tres finiquito.
- Pruebas de laboratorio de la estimación número tres finiquito.
- Reporte fotográfico de la estimación número tres finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.

- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: estimación número tres finiquito, debidamente soportada. En relación al expediente técnico-unitario en su etapa de contratación: cronograma de obra modificado. En la etapa de ejecución y comprobación: estimación tres finiquito con soporte. En la etapa de terminación: oficio de conclusión de los trabajos, acta de recepción física de obra entre contratista y la dependencia; acta entrega-recepción al comité de obra; sábana finiquito; acta de finiquito del contrato; acta de extinción de derechos y obligaciones; presupuesto definitivo; plano de planta de ubicación de viviendas beneficiadas con el proyecto; así como plano de fachadas, cortes y detalles estructurales, ambos con fechas de elaboración diciembre de 2021; oficio de ingreso de fianza de vicios ocultos; póliza de garantía por vicios ocultos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se advierte que la entidad fiscalizada exhibe la estimación número tres finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$967,168.74. (Novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), debidamente soportada. Asimismo exhibe la documentación respecto al expediente técnico-unitario; en razón de lo anterior; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **atendida la observación**.

Resultado 27 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa única)"**, San Miguel Piedras, presupuestada con las fuentes de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-01-009/2021 de fecha 30 de junio de 2021, a nombre del contratista Constructora Incosur, S.A. de C.V., por el importe de **\$11,720,020.44 (Once millones setecientos veinte mil veinte pesos 44/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo

de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número cuatro y cinco; razón por la cual se observan pagos indebidos por un importe de **\$22,486.16 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 016/100 M.N.)**, así como, de la estimación número seis finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado; de igual forma, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista.

Terminación

- Planos definitivos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$22,486.16 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 016/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio de solicitud de reanálisis de precios extraordinarios; tarjeta de análisis precios unitarios; croquis de localización de conceptos extraordinarios y estimación seis con su documentación soporte. Respecto del expediente técnico-unitario de la etapa de contratación: justificación técnica del convenio modificadorio; solicitud de precios extraordinarios; oficio de autorización de precios extraordinarios; tarjetas de análisis de precios unitarios; croquis de

localización de precios extraordinarios; minuta de visita de trabajo; catálogo de conceptos definitivos. De la etapa de ejecución y comprobación: oficios CEA/DI/00730/2021 de asignación de residente y oficio CIN/06-043/2021 de designación de superintendente: De la etapa de terminación: cuatro planos de plantas y perfiles de línea de conducción por bombeo, del cárcamo de bombeo al cárcamo de rebombeo y del cárcamo de rebombeo al tanque de almacenamiento y dos planos de construcción y equipamiento de cárcamo de rebombeo, con fechas de elaboración de diciembre de 2021.

Una vez analizada la información y documentación, se aprecia que la entidad fiscalizada presenta las tarjetas de análisis de precios unitarios cuantificados en la estimación número cuatro y cinco; sin embargo, no adjunta el convenio modificadorio y el dictamen técnico. Asimismo, presenta la estimación seis registrada en el momento contable del devengado, con su documentación soporte. Respecto al expediente técnico-unitario, falta documentación en la etapa de contratación; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que emite:

2021-OA/CPE/02-SA-019 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número cuatro y cinco, referente al convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios y dictamen técnico; por importe de \$22,486.16 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.). Asimismo, con respecto al expediente técnico unitario, exhiba en la etapa de contratación el cronograma de obra modificado, de la obra "Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa única)", San Miguel Piedras.

Resultado 28 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa única)"**, Localidad Santos Reyes Zochiquilazola, Santiago Juxtlahuaca, presupuestada con las fuentes de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-01-011/2021 de fecha 30 de junio de 2021, a nombre del contratista Proyectos en Infraestructura Vial, Hidráulica y Estructural Ic-Mex. S.A. de C.V., por el importe de **\$5,361,805.99 (Cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cinco pesos 99/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número cinco,

registrada en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$65,720.65 (Sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos 65/100 M.N.); así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios, así como, convenio número 12R100-PROAGUA-146-01-011/2021-CMTC de fecha 10 de agosto de 2021.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: convenio modificatorio; dictamen técnico; solicitud de adecuación de proyecto ejecutivo; oficio de solicitud de ampliación de metas; oficio de autorización del convenio modificatorio. Respecto al expediente técnico-unitario, de la etapa de Planeación, programación y presupuestación: programa de ejecución de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; generadores de obra programada; números generadores del proyecto; croquis de macro y micro localización; licencia de construcción; tarjeta Informativa de licencia de construcción; acta de aceptación de la obra; acta de liberación de las áreas de servidumbre de paso; dictamen de factibilidad; memoria de cálculo; memoria descriptiva; validación del proyecto por la dependencia normativa; estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.); planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería; especificaciones generales y particulares de construcción. De la etapa de contratación: convenio modificatorio en términos y condiciones número 12R100-PROAGUA-146-01-011/2021-CMTC; catálogo de conceptos modificados; presupuesto modificado; cronograma de obra modificado. De la etapa de terminación: oficio ICM/185/2021 de terminación de obra; acta entrega-recepción física de los trabajos; acta de recepción de la obra entre contratista y la dependencia; finiquito de obra; sábana finiquito, presupuesto definitivo, presupuesto definitivo, planos definitivos, plano de la red de distribución y plano de detalles constructivos y póliza de fianza por vicios ocultos número 2627422.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, se aprecia que, si bien presenta el convenio modificatorio, este, carece del anexo de dicho convenio. Así también, el dictamen técnico exhibido no hace referencia de los conceptos extraordinarios observados; sin omitir mencionar que la entidad no presenta las tarjetas de análisis de precios unitarios correspondientes a dichos conceptos y precios extraordinarios ejecutados, cuantificados en la estimación número cinco, registrados en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$65,720.65 (Sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos 65/100 M.N.).

Con respecto al expediente técnico-unitario, la entidad exhibe tarjeta informativa de justificación de licencia de construcción; sin embargo, dicho documento no sustituye al permiso que emite la autoridad correspondiente. De igual manera respecto a los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, no están firmados; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-020 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación referente al soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios ejecutados, consistentes en: Anexo del convenio(s) modificatorio(s); dictamen técnico que incluya los conceptos extraordinarios y precios unitarios autorizados observados y tarjeta de análisis de precios unitarios, cuantificados en la estimación número cinco, registrado en el momento contable del gasto devengado. Asimismo, presente las licencias de construcción y planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería debidamente autorizados, de la obra Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa única)", Localidad Santos Reyes Zochiquilazola, Santiago Juxtlahuaca.

Resultado 29 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)"**, Localidad el Carrizal, Santa María Peñoles, presupuestada con las fuentes de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-01-040/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, a nombre del contratista Constructora de alto Rendimiento Productivo S.A. de C.V., por el importe de **\$4,599,340.03 (Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta pesos 03/100 M.N.)**; se constató que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número uno; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$2,208,776.90 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**; así mismo, no presentó la estimación número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, de igual forma en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Oficio de inicio de los trabajos.
- Cuerpo de la estimación número dos y tres finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación número dos y tres finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número dos y tres finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación número dos y tres finiquito.
- Pruebas hidrostáticas y compresión (concreto).
- Reporte fotográfico de la estimación número dos y tres finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,208,776.90 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y

presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: convenio modificatorio; dictamen técnico número 12R100-PROAGUA-146-01-011/2021-DTCMTC; tarjeta de análisis de precios extraordinarios; oficios de solicitud de modificación al catálogo de conceptos, correspondiente a la estimación uno. Asimismo, exhibe la estimación dos y tres finiquito. Con respecto al expediente técnico-unitario de la etapa de contratación: convenio modificatorio; justificación y soporte de convenio(s) de conceptos y precios extraordinarios; catálogo de conceptos modificado; cronograma de obra modificado. En la etapa de ejecución y comprobación: oficio de asignación de residente; oficio de designación de superintendente de construcción o servicio; acta de entrega del inmueble; oficio de inicio de los trabajos; estimación dos y tres finiquito con soporte. De la etapa de terminación: oficio de conclusión de los trabajos; acta entrega-recepción física de los trabajos; sábana finiquito; acta de finiquito del contrato; presupuesto definitivo; planos definitivos y comprobante digital de fianza de vicios ocultos núm. BKY-0368-0095155.

Una vez analizada la información y documentación, se advierte que, si bien la entidad fiscalizada presenta documentación relativa al soporte justificativo para dar atención a los pagos indebidos cuantificados en la estimación uno, por un monto de \$2,208,776.90 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.), esta resulta insuficiente, toda vez que, los conceptos y cantidades indicados en el convenio modificatorio y catálogo modificado no coincide con los observados; así como no todos los conceptos modificados fueron incluidos en la solicitud del contratista. Por otro lado, en relación a la estimación dos, registrada en el momento contable del gasto devengado, se detectó que algunos documentos que integran la estimación son ilegibles o no están completos. Asimismo mediante inspección física de fecha 5 de octubre de 2022, se detectó que existen conceptos de obra pagados no ejecutados, cuantificados en la estimación tres finiquito referente al concepto suministro y colocación de toma domiciliaria tipo rural (diferencia 9 tomas), por importe de \$15,446.19 (Quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 19/100 M.N.). Con respecto al expediente técnico-unitario no exhibe la totalidad de la documentación; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-021 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación que justifique o aclare el importe de \$2,224,223.09 (Dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos veintitrés pesos 09/100 M.N.), correspondiente a \$2,208,776.90 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.), cuantificados en la estimación uno, respecto al soporte justificativo de conceptos y precios extraordinarios, toda vez que los conceptos y cantidades indicados en el convenio modificatorio y catálogo modificado no coincide con los observados; así como no todos los conceptos fueron incluidos en la solicitud del contratista. En relación a la estimación dos, presente el cuerpo de la estimación, donde se aprecie completamente las columnas de códigos y conceptos; los números generadores de catálogo modificado, donde se visualice los subtotales y totales; los números generadores de obra debidamente referenciados en donde sean legibles las columnas de códigos y conceptos; los croquis de los trabajos donde se señale los conceptos y la ubicación de las tomas de todos los beneficiarios. Con respecto a la estimación tres, presente la documentación que aclare y soporte los conceptos pagados no ejecutados referente al suministro y colocación de toma domiciliaria tipo rural (diferencia 9 tomas); por un importe de \$15,446.19 (Quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 19/100 M.N.). Referente al expediente técnico-unitario, presente en la etapa de contratación: convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios; justificación y soporte de convenio(s) de conceptos y precios extraordinarios y cronograma de obra modificado. En la etapa de ejecución y comprobación: cuerpo de la estimación numero dos; números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación dos; croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número dos; de la obra “Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)”, Localidad el Carrizal, Santa María Peñoles.

Resultado 30 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)”**, Localidad San Martín de las Palmas, Santiago Tilantongo, presupuestada con la fuente de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-01-042/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, a nombre del contratista Construcciones Ocho Regiones Cocresa, S.A. de C.V., por el importe de **\$5,380,945.88 (Cinco millones trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios,

cuantificados en la estimación número uno; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$1,852,457.46 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.)**; aunado a ello, no presentó la estimación número dos, tres y cuatro, registradas en el momento contable del gasto devengado, así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.

Contratación

- Convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios, así como convenio modificatorio número 12R100-PROAGUA-146-01-042/2021-CMTC de fecha 05 de noviembre de 2021.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificatorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito.
- Pruebas de laboratorio hidrostáticas y compresión (concreto).
- Reporte fotográfico de las estimaciones número dos, tres y cuatro finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,852,457.46 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: convenio modificatorio en términos y condiciones núm. 12R100-PROAGUA-146-01-42/2021-CMTC., dictamen técnico núm.12R100-PROAGUA-146-01-042/2021-DTCMC; solicitud de revisión de precios unitarios extraordinarios. Estimación dos, tres y cuatro con soporte documental. Con respecto al expediente técnico unitario en la etapa de planeación, programación y presupuestación: programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por concepto; generadores de obra programada; croquis de macro y micro localización; tarjeta informativa; acta de aceptación de la comunidad; acta de permiso de liberación de las áreas de servidumbre de paso; diagnóstico participativo y dictamen de participación social; tabla de cálculo de la red de distribución donde se señalan las cargas disponibles; memoria de cálculo; memoria descriptiva; manual de operación. De la etapa de contratación: convenio modificatorio; justificación y soporte del convenio(s) modificatorio(s); cronograma de obra modificado. De la etapa de ejecución y comprobación de las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito: cuerpo de la estimación; números generadores de obra debidamente referenciado; croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones; notas de bitácora del periodo de las estimación y reporte fotográfico. De la etapa de terminación: oficio de conclusión de los trabajos; acta entrega-recepción de los trabajos; solicitud de verificación física de los trabajos; acta de verificación física de los trabajos; acta entrega-recepción al comité de obra; sábana

finiquito; solicitud de acta finiquito y acta de extinción de derechos; acta de finiquito del contrato; anexos del finiquito; acta de extinción de derechos y obligaciones; presupuesto definitivo; planos definitivos; oficio de ingreso de fianza de vicios ocultos; comprobante digital de fianza BKY-0368-0095148 y constancia de no adeudo.

Una vez analizada la información y documentación, se aprecia que la entidad fiscalizada, no exhibe las tarjetas de precios unitarios, y el dictamen técnico no integra el total de conceptos cuantificados en la estimación uno determinándose pagos indebidos por la cantidad de \$1,852,457.46 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N). Como resultado de la visita física realizada el 13 de octubre de 2022, a la obra “Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)”, en la localidad San Martín de las Palmas, Santiago Tilantongo, así como de la revisión y análisis a las estimaciones dos, tres y cuatro finiquito registradas en el momento contable del devengado, se detectaron pagos indebidos por la cantidad \$178,652.66 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.) y pagos en exceso por \$12,738.98 (Doce mil setecientos treinta y ocho pesos 98/100 M.N.): respecto al expediente técnico-unitario, no exhibe la totalidad de la documentación requerida; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-022 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente información y documentación que justifique o aclare la cantidad de \$ 2,043,849.10 (dos millones cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.), que corresponden a pagos indebidos, por un monto de \$1,852,457.46 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), referente a las tarjetas de análisis y precios unitarios, cuantificados en la estimación uno. Por pagos indebidos en cantidad \$178,652.66 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.), cuantificados en la estimación tres y pagos en exceso por \$12,738.98 (doce mil setecientos treinta y ocho pesos 98/100 M.N.), cuantificados en las estimaciones tres y cuatro finiquito registradas en el momento contable del devengado, de la obra “Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)”, en la localidad San Martín de las Palmas, Santiago Tilantongo.

PAGOS INDEBIDOS				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD NO VERIFICADA	MONTO OBSERVADO
C-PE661C	Suministro y colocación de válvula tipo ross tipo 20 WR. Roscada contra el golpe de ariete de 50 a 180 PSI (3.5 a 12.6 KG/CM2.), de 3" de diámetro.	PZA	1.00	\$ 147,116.16
S-CLA098	Rotulación y logotipo de Instituto Estatal del Agua según normas.	LOTE	1.00	\$ 2,935.10
J-CNX06A	Suministro y colocación de equipo para venoclisis para suministrar 1.90 lts de cloro por día.	PZA	1.00	\$ 145.15
H-SU177G	Suministro de hipoclorito de sodio al 10% con concentración de porrón de 62 kg. Incluye recipiente.	PZA	2.00	\$ 2,080.40
H-SU119G	Suministro de comparadores clorimétricos para medir cloro residual y PH.	PZA	1.00	\$ 491.51
H-SU152G	Suministro de mascarilla para gases y polvo modelo 1400. Incluye lentes y repuestos.	PZA	1.00	\$ 1,242.59
				SUBTOTAL \$ 154,010.91
				IVA 16% \$ 24,641.75
				TOTAL \$ 178,652.66

PAGOS EN EXCESO					
ESTIMACIÓN NUMERO	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD NO VERIFICADA	IMPORTE OBSERVADO
TRES	G-HERP01	Colocación de puerta a base de malla ciclón de 1.00 x 2.00 mts, con marco galvanizado.	PZA	1.00	\$ 5,490.94
CUATRO FINIQUITO	G-HERP01	Colocación de puerta a base de malla ciclón de 1.00 x 2.00 mts, con marco galvanizado.	PZA	1.00	\$ 5,490.94
				SUBTOTAL	\$ 10,981.88
				IVA 16%	\$ 1,757.10
				TOTAL	\$ 12,738.98

Con respecto al expediente técnico-unitario presente las licencias de construcción en la etapa de planeación, programación y presupuestación. En la etapa de contratación: el catálogo de conceptos modificados (completo) y en la etapa de ejecución y comprobación, las fichas técnicas de las pruebas de resistencia a la compresión simple de fecha 03 y 16 de diciembre 2021 y reporte fotográfico completo de las estimaciones tres y cuatro finiquito.

Resultado 31 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción de Drenaje Sanitario (Etapa única)”,** San Sebastián Coatlán, presupuestada con la fuente de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-02-043/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, a nombre del contratista Proyectos en Infraestructura Vial, Hidráulica y Estructural Ic-Mex, S.A. de C.V., por el importe de **\$6,756,919.06 (Seis millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos diecinueve pesos 06/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número uno; razón por la cual, se observan pagos indebidos por

un importe de **\$77,614.68 (Setenta y siete mil seiscientos catorce pesos 68/100M.N.)**; aunado a ello, no presentó la estimación número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Contratación

1. Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
2. Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
3. Catálogo de conceptos modificados.
4. Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de la estimación número dos y tres finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación número dos y tres finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número dos y tres finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación número dos y tres finiquito.
- Reporte fotográfico de la estimación número dos y tres finiquito.

Terminación

5. Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
6. Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
7. Finiquito de obra.

8. Presupuesto definitivo.
9. Planos definitivos.
10. Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$77,614.68 (Setenta y siete mil seiscientos catorce pesos 68/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copias certificadas de la siguiente documentación: convenio modificatorio en términos y condiciones número 12R100-PROAGUA-146-02-043/2021-CMTC; solicitud de revisión y autorización de adecuación al proyecto original; oficio de solicitud de autorización de precios extraordinarios; tarjetas de análisis de precios unitarios y dictamen técnico; estimaciones dos y tres finiquito con soporte. Respecto al expediente técnico unitario, en la etapa de planeación, programación y presupuestación: programa de ejecución de los trabajos (por concepto); números generadores de obra programada; croquis de macro y micro localización; tarjeta informativa de justificación de licencia de construcción; memoria de cálculo; memoria descriptiva del proyecto; oficio de validación del proyecto por la dependencia normativa; dictamen de factibilidad. En la etapa de contratación: catálogo de conceptos modificados, cronograma de obra modificado para la ejecución general de los trabajos. En la etapa de ejecución y comprobación: cuerpo de la estimación tres finiquito; números generadores; croquis de ubicación; notas de bitácora electrónica y reporte fotográfico. En la etapa de terminación: oficio de conclusión de los trabajos; constancia de no adeudo; acta entrega-recepción de los trabajos; acta entrega-recepción al comité de obra; solicitud de verificación física de los trabajos; acta de verificación física de los trabajos; acta de extinción de derechos y obligaciones; sábana finiquito de obra; solicitud de acta finiquito; acta de extinción de derechos; estado de cuenta con fecha de corte 28 de febrero de 2022; acta de finiquito, presupuesto definitivo; planos definitivos; oficio de ingreso de fianza de vicios ocultos; póliza de fianza 2627501.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, se visualiza que, respecto a los pagos indebidos, por un monto de \$ 77,614.68 (Setenta y siete mil seiscientos catorce pesos 68/100 M.N), la entidad fiscalizada exhibe, convenio modificatorio, dictamen técnico, tarjetas de análisis de precios unitarios, oficios de autorización y aceptación de precios

extraordinarios, por lo que se solventa el importe observado. Asimismo, presenta las estimaciones dos y tres finiquito con su documentación soporte. Respecto al expediente técnico unitario en la etapa de planeación, programación y presupuestación, exhibe el programa de ejecución de la obra acción e inversión, sin embargo, este se encuentra incompleto. En relación a la licencia de construcción, adjunta tarjeta informativa de justificación, pero, este documento no sustituye al permiso de autorización correspondiente. Asimismo, no presenta el cuerpo de la estimación número dos en la etapa de terminación; en razón de lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-023 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el programa de ejecución de la obra acción e inversión y licencias de construcción en la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación. Así como el cuerpo de la estimación número dos de la etapa de ejecución y comprobación; documentos que forman parte del expediente técnico-unitario de la obra “Construcción de Drenaje Sanitario (Etapa única)”, San Sebastián Coatlán.

Resultado 32 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **“Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario (3a etapa de 3 col. 14 de febrero)”**, Localidad San Pablo Guila, Santiago Matatlán, presupuestada con la fuente de financiamiento BEACA0221 y BEBJZ0521, convenida mediante contrato número 12R100-PROAGUA-146-02-038/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, a nombre del contratista Constructora México de Proyectos Inteligentes de la Nueva Generación, S.A. de C.V., por el importe de **\$7,353,129.77 (Siete millones trescientos cincuenta y tres mil ciento veintinueve pesos 77/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número uno; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$1,247,358.49 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**; aunado a ello, no presentó las estimaciones número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, así mismo, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado de conceptos y precios extraordinarios, así como, del convenio modificadorio número 12R100-PROAGUA-146-02-038/2021-CDS de fecha 26 de octubre de 2021.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Pruebas de laboratorio de las estimaciones número dos y tres finiquito.
- Reporte fotográfico de las estimaciones número dos y tres finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,247,358.49 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: convenio modificatorio en términos y condiciones 12R100-PROAGUA-146-02-038/2021-CMTC; dictamen técnico 12R100-PROAGUA-146-02-038/2021-DTCMTC; dictamen técnico 12R100-PROAGUA-146-02-038/2021-DTCDS; oficio de autorización de precios extraordinarios; oficio de aceptación de precios extraordinarios; tarjetas de análisis de precios unitarios. Estimación dos y tres finiquitos con soporte documental. Respecto al expediente técnico de la etapa de planeación, programación y presupuestación: generadores de obra programada; croquis de macro y micro localización; tarjeta Informativa de licencia de construcción; diagnóstico participativo y dictamen de participación social; memoria de cálculo; memoria descriptiva del proyecto; oficio B00.810.06.-0394/2021 de fecha 04 de junio de 2021(validación técnica-económica); planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería; especificaciones generales y particulares de construcción. De la etapa de contratación: convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios; justificación y soporte de convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios; catálogo de obra modificado para la ejecución de los trabajos; cronograma de obra modificado para la ejecución general de los trabajos. De la etapa de ejecución y comprobación: estimaciones dos y tres finiquito con soporte documental. De la etapa de terminación: oficio de conclusión de los trabajos; acta entrega-recepción de los trabajos; acta entrega-recepción al comité de obra; acta de verificación

física de los trabajos; finiquito de obra; solicitud de acta finiquito; acta de finiquito del contrato; anexos del finiquito; acta de extinción de derechos y obligaciones; presupuesto definitivo; planos definitivos; fianza 10319-01590-5; validación de fianza; oficio de ingreso de fianza de vicios ocultos y fianza 10319-01579-2.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se tiene que respecto a los pagos indebidos por un monto de \$1,247,358.49 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N), de la estimación número uno; exhibe convenio modificatorio, dictamen técnico, tarjetas de análisis de precios unitarios, oficios de autorización y aceptación de precios extraordinarios, por lo que se solventa el importe observado. Asimismo, presentó las estimaciones número dos y tres finiquito, registradas en el momento contable del gasto devengado, por lo que mediante visita de inspección física de fecha 07 de octubre de 2022, se constató que se realizaron los trabajos cuantificados en dichas estimaciones. Con respecto al expediente técnico-unitario, la entidad no presenta la totalidad de la documentación; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-024 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación referente al expediente técnico-unitario, de la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación: licencia de construcción y pruebas de estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc). de la obra "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario (3a etapa de 3 col. 14 de febrero)", Localidad San Pablo Guila, Santiago Matatlán.

Resultado 33 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"Construcción del Sistema de Agua Potable de la Colonia Guillermo González Guardado (1ra etapa), en la Localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Villa de Zaachila"**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento BEACA0221, convenida mediante contrato número 12R100-FISE-146-01-003/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, a nombre del contratista Corporativo Tsisa Construcción S.A. de C.V., por el importe de **\$8,918,087.47 (Ocho millones novecientos dieciocho mil ochenta y siete pesos 47/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró en el expediente técnico-unitario la licencia de

construcción, el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y el escrito emitido por la ejecutora dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique y aclare ante el mismo, la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: tarjeta informativa de justificación de licencia de construcción; acta de aceptación de la obra; acta de liberación de las áreas de servidumbre de paso; oficio número CEA/DI/00452/2021 de designación de residente de obra; y acta de entrega del inmueble.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, se aprecia, que si bien presenta oficio número CEA/DI/00452/2021, de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y el acta de entrega del inmueble, estos documentos fueron elaborados en tiempo posterior a la ejecución de la obra. Asimismo, no exhibe la licencia de construcción; en razón de lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-025 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la licencia de construcción, el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y el escrito emitido por la ejecutora dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles de la obra, documentos que forman parte del expediente técnico-unitario de la obra “Construcción del Sistema de Agua Potable de la Colonia Guillermo González Guardado (1ra etapa), en la Localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Villa de Zaachila”.

Resultado 34 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **“Construcción del Sistema de Agua Potable”**, Localidad Mano del Señor, Santa Cruz Zenzontepec, presupuestada con la fuente de financiamiento **BEACA0221**, convenida mediante contrato número 12R100-FISE-146-01-021/2021 de fecha 10 de agosto de 2021,

a nombre de los contratistas Siicgma Construcciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con Aryamdra Constructora, S.A. de C.V., por el importe de **\$6,131,846.20 (Seis millones ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró la estimación número seis finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado, por un importe de \$438,728.98 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 98/100M.N.); así mismo, en el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Acreditación de tenencia de la tierra.
- Acta de donación de servidumbre de paso.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.

Ejecución y comprobación

- Cuerpo de la estimación número seis finiquitos.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación número seis finiquito.
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número seis finiquito.
- Notas de bitácora del periodo de la estimación número seis finiquito.
- Reporte fotográfico de la estimación número seis finiquito.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio de entrega de estimación 06 (seis) finiquito de fecha 22 de diciembre de 2021; factura correspondiente a la estimación 06 (seis) finiquito con certificación S.A.T.; estado de cuenta; cuerpo de la estimación; números generadores; croquis ilustrativos; notas de bitácora; reporte fotográfico de la estimación 06 (seis) finiquito. Con respecto al expediente técnico-unitario presenta en la etapa de planeación, programación y presupuestación: programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto); números generadores de obra programada; croquis de macro y micro localización; acta de posesión y donación del terreno para la fuente de captación; acta de posesión y donación del terreno para el módulo de paneles solares; acta de posesión y donación del terreno para el tanque de regularización; acta de liberación de áreas de servidumbre de paso; tarjeta de justificación de licencia de construcción; dictamen de factibilidad; cuestionarios para comunidades sin obra; oficio SEMARNAT-UGA-1738-2019 de impacto ambiental; memoria de cálculo; dictamen de mecánica de suelos; memoria descriptiva del proyecto. De la etapa de ejecución y comprobación: cuerpo de la estimación número seis finiquitos; números generadores de obra; croquis de ubicación; notas de bitácora; reportes fotográficos de la estimación número seis finiquito. De la etapa de terminación: oficio de notificación de conclusión de los trabajos; oficio de notificación de entrega de fianza de vicios ocultos; póliza de fianza de vicios ocultos núm. 2628413; constancia de no adeudo; acta de verificación física; acta de recepción física; acta de extinción de derechos y obligaciones; sábana finiquito; acta de finiquito; anexos del finiquito; presupuesto definitivo; planos definitivos.

Una vez analizada la información y documentación, se constató que la entidad fiscalizada presenta la integración de la estimación número seis, con su respectiva documentación soporte; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; determina que **subsiste la observación**, en virtud de que no presenta la licencia de construcción, documento que forma parte del expediente técnico unitario. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-026 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la licencia de construcción correspondiente a la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación; documento que forma parte del expediente técnico-unitario de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable", Localidad Mano del Señor, Santa Cruz Zenzontepc.

Resultado 35 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Construcción del Sistema de Agua Potable 1ra etapa"**, Colonia Vicente Guerrero, Villa de Zaachila, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento BEACA0221, convenida mediante contrato número 12R100-FISE-146-01-004/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, a nombre del contratista Ivigott Arrendadora, Materiales y Construcciones, S.A. de C.V., por el importe de **\$3,565,262.18 (Tres millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró en el expediente técnico-unitario las pruebas hidrostáticas.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: informes de pruebas hidrostáticas efectuados por la empresa Ivigott Arrendadora, Materiales y Construcciones S.A. de C.V., realizadas en diferentes calles de la localidad de la obra ejecutada.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atiende la observación**, en razón de que exhibe las pruebas hidrostáticas, documento que forma parte del expediente técnico-unitario, de la obra denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable 1ra etapa".

Resultado 36 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada **"Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Llano Crucero Municipio de Santo Domingo**

Tepuxtepec", presupuestada con la fuente de financiamiento **BEACA0221**, convenida mediante contrato número 12R100-FISE-146-01-030/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, a nombre del contratista Constructora México de Proyectos Inteligentes de la Nueva Generación, S.A. de C.V., por el importe de **\$4,729,654.75 (Cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo de los conceptos y precios extraordinarios, cuantificados en la estimación número uno y dos; razón por la cual, se observan pagos indebidos por un importe de **\$2,378,710.13 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos 13/100 M.N)**; así como, de la estimación tres finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado; de igual forma, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Acta de donación de servidumbre de paso.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios, así como, convenio número 12R100-FISE-146-01-030/2021-CATC, de fecha 25 de octubre de 2021.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Pruebas de laboratorio hidrostáticas y de compresión (concreto).

Así mismo, las notas de bitácora presentadas, que soportan a la estimación número uno, dos y tres finiquito. no son visibles.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Planos definitivos debidamente firmados.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,378,710.13 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos 13/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficios de solicitud de precios extraordinarios (incompleto); oficios de aceptación de precios extraordinarios; tarjetas de análisis de precios unitarios de las estimaciones uno, dos y tres finiquito. Para la atención al expediente técnico-unitario de la etapa de planeación, programación y presupuestación: programa calendarizado para la ejecución de los trabajos (por conceptos); números generadores; acta de liberación de las áreas de servidumbre de paso; tarjeta informativa; acta de aceptación de la obra; diagnóstico participativo y dictamen de participación social; ficha de dictamen; diagnóstico de infraestructura hidráulica; oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0845-2016; memoria de cálculo; memoria descriptiva. De la etapa de contratación: justificación técnica. De la etapa de ejecución y comprobación: pruebas de laboratorio hidrostáticas y compresión (concreto) y notas de bitácora que soportan a la estimación número uno y dos. De la etapa de terminación: aviso de conclusión de los trabajos; tres planos definitivos del proyecto y un plano del "Ramal para Agua potable en Llano Crucero, Santo Domingo Tepuxtepec", de aprobación por la C.F.E. debidamente autorizados y firmados.

Una vez analizada la documentación e información, se advierte que la entidad fiscalizada presenta documentación referente a la solicitud emitida por la contratista y tarjetas de análisis de precios unitarios; sin embargo, no incluye la totalidad de los conceptos y precios extraordinarios observados. Asimismo, no exhibe el convenio(s) modificatorio(s), dictamen técnico y con respecto a las notas de bitácora de la estimación tres no son visibles. Con respecto al expediente técnico-unitario no presenta la totalidad de la documentación que lo integra; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-027 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por concepto de pagos indebidos, cuantificados en las estimaciones uno y dos respecto a: convenio(s) modificatorio(s), dictamen técnico, solicitud emitida por la contratista y tarjeta de análisis de precios unitarios que incluyan la totalidad de los conceptos observados, en cantidad de \$2,378,710.13 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos 13/100 M.N.), así como de la estimación tres finiquito, registrada en el momento contable del gasto devengado. Así también, exhiba las notas de bitácora visibles de la estimación tres finiquito. Respecto al expediente técnico-unitario presente, de la etapa de planeación, programación y presupuestación: croquis de macro y micro localización y licencia de construcción. De la etapa de contratación: convenio(s) modificatorio(s) de conceptos y precios extraordinarios, así como convenio número 12R100-FISE-146-01-030/2021-CATC, de fecha 25 de octubre de 2021; Justificación y soporte de convenios(s) modificatorio(s); catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado, de la obra "Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Llano Crucero Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec".

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Resultado 1 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno a la **Comisión Estatal del Agua**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **69** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Comisión Estatal del Agua** en un nivel **Medio**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones para la implementación del sistema de control interno, aunado a ello, deberá seguir fortaleciendo la cultura de administración de riesgos, información y comunicación, así como la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, respecto al Componente "Ambiente de Control" en el Programa de Trabajo para el ejercicio 2023, incluirá la realización de encuestas de clima organizacional, para identificar áreas de oportunidad para la gestión interna. Así también, refiere que en relación al componente "Administración de Riesgos", elaboró su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, para el ejercicio fiscal 2022 y el Informe de Avance trimestral del 1º Trimestre 2022. Asimismo, remite copia certificada de la siguiente documentación: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; Reporte de avance trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos primer trimestre 2022.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada con respecto al componente "Información y Comunicación" no presenta evidencia de que se haya implementado mecanismos para la elaboración de informes, respecto del logro de sus metas y objetivos institucionales. En lo referente al componente de "Supervisión" la entidad no exhibe evidencia de seguimiento de los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-REC 009 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, realice acciones para que continúe con la implementación y actualización de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas

y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Manual de Organización y Manual de Procedimientos no se encuentran actualizados conforme a la Estructura Orgánica autorizada y Reglamento Interno Vigente.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que refiere, que instruyó a su Unidad Jurídica para llevar a cabo un análisis de la factibilidad normativa, sobre toda su documentación normativa. Asimismo, afirma que el Organigrama y el Reglamento Interno publicados presentan diversas inconsistencias, por lo que, una vez terminado el análisis, estará en posibilidades de actualizar su Manual de Organización y de Procedimientos. Así también presenta copia certificada de la siguiente documentación: memorándum CEA/DG/023-BIS/2022.

Una vez analizada la información y documentación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, debido a que, la entidad fiscalizada no presenta evidencia de avances en la actualización de sus documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-028 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, conforme a su Estructura Orgánica autorizada y Reglamento Interno Vigente.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información conforme a la tabla de aplicabilidad integral, en lo referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las fracciones siguientes:

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

Así mismo, en lo correspondiente al formato 47 c LGT_Art_70_fr_XLVII de la fracción siguiente:

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: reporte de obligaciones cargadas en el SCCO.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, en razón de que la información relativa a las fracciones V, VI, XV, XXVI, XLI, XLVI, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encuentran publicadas y en algunos casos actualizada. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-SA-029 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, publique, actualice y mantenga disponible, en su página oficial de internet, la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al artículo 70 fracciones V, VI, XV, XXVI, XLI y XLVI; conforme a su tabla de aplicabilidad integral.

Resultado 4 (Sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual puso a disposición en la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/cea/rendicion-de-cuentas/>.

Resultado 5 (Sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que cumplió con la publicación de la información en lo relativo a los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, la cual puso a disposición en la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/cea/rendicion-de-cuentas/>.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las actividades derivadas del Programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, se encuentran alineadas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Estratégico Sectorial **“Vivienda y Servicios Básicos”**. Así mismo, dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que del programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, no reportó la meta alcanzada a nivel fin en el reporte de cierre, por lo que no se pudo verificar el seguimiento del indicador estratégico.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que refiere que, la información para el reporte de cierre de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestal 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento se encuentra dentro del link <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transpareciapresupuestaria/pdf/evaluación/programas/cierre/2021/PROGRAMA146.pdf>; así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: reporte de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados 2021.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, el hecho de indicar que la información para el reporte de cierre de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestal 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, se encuentra reportado en el MIDO; no justifica el motivo por el cual no se reporta la meta alcanzada a nivel fin en su Matriz de Indicadores para Resultados; Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-REC-010 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar que en los reportes de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados, se reflejen las metas alcanzadas a nivel fin, de tal forma que permita dar seguimiento al cumplimiento de las metas programadas del indicador estratégico; respecto al programa 146 “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las obras correspondientes al Programa **101 Fortalecimiento a la Vivienda**, Subprograma **02 Mejoramiento de Vivienda**, como se detalla:

Proyecto **005 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 Primer Modificadorio en localidades rurales (Captaciones de agua de lluvia)**, de la Obra **001 Construcción del Sistema de Agua Potable (57 Captaciones de agua de lluvia 2a. etapa de 2)**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 65.07% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 37.09 colectores pluviales construidos, de 57 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató la construcción de 43 captaciones, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Proyecto **006 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 Primer Modificadorio en localidades rurales (Saneamiento básico)**, de la Obra **002 Construcción de 76 Sanitarios Secos (Etapa Única)**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 68.36% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 51.95 Sanitarios Secos/Ecológicos construidos, de 76 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató la construcción de 47 sanitarios, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Proyecto **006 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 Primer Modificadorio en localidades rurales (Saneamiento básico)**, de la Obra **003 Construcción de 88 Baños Ecológicos Secos (2a. etapa de 2)**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 40.95% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 36.04 Sanitarios Secos/Ecológicos construidos, de 88 programados; del

análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató la construcción de 71 baños, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado, en el que manifiesta que, respecto a los Proyectos observados, la obras se concluyeron en un 100%, con recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2021 y que se pagaron al 31 de marzo 2022; además de que hubo error en las capturas de los Reportes de Avance de Gestión. Asimismo, presentó copia certificada de la siguiente documentación: circular CEA/DAI/0003/2022 mediante la cual el Director de Infraestructura instruye a los jefes de unidad y jefes de departamento revisar detalladamente la captura de las metas en el trimestre que corresponda y verifiquen que estas se encuentren correctas de acuerdo a los avances reales revisados por el supervisor a cargo; actas de entrega recepción de los proyectos ejecutados; oficio B00.810.06-0785/2021 mediante el cual el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de CONAGUA, autoriza la ampliación de plazo al 31 de marzo de 2022 para la conclusión física, financiera y documental de 11 obras y 4 acciones complementarias.

Una vez analizada la documentación e información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta documentación que justifica la entrega recepción por beneficiario, pero, algunas actas de entrega recepción carecen de firmas por parte de la autoridad municipal, así como también de los beneficiarios. Asimismo, los argumentos esgrimidos no justifican los errores al momento de capturar los datos en el Reporte de Avance de Gestión. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-REC-011 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, diseñe e implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen, la congruencia entre sus metas programadas y alcanzadas, de los Proyectos que se realicen del Programa 101 Fortalecimiento a la Vivienda, plasmadas en los Reportes de Avance de Gestión, de tal forma que permitan verificar el cumplimiento de las metas

establecidas de los indicadores estratégicos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de las obras correspondientes al Programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, Subprograma **01 Otorgamiento de Servicio de Agua Potable**, como se detalla:

Proyecto **008 Rehabilitación del Sistema de Agua Potable**, de la Obra **001 Rehabilitación del Sistema de Agua Potable**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 3,184.68 metros lineales de obra de Infraestructura Hídrica Rehabilitados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, concluyéndose que cumplió con la meta establecida.

Proyecto **009 Construcción del Sistema de Agua Potable de la Colonia Guillermo González Guardado (1ra etapa)**, de la Obra **001 Construcción del Sistema de Agua Potable de la Colonia Guillermo González Guardado (1ra Etapa), en la localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Villa de Zaachila** según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 6,518.67 metros lineales de Infraestructura Hídrica Construidos; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, concluyéndose que cumplió con la meta establecida.

Proyecto **013 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 en localidades rurales (Ampliación del Sistema de Agua Potable)**, de la Obra **001 Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única)**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 8,072.91 metros lineales de Infraestructura Hídrica Ampliados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, concluyéndose que cumplió con la meta establecida.

Proyecto **013 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 en localidades rurales (Ampliación del Sistema de Agua Potable)**, de la Obra **003 Ampliación del Sistema de Agua Potable (Etapa Única)**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 10,982.62 metros lineales de Infraestructura Hídrica Ampliados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, concluyéndose que cumplió con la meta establecida.

Proyecto **017 Construcción del Sistema de Agua Potable 1a etapa en la localidad de Vicente Guerrero (Colonia Renacimiento) Municipio Villa de Zaachila**, de la Obra **001 Construcción del Sistema de Agua Potable 1a etapa**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 5,885.33 metros lineales de Infraestructura Hídrica Construidos; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, concluyéndose que cumplió con la meta establecida.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con las metas establecidas del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, Subprograma **01 Otorgamiento de Servicio de Agua Potable**, como se detalla:

Proyecto **016 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 (Acciones de Atención Social y Participación Comunitaria)**, según Reportes de Avance de Gestión, obtuvo un 90% del cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a Expedientes de Seguimiento Social de Obras Hídricas Integrados; mediante cuestionario aplicado al Director de Infraestructura, manifestó que corresponde a expedientes de Atención social de 5 obras; del análisis a la información proporcionada, se constató que dichos expedientes no se encuentran integrados al 100%; concluyéndose que no cumplió con las metas establecidas.

Proyecto **018 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 (Supervisión Técnica)**, según Reportes de Avance de Gestión, obtuvo un 90% del cumplimiento de las metas establecidas,

correspondientes a Expedientes para la Supervisión de Obras Hídricas Integrados; mediante cuestionario aplicado al Director de Infraestructura, manifestó que corresponde a expedientes de Supervisión técnica de 5 obras; del análisis a la información proporcionada, se constató que dichos expedientes no se encuentran integrados al 100%; por lo que se concluye que no cumplió con las metas establecidas.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado, en el que afirma que, respecto al Proyectos 016, los 5 expedientes de atención social se encuentran integrados al 100% y cumplió con las metas establecidas conforme a su contrato, para lo cual envía evidencia de las actas entregadas por la empresa contratada para la integración, haciendo mención que se tuvo error en la captura de los Reportes de Avance de Gestión. Así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: reporte fotográfico; circular CEA/DAI/0003/2022 mediante la cual el Director de Infraestructura instruye a los jefes de unidad y jefes de departamento revisar detalladamente al momento de capturar las metas en el trimestre al que corresponda, verificando que éstas se encuentren correctas de acuerdo a los avances reales revisados por el supervisor a cargo; actas de entrega-recepción al comité de obra.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien presenta la totalidad del expediente básico del Proyecto 016 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 (Acciones de Atención Social y Participación Comunitaria); con respecto al Proyecto 018 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 (Supervisión Técnica), no presenta la documentación correspondiente, por lo que no es posible constatar que haya cumplido con la meta establecida; Asimismo, los argumentos esgrimidos no justifican los errores al momento de capturar los datos en el Reporte de Avance de Gestión. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-REC-012 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, diseñe e implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen, el debido resguardo de la evidencia generada por cada proyecto realizado; de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos plasmados en los Reportes de Avance de Gestión, de los proyectos del Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las obras correspondientes al Programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, Subprograma **01 Otorgamiento del Servicio de Agua Potable**, como se detalla:

Proyecto **023 Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Mano del Señor Municipio de Santa Cruz Zenzontepec**, de la Obra **001 Construcción del Sistema de Agua Potable**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 80% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 4,518.20 metros lineales de Infraestructura Hídrica construidos, de 5,647.76 programados; del análisis la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 6,593.67 metros lineales, concluyéndose que no fue congruente con la meta reportada en el Avance de Gestión.

Proyecto **028 Ampliación del Sistema de Agua Potable**, de la Obra **001 Ampliación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Llano Crucero Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 85.03% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 1,726.99 metros lineales de Infraestructura Hídrica Ampliados, de 2,030.94 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada en el Avance de Gestión.

Proyecto **032 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 Primer Modificadorio en localidades rurales (Construcción del Sistema de Agua Potable)**, de la Obra **001 Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 60.24% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 4,478.60 metros lineales de Infraestructura Hídrica construidos, de 7,434.61 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 4,923.21 metros lineales, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Proyecto **032 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 Primer Modificadorio en localidades rurales (Construcción del Sistema de Agua Potable)**, de la Obra **002 Construcción del Sistema de Agua Potable (Etapa única)**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 42.53% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 5,419.70 metros lineales de Infraestructura Hídrica Construidos, de 12,743.25 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 8,553.50 metros lineales, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado, en el que refiere que, respecto a los Proyectos 023, 028, 032 de la obra 01 y 32 de la obra 02, las obras se concluyeron en un 100% en metas, así como en tiempo; de igual forma hace mención que hubo error en la captura en el Reporte de Avance de Gestión. Asimismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: oficio B00.810.06-0785/2021 mediante el cual el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de CONAGUA, autoriza la ampliación de plazo al 31 de marzo de 2022, para la conclusión física, financiera y documental de 11 obras y 4 acciones complementarias; circular CEA/DAI/0003/2022 mediante la cual el Director de Infraestructura, instruye a los jefes de unidad y jefes de departamento revisar detalladamente la captura de las metas en el trimestre al que corresponda y verifiquen que éstas

se encuentren correctas de acuerdo a los avances reales revisados por el supervisor a cargo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, la información presentada, así como los argumentos vertidos no justifican la incongruencia que existe entre las metas reportadas en los Reportes de Avance de Gestión, así como con lo verificado mediante inspección física, de igual manera no presenta información y documentación que evidencie que haya dado cumplimiento al 100% de las metas establecidas en los indicadores de gestión. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-REC-013 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismo de control y supervisión, tendientes a garantizar la congruencia entre las metas programadas y alcanzadas, consignadas en sus Reportes de Avance de Gestión, respecto a la ejecución de los Proyectos que se realicen del Programa 146 Otorgamiento del Servicio de Agua Potable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las obras del Programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, Subprograma **02 Otorgamiento de Servicio de Drenaje**, como se detalla:

Proyecto **004 Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra Etapa en Santa María del Tule**, de la Obra **001 Construcción del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra Etapa, en el Municipio de Santa María del Tule**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 67.06% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 3,014.42 metros de Sistemas de Drenaje Sanitario construidos, de 4,495.00 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 1,074.36 metros, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Proyecto **005 Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa (Zona Centro-Zona Turística) en San Pedro Mixtepec-DTTO. 22-**, de la Obra **001 Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa**

(Zona Turística), según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 40% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 1,836.46 metros de Obras de Infraestructura de Saneamiento Rehabilitados, de 4,591.16 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 3,131.82 metros lineales, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada en el Avance de Gestión.

Proyecto **005 Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa (Zona Centro-Zona Turística) en San Pedro Mixtepec-DTTO. 22-**, de la Obra **002 Rehabilitación del Sistema de Drenaje Sanitario 1ra. Etapa (Zona Centro)**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 29.83% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 582.97 metros de obras de Infraestructura de Saneamiento Rehabilitados, de 1,954.41 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 1,428.61 metros lineales; aunado a ello, se verificó que la obra no fue ejecutada en su totalidad debido a la suspensión de los trabajos por conflictos sociales, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Proyecto **009 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 Primer Modificadorio en localidades rurales (Construcción de Drenaje Sanitario)**, de la Obra **001 Construcción de Drenaje Sanitario (Etapa única)**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 48.30% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 2,854.20 metros lineales de Sistemas de Drenaje Sanitario construidos, de 5,909.32 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 2,477.37 metros lineales, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Proyecto **011 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 Primer Modificadorio en localidades urbanas (Ampliación de Drenaje Sanitario)**, de la Obra **001 Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario (3a. Etapa de 3 Col. 14 de febrero)**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 45.23% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 3,472.05 metros lineales de Infraestructura de Drenaje Ampliados, de 7,676.44 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 2,543.28 metros lineales, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado, mediante el cual argumenta las diversas causas que motivaron la incongruencia con las metas establecidas en los indicadores de gestión de los proyectos del Programa Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. Así también, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: convenio de diferimiento por suspensión número 12R100-CBNB-363MDP-146-02-017/2020-CDS-2; oficio B00.810.06-0785/2021 mediante el cual el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de CONAGUA, autoriza la ampliación de plazo al 31 de marzo de 2022 para la conclusión física, financiera y documental de 11 obras y 4 acciones complementarias; circular CEA/DAI/0003/2022 mediante la cual el Director de Infraestructura instruye a los jefes de unidad y jefes de departamento revisar detalladamente la captura de las metas en el trimestre que corresponda y verifiquen que éstas se encuentren correctas de acuerdo a los avances reales revisados por el supervisor a cargo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, la documentación presentada, así como los argumentos vertidos no justifican la incongruencia que existe entre las metas programadas y alcanzadas en los Reportes de Avance de Gestión, así como con lo verificado mediante inspección física, de igual manera no presenta información y documentación que evidencie que haya dado cumplimiento al 100% con las metas establecidas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-REC-014 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar la congruencia entre las metas programadas y alcanzadas plasmadas en los Reportes de Avance de Gestión de los Proyectos que se realicen del Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos del Programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, Subprograma **03 Otorgamiento de Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales**, como se detalla:

Proyecto **001 Adquisición de Inmueble Ejidal para funcionamiento y operación del Cárcamo de Bombeo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Oaxaca y Municipios Conurbados**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 1 bien inmueble adquirido de 1 programado; del análisis a la información proporcionada, se verificó que no presentó evidencia de la adquisición del bien inmueble, por lo cual no se pudo determinar el cumplimiento de la meta establecida.

Proyecto **002 Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de San Pedro Coatlán del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 85% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 382.5 metros cuadrados de Infraestructura de Saneamiento construidas, de 450 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada en el Avance de Gestión.

Por lo anterior, se le requiere a la **Comisión Estatal del Agua**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que aclara, que exhibe evidencia de la adquisición, del Proyecto 001 Adquisición de Inmueble Ejidal para funcionamiento y operación del Cárcamo de Bombeo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Oaxaca y Municipios conurbados. En relación al Proyecto 002 Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de San Pedro Coatlán del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, refiere, que sí cumplió con las metas

programadas y alcanzadas conforme a lo establecido en campo, y además aclara que hubo error en la captura del Reporte de Avance de Gestión. Así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: circular CEA/DAI/0003/2022 mediante la cual, el Director de Infraestructura instruye a los jefes de unidad y jefes de departamento, revisar detalladamente la captura de las metas en el trimestre que corresponda y verifiquen que éstas se encuentren correctas de acuerdo a los avances reales revisados por el supervisor a cargo; y Sentencia del expediente 1045/2016 emitida por el Tribunal Unitario Agrario.

Una vez analizada la documentación e información, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, la información presentada, así como los argumentos vertidos no justifican la incongruencia que existe entre las metas reportadas y las alcanzadas en los Reportes de Avance de Gestión, así como lo verificado mediante inspección física, de igual manera no exhibe información y documentación que evidencie que haya dado cumplimiento al 100% de las metas establecidas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-REC-015 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar la congruencia entre las metas programadas y alcanzadas consignadas en los Reporte de Avance de Gestión, respecto de los proyectos que se realicen del Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de los proyectos correspondientes al Programa **181 Más Oaxaca**, Subprograma **03 Mejoramiento de la Infraestructura en los Servicios de Agua en 18 Ciudades Intermedias**, como se detalla:

Proyecto **005 Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en Zimatlán de Álvarez**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 19,450.00 metros lineales de infraestructura rehabilitadas; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató

lo correspondiente a 21,261.04 metros lineales; aunado a ello, la obra se encuentra en un 100% de avance físico y operando, por lo que se concluye que no fue congruente con la meta reportada en el Avance de Gestión.

Proyecto **006 Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 1 en San Juan Bautista Tuxtepec**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 92% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 15,492.80 metros lineales de Infraestructura rehabilitadas, de 16,840.00 programados; del análisis a la información proporcionada y de la inspección física realizada, se constató que realizaron 10,352.97 metros lineales, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/DG/0253/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, respecto al Proyecto 005, sí se cumplió con las metas programadas y alcanzadas conforme a lo establecido en campo, sin embargo, se omitió solicitar al área responsable, la modificación de la meta para reflejar el aumento de la misma. Con relación al Proyecto 006 refiere que se cuenta con el convenio modificatorio de ampliación de plazo; además afirma, que hubo un error en la captura del Reporte de Avance de Gestión. Asimismo exhibe copia certificada de la siguiente documentación: convenio de diferimiento por suspensión al plazo número 12R100-CBNB-363MDP-181-03-015/2020-CDS; circular CEA/DAI/0003/2022 mediante la cual el Director de Infraestructura instruye a los jefes de unidad y jefes de departamento revisar detalladamente la captura de las metas en el trimestre que corresponda y verifiquen que éstas se encuentren correctas de acuerdo a los avances reales revisados por el supervisor a cargo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, la documentación presentada, así como los argumentos vertidos, no justifican la incongruencia que existe entre las metas programadas y alcanzadas en los Reportes de Avance de Gestión, así como con lo verificado mediante inspección física. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/02-REC-016 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar la congruencia entre las metas programadas y alcanzadas consignadas en los Reporte de Avance de Gestión,

respecto de los proyectos que se realicen del Programa 181 Mejoramiento de la Infraestructura en los Servicios de Agua en 18 Ciudades Intermedias; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, del Programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**; se verificó que la Entidad Fiscalizada, implementó en sus actividades acciones que contribuyen a promover la igualdad de mujeres y hombres, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en la Política Transversal Pueblos indígenas, así como, en el anexo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, concluyéndose que promovió la igualdad de género.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y seis resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y diez en la auditoría de desempeño, haciendo un total de cincuenta y un resultados, por lo que se formularon cuarenta y dos observaciones; de las cuales cinco fueron atendidas, quedando treinta y siete pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y se generaron 29 solicitudes de aclaración y 16 recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Comisión Estatal del Agua en términos generales, cumplió parcialmente con las disposiciones normativas aplicables en materia de cumplimiento y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 36 de la auditoría financiera, carece en algunos casos de documentación comprobatoria y/o justificativa; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento, se cuenta con avances

importantes en su control interno, sin embargo, se detectaron actividades que es necesario implementarlas; además, sus documentos básicos normativos es preciso actualizarlos; con respecto a la publicación de la tabla de aplicabilidad en la página de internet de la entidad, se detectaron fracciones que no se encuentran publicadas y 2, 3, 5, 6, 7, 8, y 9 de la auditoría de desempeño, en algunos casos, no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas; además, se detectaron actividades de sus programas, que no cumplieron con las metas programadas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Gustavo Romano Reyes, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, 33, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43 y 44.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1 párrafo segundo.

4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19 párrafo segundo, 21, 24 párrafo primero y cuarto, 49 fracción II, 52, 53 párrafo primero, segundo, y ultimo 54,59, 64, 66 y 68.
5. Reglamento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 26, 85 párrafo segundo, 158, 162, 186, 187, 189 párrafo primero, 190 párrafo primero, 191 párrafo primero y tercero, 199 párrafo primero.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66 fracción III.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 95, 98 fracción II, 99, 100, 101, 102, 107, 111, 122, 123, 125, 127, 130, 132, 164, 166, 168, 169, 170.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I, 57 último párrafo.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 4 párrafo segundo, 20 fracción I, III, IV, y VI, 22 fracción I, II, III y V, 26, 50, 51 fracción VI, 52, 56, 64, 65.
4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 197.
5. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca: artículos 32, 33 fracción I y XV, 35 y 40.
6. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca: artículos 13 fracción VIII, 39.
7. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 41 fracción II, 57, 58, 59, 74 y 75 párrafo primero.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30.
9. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 26, 29 párrafo cuarto, 85 párrafo segundo, 158, 162, 186 párrafos primero, segundo y tercer, 187, 189 párrafo primero, 190 párrafo primero, 191 párrafo primero.
10. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículos 209 y 282.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
2. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
3. Numeral 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
5. Acuerdo por el que se aprueba los 12 Planes Estratégicos Sectoriales y los 3 Planes Transversales de la Administración Pública Estatal.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones, V, VI, VIII, XV, XXVI, XXXVII, XLI, XLVI, XLVII.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 16, y 19.
8. Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
9. Plan Estratégico Sectorial “Vivienda y Servicios Básicos”.
10. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje I Oaxaca Incluyente con el Desarrollo Social, Tema 1.3. Vivienda, Objetivo 1.
11. Séptimo, octavo fracción V, y noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1188/2022 de fecha 13 de junio de 2022 y recibido el día 15 de junio de 2022, se notificó a la Comisión Estatal del Agua los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CEA/DG/253/2022 de fecha 30 de junio de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la auditoría financiera; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 2, 3, 5, 6, 7, 8, y 9 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 36 de la auditoría financiera; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 2, 3, 5, 6, 7, 8, y 9 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Caminos y
Aeropistas de
Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Entidad fiscalizada: Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPE/03/2022.

Criterios de selección.

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y los Aspectos Susceptibles de Mejoras (ASM).

Objetivo.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/03/2022, consistió en:

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias

y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$ 179,146,989.17 (Ciento setenta y nueve millones ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$ 89,785,879.50 (ochenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.)** que representan el 50.12% La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición

de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta pero no simultánea.

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. La inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. La documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
6. Los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
7. Los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
8. Los expedientes de las adquisiciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
9. Los procedimientos de contratación de las adquisiciones, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. La contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Los bienes adquiridos se recibieron de acuerdo a las condiciones y especificaciones pactadas y conforme a la normatividad aplicable.

12. Los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
13. Previo a la ejecución de la obra se contará con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.
14. El procedimiento de contratación de las obras o acciones, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
15. La contratación de las obras o acciones, se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
16. Las obras o acciones se hayan ejecutado de acuerdo con el plazo, monto, cantidades y especificaciones pactadas.
17. Mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
18. La Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
19. Mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
20. La Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
21. A través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
22. La información reportada por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.

23. Los programas, de los cuales la Entidad Fiscalizada es responsable, estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
24. La Entidad Fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
25. La Entidad Fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
26. Las metas alcanzadas fueran congruentes con el presupuesto ejercido.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

RESULTADO 1 (sin observación).- De la revisión y análisis a la información y documentación relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó la apertura de cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida "Maquinaria y equipo de construcción", correspondiente a la "Adquisición de módulos de maquinaria para la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera estatal", autorizada mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/CBNB/0134/2020, SF/SPIP/DPIP/CBNB/0135/2020, SF/SPIP/DPIP/CBNB/0136/2020 y SF/SPIP/DPIP/CBNB/0137/2020, de fecha 12 de mayo de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0027/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA1120, contrato de adquisición número DG/DA/CAO/AD-MAQUINARIA/001/2020 de fecha 22 de junio de 2020, celebrado con la empresa Agrotractores del Norte, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida “Maquinaria y equipo de construcción”, correspondiente a la “Adquisición de maquinaria con cobertura Estatal (retroexcavadora H.P. 79 H.P. 4x2, retroexcavadora H.P. 82 H.P. 4x4 con martillo hidráulico y motoniveladora)”, autorizada mediante oficio SF/SPIP/DPIP/CBNB/0032/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAA1120, contrato número DG/DA/CAO/AD-MAQUINARIA/001/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, celebrado con la empresa Agrotractores del Norte, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 4 (sin observación). Obra número 01: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “Rehabilitación del camino rural E.C. (Barranca Larga - Ventanilla) Comitlán - Tamarindo tramo del km. 0+000 al km. 6+100”, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/1249/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0006/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número CAO-CS1000MDP-091-W-0-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, celebrado con la empresa Servicios Forestales y Ambientales Cuaf, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno, dos, tres, cuatro y cinco, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 5 (sin observación). Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “Reconstrucción de la carretera Acatlán de Pérez Figueroa - Tetela del km. 15+000 al km. 21+500 en el municipio Acatlán de Pérez Figueroa”, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0114/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0027/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número CAO-CS1000MDP-008-W-0-2020 de fecha 18 de junio de 2020, celebrado con la empresa Construcciones e Inmobiliaria Jealtra, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y

presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números diez y once, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 6 (sin observación). Obra número 03: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "Reconstrucción de la carretera E.C. (Tuxtepec - Oaxaca) - Ixtlán de Juárez - Villa Talea de Castro del km. 12+000 al km. 17+350 en los municipios de Natividad y Santiago Xiacui", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0116/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0027/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número CAO-CS1000MDP-010-W-0-2020 de fecha 18 de junio de 2020, celebrado con la empresa Arrendadora de Maquinaria y Construcciones Antonio's, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números nueve, diez y once, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 7 (sin observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "Reconstrucción de la carretera T.C. (Oaxaca - Puerto Ángel) - Puerto Escondido del km. 171 +111 al km. 175+000 y del km. 183+750 al km. 202+000, en los municipios de San Juan Lachao, San Jerónimo Coatlán y San Gabriel Mixtepec", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0127/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0027/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número CAO-CS1000MDP-021-W-0-2020 de fecha 18 de junio de 2020, celebrado con la empresa Ingeniería, Construcciones y Arrendamientos de Antequera, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números ocho, nueve y diez, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 8 (sin observación). Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “Reconstrucción de la carretera Tlaxiaco - Chalcatongo de Hidalgo del km. 51+200 al km. 57+950, Independencia del km. 57+950 al km. 58+300, libramiento Anastacio Bustamante del km. 58+300 al km. 58+500, Cuauhtémoc del km. 58+500 al km. 58+850, Matamoros del km. 58+850 al km. 59+250, Lázaro Cárdenas del km. 59+250 al km. 59+500, Insurgentes del km. 59+500 al km. 59+750, Chalcatongo de Hidalgo - Santiago Yosondúa del km. 59+750 al km. 60+000 en los municipios de Santa Catarina Ticuá y Chalcatongo de Hidalgo”, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0128/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0027/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número CAO-CS1000MDP-022-W-0-2020 de fecha 18 de junio de 2020, celebrado con la empresa Constructora Cruzer, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números diez y once, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 9 (sin observación). Obra número 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “Conservación de la carretera el Zapote - Copalita del km. 10+000 al km. 34+600 en los municipios de San Pedro Pochutla y Pluma Hidalgo”, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0178/2020 de fecha 26 de mayo de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0006/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número CAO-CS1000MDP-028-W-0-2020 de fecha 07 de julio de 2020, celebrado con la empresa Estudios Proyectos y Dibujos, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 10 (sin observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “Construcción del puente vehicular sobre el río Salado en la localidad de Santa Cruz Amilpas, municipio de Santa Cruz Amilpas”, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0120/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0006/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número CAO-CS1000MDP-014-W-0-2020 de fecha 18 de junio de 2020, celebrado con las empresas Sistemas Especiales de Metalización Sanfer, S.A. de C.V., e Inbisa Arquitectura Básica, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números tres, cuatro, cinco y seis, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 11 (sin observación). Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “Rehabilitación del puente vehicular sobre E.C. (Coatzacoalcos - Salina Cruz) - la Esmeralda (límite estados de Oaxaca - Veracruz) del km. 17+500 al 17+660 en el municipio Matías Romero Avendaño”, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0131/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0006/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número CAO-CS1000MDP-023-W-0-2020 de fecha 18 de junio de 2020, celebrado con la empresa Hache BSF, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números cuatro, cinco, seis, siete y ocho se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 12 (sin observación). Obra número 09: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “Reconstrucción del camino Santiago Choápam - San Juan Teotalcingo del km. 0+000 al km. 20+000 en el municipio de Santiago Choápam”, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0753/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0006/2021 de

fecha 22 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0920, contrato de obra número CAO-CBNB2000MDP-050-W-0-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, celebrado con la empresa Oznel Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números tres, cuatro y cinco, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 13 (sin observación). Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "Construcción del puente vehicular "s/ río Yuunuum" ubicado en el km. 3+049 del camino San Juan Mixtepec - Agua Zarca, en el municipio de San Juan Mixtepec primera etapa", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0754/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0006/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0920, contrato de obra número CAO-CBNB2000MDP-079-W-0-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, celebrado con la empresa Infra Ingeniería del Valle, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números dos, tres y cuatro, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 14 (sin observación). Obra número 11: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "Ampliación del camino: E.C. (Santo Tomás Ocotepec - Santa María Yucuhiti) - Benito Juárez, tramo del km. 0+000 al km. 0+765.50, subtramo a modernizar del km. 0+000 al km. 0+520 en el municipio de Santo Tomás Ocotepec", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0741/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0006/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0920, contrato de obra número CAO-CBNB2000MDP-040-W-0-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, celebrado con la empresa Edificaciones y Servicios Seyer S, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados

y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números tres, cuatro y cinco, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 15 (sin observación). Obra número 12: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "Conservación de la carretera sin nombre tramo del km. 0+000 al km. 7+500 en los municipios de San Sebastián Coatlán y San Pablo Coatlán", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0836/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0027/2021 de fecha 17 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0920, contrato de obra número CAO-CBNB2000MDP-038-W-0-2020 de fecha 10 de octubre de 2020, celebrado con la empresa Caminos y Voladuras de Oaxaca, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números cinco, seis y siete, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 16 (sin observación). Obra número 13: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "Reconstrucción de puente vehicular sobre arroyo Xone, en Puerto Ángel, km. 0+390 sobre carretera Puerto Ángel - San Antonio, en el municipio de San Pedro Pochutla", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0752/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número SF/SPIP/DPIP/IRP21/0006/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0920, contrato de obra número CAO-CBNB2000MDP-049-W-0-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, celebrado con la empresa Infra Ingeniería del Valle, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números tres, cuatro y cinco, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 17 (sin observación). Obra número 14: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "Construcción del puente vehicular "s/

rio Yuunuum" ubicado en el km. 3+049 del camino San Juan Mixtepec - Agua Zarca, en el municipio de San Juan Mixtepec segunda etapa", autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/FEIEF/0039/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AECAA0520, contrato de obra número CAO- FEIEF-001-W-0-21 de fecha 03 de mayo de 2021, celebrado con la empresa Infra Ingeniería del Valle, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la estimación número uno finiquito, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Auditoría de Cumplimiento.

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 65 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a Caminos y Aeropistas de Oaxaca en un nivel medio.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, justifique o aclare cuales son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un Sistema de Control Interno consolidado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/OD/276/2022, remitió cédula de solventación, en la que plasmo diversos argumentos de cada uno de los 5 componentes (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión), manifestando que se encuentra trabajando con los proyectos del reglamento interno, manuales de organización y procedimiento acordes a la nueva estructura orgánica autorizadas en febrero de 2022, derivado de esto igualmente se encuentran trabajando de manera conjunta con el COPLADE en el Plan Estratégico Institucional, de igual forma se está dando seguimiento al Programa de Trabajo en Administración de riesgos y llevando a cabo los informes de control interno mismos que son presentados en las sesiones del Comité de Control Interno y verificados por la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y

Transparencia Gubernamental; anexando copia certificada de autorización de la estructura orgánica 2022, documento que muestra la alineación de los objetivos institucionales, oficios de trámite de los reportes de avance trimestral y anual del Programa de Trabajo en Administración de Riesgo y Programa de Trabajo de Control Interno del 2021, oficio para revisión y validación del programa de trabajo de control interno 2021, memorándum para la revisión del equipo informático de las áreas que conforman la Entidad aplicando el Programa de trabajo del Departamento de Tecnologías de la Información, encuesta de clima organizacional aplicada en cumplimiento a las acciones incluidas en el programa de trabajo de control interno 2021 a los empleados de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación y los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar insuficiente la documentación presentada para justificar el cumplimiento de los objetivos y así establecer un Sistema de Control Interno Consolidado. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/03-REC-01 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento para dar continuidad a las acciones que contribuyan a fortalecer el control interno, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en los artículos 70 fracciones XI, XLV y 71 fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; como se detalla.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 70.. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	La información referida, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	La información referida, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Artículo 71.. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios: Inciso. b) El Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	Los hipervínculos indicados en la página de la Entidad Fiscalizada y en la Plataforma Nacional de Transparencia, no remiten a la información relativa al Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/OD/276/2022, remitió cédula de solventación, en la que proporcionó los link's correspondientes a los artículos 70 fracciones XI y XLV y 71 fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; donde se constata la publicación y actualización, asimismo adjuntan copia certificada de las capturas de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada remitió documentación con la que justifica el cumplimiento de las fracciones XI y XLV del artículo 70, y la fracción I inciso b) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado 3 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se publicó la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Información Contable
a) Estado de Actividades
b) Estado de Situación Financiera
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
e) Estado de Flujos de Efectivo
f) Notas a los Estados Financieros
f1.- Notas de Desglose
I. Notas al Estado de Situación Financiera
II. Notas al Estado de Actividades
III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública
IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo
f2.- Notas de Memoria
f3.- Notas de Gestión Administrativa
h) Estado Analítico del Activo
i) Estado Analítico de la deuda
Información Presupuestaria
a) Estado Analítico de Ingresos
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
Información Programática
a) Gasto por Categoría Programática
b) Programas y proyectos de inversión (Sin formato establecido por el CONAC)

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los *"Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"*, publicó la Información Financiera que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) correspondiente a la obra denominada “Construcción del puente vehicular s/río Yuunuum ubicado en el km. 3+049 del camino San Juan Mixtepec - Agua Zarca, en el municipio de San Juan Mixtepec segunda etapa” es congruente con la información financiera generada.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que el programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”** se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Comunicaciones y Transportes; asimismo, se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2021, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, se observa que los reportes de seguimiento del **primer al cuarto trimestre** no señalan las metas actualizadas y alcanzadas a nivel fin y propósito, asimismo, los links <https://imco.org.mx/indices/el-estado-los-estados-y-la-gente/resultados/seccion/precursores> y <https://www.oaxaca.gob.mx/cao./avance-de-gestion/> registrados como medios de verificación, no remiten a información que permita corroborar el cumplimiento de las metas programadas, como se detalla:

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							
PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR				MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN
		NOMBRE	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA		
108 Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca	Fin	Subíndice de precursores del índice de competitividad estatal	Regresión por componentes principales	23.92			Información disponible en índice de competitividad estatal 2018 IMCO. https://imco.org.mx/índices/el-estado-los-estados-y-la-gente/resultados/sección-precursores
		Posición en el subíndice de precursores del índice de competitividad estatal	Regresión por componentes principales (PCR)	32.00			
	Propósito	Porcentaje de kilómetros de caminos rurales en buen estado	(Kilómetros de caminos rurales en buen estado / kilómetros de caminos rurales totales) *100	1.90			Información de infraestructura vial intervenida disponible en la página web de Camino y Aeropistas de Oaxaca: https://www.oaxaca.gob.mx/cao/avance-de-gestión/
		Porcentaje de kilómetros de carreteras alimentadoras en buen estado	(Kilómetros de carreteras alimentadoras en buen estado / kilómetros de carreteras alimentadoras totales) *100	4.29			

Por lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/OD/276/2022, remitió cédula de solventación, en la que adjuntan, el anexo "A", reporte de Indicadores Estratégico del Monitoreo de Indicadores de Desempeño de Oaxaca (MIDO), en el que se visualizan a nivel fin las metas actualizadas y alcanzadas en el ejercicio 2021, así mismo proporcionó dos link para consultar los Reportes Semestrales de Avances de Gestión 2021, en los cuales se pueden ver a nivel propósito la actualización y las metas alcanzadas.

Una vez analizados los argumentos y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos resultan insuficientes para la atención del resultado, al no justificar los motivos por los que los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre no señalan las metas actualizadas y alcanzadas a nivel fin y propósito, y por qué los medios de verificación registrados no remiten a información que permita constatar su seguimiento y comprobar el cumplimiento de las metas programadas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/03-REC-02 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento al programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, a efecto de que los medios de verificación que se señalen en la Matriz de Indicadores para Resultados, dirijan a la información que permita constatar su seguimiento y comprobar el cumplimiento de las metas programadas; asimismo los reportes de seguimiento trimestrales señalen las metas actualizadas y alcanzadas a nivel fin y propósito, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, se observa que los links registrados como medios de verificación para los componentes, **“Caminos rurales intervenidos”**, **“Puentes en caminos rurales intervenidos”**, **“Carreteras alimentadoras intervenidas”**, **“Puentes en carreteras alimentadoras intervenidos”**, **“Maquinarias y equipos adquiridos”**, no remiten a ninguna información, por lo tanto, no es posible verificar el cumplimiento de las metas alcanzadas.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/OD/276/2022, remitió cédula de solventación, manifestando que debido al mantenimiento de los portales web institucionales, las URL sufrieron cambios por lo que proporcionó los links para la consulta de los Reportes Semestrales de Avances de Gestión.

Una vez analizados los argumentos y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada proporcionó los nuevos links en estos, no se pudo constatar el cumplimiento de la meta programada correspondiente al componente **“Puentes en carreteras alimentadoras intervenidos”** del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/03-REC-03 Recomendación

Para que la Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento al **programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”** para los componentes, “Caminos rurales intervenidos”, “Puentes en caminos rurales intervenidos”, “Carreteras alimentadoras intervenidas”, “Puentes en carreteras alimentadoras intervenidos”, “Maquinarias y equipos adquiridos”, a efecto de que los medios de verificación que se señalen en la Matriz de Indicadores para Resultados, dirijan a la información que permita constatar su seguimiento y comprobar el cumplimiento de las metas programadas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, que fueron consideradas en la muestra, se observa que los links registrados como medios de verificación no remiten a ninguna información, por lo tanto, no es posible verificar el cumplimiento de las metas programadas, asimismo, no se registraron las metas alcanzadas de las actividades **“002 Adquisición de Retroexcavadora H.P. 82 H.P. 4x4, con martillo hidráulico”** y **“003 Adquisición de Motoniveladora”**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/OD/276/2022, remitió cédula de solventación manifestando que debido al mantenimiento de los portales web institucionales, las URL sufrieron cambios por lo que proporcionó link para la consulta.

Una vez analizada la información presentada, por la Entidad Fiscalizada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez, si bien presentó link como medio de verificación en donde se constató el cumplimiento de las actividades del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, sin embargo, de las actividades **“002 Adquisición de Retroexcavadora H.P. 82 H.P. 4x4,**

con martillo hidráulico” y “003 Adquisición de Motoniveladora”, las metas alcanzadas, no fueron registradas. Por lo que se emite.

2021-OA/CPE/03-REC-04 Recomendación

Para que la Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a las actividades del programa **108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, a efecto de que los medios de verificación que se señalen en la Matriz de Indicadores para Resultados, dirijan a la información que permita constatar su seguimiento y comprobar el cumplimiento de las metas programadas, asimismo que sus reportes de avance de gestión señalen las metas alcanzadas de las actividades **“002 Adquisición de Retroexcavadora H.P. 82 H.P. 4x4, con martillo hidráulico”** y **“003 Adquisición de Motoniveladora”**, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las **actividades del programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, que fueron consideradas en la muestra, se verificó que el cumplimiento de las metas alcanzadas es congruente con el presupuesto ejercido.

Resumen de acciones y recomendaciones.

Se determinaron diecisiete resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y cinco en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintisiete resultados, de los cuales se formularon cinco observaciones; siendo una de estas atendida, quedando cuatro pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron cuatro recomendaciones.

Dictamen.

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en algunos casos, no cumplió con las disposiciones normativas en materia de transparencia y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento no cuenta con un eficiente control interno y no público completa la información en el portal de transparencia; 2, 3 y 4 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría.

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Jaquelina Morales Navarrete**, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Hilda Cruz Aragón**, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango**, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. José Ángel Varela Vásquez**, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Nancy Lorena Hernández Gómez**, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A".
- C. Fernando Pérez Bautista**, Jefe de Departamento de Seguimiento.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 apartado A fracción V, 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 70 fracciones XI, XLV y 71 fracción I inciso b).
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 1 párrafo segundo.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 párrafo décimo segundo fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 16 y 30.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.
4. Ley Estatal de Planeación, artículos 40, 41 fracción II y 75.
5. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1 párrafo segundo y 4 párrafo séptimo.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 2 fracción XXVI, 6, 7 inciso a) fracción III y V, inciso b) fracción XII, 157, 158, 160 y 162 incisos a), c) y d).
7. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021; artículo 5 párrafo primero.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1164/2022 de fecha 13 de junio de 2022 y recibido el mismo día, se notificó a Camino y Aeropistas de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CAO/DG/OD/276/2022 de fecha 24 de junio de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría de cumplimiento 1 y 2; auditoría de desempeño 2, 3, y 4 no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 de la auditoría de cumplimiento, y 2, 3 y 4 de la auditoría de desempeño; se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales.

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de las
Infraestructuras y el
Ordenamiento
Territorial
Sustentable

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Entidad fiscalizada: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Orden de auditoría: OA/CPE/04/2022.

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y los Aspectos Susceptibles de Mejoras (ASM).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objeto de la orden de auditoría OA/CPE/04/2022, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio

y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$608,783,642.87 (Seiscientos ocho millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$257,186,943.22 (Doscientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 22/100 M.N.)**, que representa el 42.25 %. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría, corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias

fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea"

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado del Oaxaca verificó que:

1. Los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. La inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. Los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
7. El procedimiento de contratación de las obras o acciones se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Previo a la ejecución de la obra se contará con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.
9. El procedimiento de contratación de las obras o acciones, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. La contratación de las obras o acciones, se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Las obras o acciones se hayan ejecutado de acuerdo con el plazo, monto, cantidades y especificaciones pactadas.

12. Mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
13. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
14. La entidad fiscalizada hubiera publicado en su plataforma de transparencia la información en base a la tabla de aplicabilidad integral la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
15. La entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. A través de la página de internet de la entidad fiscalizada, se hubiera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
17. La información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.
18. Los programas, de los cuales la entidad fiscalizada es responsable, estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
19. La entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
20. La entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
21. Las metas alcanzadas fueran congruentes con el presupuesto ejercido.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información y documentación relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó la apertura de cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (con observación). Obra número 01: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de tres aulas del DIF Estatal Oaxaca”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/API/1280/2020** de fecha 5 de noviembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0037/2021** de fecha 3 de marzo de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALBA0220**, contrato de obra número **J03-166-01-08-147-00-2020** de fecha 07 de diciembre de 2020, celebrado con la empresa **Constructoras Asociadas del Papaloapan, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se observa que **los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización**, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el cuadro:

ESTIMACIÓN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE (Devengado)		REGISTRO PRESUPUESTAL (Devengado)	
NÚMERO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
1 (Uno)	Del 08 al 21 de diciembre de 2020	E10A01CF-114A-4BD4-85E3-028E3F3B9B33	21/01/2021	D-0834	10/03/2021	D-0833	10/03/2021
2 (Dos)	Del 22 al 28 de diciembre de 2020	55724922-4EB2-4F36-A11F-4A8D31CDE483	24/02/2021	D-010	01/09/2021	D-09	01/09/2021

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remitió cédula de solventación en la que argumentó que el registro contable y presupuestal se realizó en el momento en que el recurso fue devengado de acuerdo a lo que establece el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que se da una vez que se revisa y valida las estimaciones de obra, y que cumplen con lo contratado, por lo que la revisión y validación de las estimaciones 1 y 2, se realizó en el tiempo establecido por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, sin embargo, la empresa contratista demoró en entregar las correcciones de sus estimaciones, lo que retrasó su validación, por esta razón se realizó el registro del devengo, hasta que se recibieron y validaron junto con su documentación soporte; anexando copias certificadas de: oficios emitidos por la Dirección de Control y Evaluación de Obra Pública mediante el cual envía documentación para continuar con su trámite de pago correspondiente a la Dirección Administrativa y un fragmento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remitió documentación relativa al trámite de pago, esta no es suficiente ya que no remite la documentación relativa a la validación y autorización de las estimaciones a efecto de poder constatar el cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca a que hace referencia. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa a la validación y autorización de las estimaciones a efecto de poder constatar el cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado 3 (sin observación). Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de la unidad deportiva Santa Cruz Amilpas”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/1557/2020** de fecha 26 de noviembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0003/2021** de fecha 19 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1620**, contrato de obra número **J03-174-03-08-313-00-2020** de fecha 28 de diciembre de 2020, celebrado con la empresa **Marlín Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 4 (sin observación). Obra número 03: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Cuauhtémoc del km. 0+565.00 al km. 0+857.64, entre calle Melchor Ocampo y Francisco I. Madero”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0935/2020** de fecha 29 de septiembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0005/2021** de fecha 21 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBA0920**, contrato de obra número **J03-122-02-03-153-00-2020** de fecha 11 de noviembre de 2020, celebrado con la empresa **Yaritz, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro** se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 5 (sin observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico de las calles la Paz y Obreros en la localidad de Ocotlán de Morelos”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/1053/2020** de fecha 8 de octubre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0005/2021** de fecha 21 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBA0920**,

contrato de obra número **J03-122-02-08-170-00-2020** de fecha 23 de noviembre de 2020, celebrado con el **C. Manuel de Jesús Pérez Gabriel**, bajo la modalidad **de Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro** se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 6 (con observación). Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Centro Cultural Oaxaca, 4a etapa, en el municipio Santa Lucía del Camino”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/1754/2020** de fecha 18 de diciembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0026/2021** de fecha 17 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAA0920, contrato de obra número **J03-147-04-08-007-00-2021** de fecha 4 de febrero de 2021, celebrado con la empresa **Abastecedora de Materiales Pétreos del Sur, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres, cuatro y cinco**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$103,898.28 (Ciento tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$467,832.35 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 35/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$571,730.63 (Quinientos setenta y un mil setecientos treinta pesos 63/100 M.N.)** como se detalla en los anexos **DAEA VIF01 y DAEA VIF02**; de igual forma, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, programación y presupuestación:

- Programa de ejecución de la obra
- Generadores de obra programa
- Licencia de construcción
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$571,730.63 (Quinientos setenta y un mil setecientos treinta pesos 63/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de programa de obra, números generadores, oficio de trámite de licencia de construcción, memoria de cálculo y diseño estructural, memoria técnica descriptiva del proyecto, oficio de opinión técnica, documento de análisis a las observaciones, estimación 07 (siete) Finiquito y sábana de finiquito.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, por un importe total de \$571,730.63 (Quinientos setenta y un mil setecientos treinta pesos 63/100 M.N.), toda vez que, si bien respecto a los pagos en exceso por un importe de \$103,898.28 (Ciento tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), la entidad fiscalizada remitió estimación 07 (siete) Finiquito, misma que no se encuentra validada, de su contenido se advierte que, esta comprende un periodo de ejecución distinto al establecido en el contrato y convenio modificatorio al que hace referencia, y no remite las documentales que soporten dicho periodo de ejecución; aunado a que, el documento de análisis a las observaciones, no contiene los elementos suficientes que justifiquen la ejecución de los trabajos bajo el concepto identificado con la clave 1754-0633, ya que el reporte fotográfico presentado contiene únicamente una fotografía. En cuanto a los pagos indebidos por un importe de \$467,832.35 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 35/100 M.N.), del documento de solventación presentado por la entidad fiscalizada no se advierte argumentó o documentación referenciada para su atención.

Respecto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada presentó documentación, sin embargo, no es suficiente, ya que, si bien remitió documentación relativa a la validación del proyecto por la dependencia normativa, por lo que respecta al programa de ejecución de la obra no remite documentación en la que se advierta su autorización y trámite correspondiente, asimismo los generadores de obra programada, la memoria

de cálculo y la memoria descriptiva no corresponden con el objeto principal del contrato, y no presenta licencia de construcción. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por **un importe total de \$571,730.63 (Quinientos setenta y un mil setecientos treinta pesos 63/100 M.N.)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$103,898.28 (Ciento tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), y pagos indebidos por un importe de \$467,832.35 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 35/100 M.N.), en la obra denominada **“Construcción de Centro Cultural Oaxaca, 4a etapa, en el municipio Santa Lucía del Camino”**; conforme a los anexos DAEA VIF01 y DAEA VIF02 que forman parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1222/2022 el 04 de julio de 2022.

Asimismo, remita documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de planeación, programación y presupuestación consistente en: documentación en la que se advierta la autorización y el trámite correspondiente del programa de ejecución de la obra, generadores de obra programada, licencia de construcción, memoria de cálculo y memoria descriptiva que correspondan con el objeto principal del contrato.

Resultado 7 (con observación). Obra número 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción del Centro Cultural Álvaro Carrillo”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0247/2021** de fecha 15 de junio de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBAA0920**, contrato de obra número **J03-147-04-08-069-00-2021** de fecha 5 de agosto de 2021, celebrado con la empresa **ICA Constructora, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres, cuatro y cinco**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, programación y presupuestación:

- Licencia de construcción
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Estudios topográficos y geotécnicos
- Planos de proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de memoria de cálculo estructural, especificaciones generales y particulares de construcción, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, además adjunta en formato digital proyecto ejecutivo, memoria de cálculo, propuesta técnica y económica del proceso de licitación en la cual se incluye el catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato, especificaciones generales y particulares de construcción.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto a la etapa de planeación, programación y presupuestación, si bien, la entidad fiscalizada presentó memoria de cálculo, especificaciones generales y particulares de construcción, no remitió licencia de construcción, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa, y estudios topográficos y geotécnicos, y los planos del proyecto presentados no se encuentran debidamente firmados por el departamento de proyectos.

En cuanto a la etapa de contratación, la entidad fiscalizada presentó catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos (programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos), sin embargo, estos no se encuentran debidamente formalizados. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico unitario correspondiente a la obra **“Construcción del Centro Cultural Álvaro Carrillo”**, en su etapa de planeación, programación y presupuestación, consistente en: licencia de construcción, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudios topográficos y geotécnicos y planos del proyecto debidamente formalizados; y de la etapa de contratación remita catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos debidamente formalizados.

Resultado 8 (con observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico en las calles: 5 de Mayo, Benito Juárez y Álvaro Obregón de la localidad de San Jerónimo Zegache, municipio de Santa Ana Zegache, distrito de Ocotlán, Oaxaca”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1688/2020** de fecha 11 de diciembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0003/2021** de fecha 19 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA1020, contrato de obra número **J03-122-02-08-324-00-2020** de fecha 28 de diciembre de 2020, celebrado con la empresa **Corporación Integral en Ingeniería y Arquitectura Zecsa, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$31,240.01 (Treinta y un mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$22,206.59 (Veintidós mil doscientos seis pesos 59/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$53,446.60 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)** como se detalla en los anexos **DAEA VIF03 y DAEA VIF04**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$53,446.60 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de oficio SIOTS/SSOP/DIU/508/2022 por el que se le solicita a la empresa informe las acciones a realizar por las observaciones determinadas, oficio SIOTS/SSOP/DIU/542/2022 por el que el departamento de infraestructura urbana informa que la empresa dio respuesta, escrito de fecha 22 de julio de 2022 por el que la empresa manifiesta que el señalamiento vertical ha sufrido vandalismo y/o robo por lo cual no es imputable a su empresa y en relación a las marcas del pavimento indica que se realizaron las correcciones necesarias, siendo que ya se habían realizado en una ocasión; y reporte fotográfico.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remitió oficios y reporte fotográfico para los pagos en exceso y pagos indebidos, de su análisis se advierte que, el reporte fotográfico presentado no se encuentra debidamente referenciado con respecto al proyecto definitivo y números generadores, motivo por el cual no es posible constatar la ubicación de las partidas A7 señalización, y A5 pavimento (pintura de rayas, paso peatonal, circulación). Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por un importe total de **\$53,446.60 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$31,240.01 (Treinta y un mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.) y pagos indebidos por un importe de \$22,206.59 (Veintidós mil doscientos seis pesos 59/100 M.N.), de la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico en las calles: 5 de Mayo, Benito Juárez y Álvaro Obregón de la localidad de San Jerónimo Zegache, Municipio de Santa Ana Zegache, Distrito**

de Ocotlán, Oaxaca"; conforme a los anexos DAEA VIF03 y DAEA VIF04 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1222/2022 el 04 de julio de 2022.

Resultado 9 (con observación). Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de un parque en el paraje la Candelaria en San Bartolo Coyotepec"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1632/2020** de fecha 4 de diciembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0003/2021** de fecha 19 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBA1020**, contrato de obra número **J03-166-01-08-316-00-2020** de fecha 28 de diciembre de 2020, celebrado con la **C. Celia Reyes Flores**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$64,891.78 (Sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 78/100 M.N.)** y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un importe de **\$59,298.52 (Cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$124,190.30 (Ciento veinticuatro mil ciento noventa pesos 30/100 M.N.)** como se detalla en los anexos **DAEA VIF05 y DAEA VIF06**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$124,190.30 (Ciento veinticuatro mil ciento noventa pesos 30/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remitió documento de solventación, anexando copia certificada de convenio para la adecuación de volúmenes, oficios para trámite de convenio y dictamen técnico de adecuación de volúmenes.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada remitió convenio y dictamen técnico de adecuación de volúmenes, las cantidades expresadas en dichos documentos no forman parte de la sabana finiquito; y respecto a la falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato, la entidad fiscalizada no remitió información y documentación para su atención. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación en la que justifique las adecuaciones de volúmenes que no se hacen constar en la sabana de finiquito, y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato **por el importe total de \$124,190.30 (Ciento veinticuatro mil ciento noventa pesos 30/100 M.N.)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$64,891.78 (Sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 78/100 M.N.) y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un importe de \$59,298.52 (Cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.), en la obra denominada **“Construcción de un parque en el paraje la Candelaria en San Bartolo Coyotepec”**; conforme a los anexos DAEA VIF05 y DAEA VIF06 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1222/2022 el 04 de julio de 2022.

Resultado 10 (con observación). Obra número 09: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción del edificio “Casa de Alas”, segunda etapa, del DIF estatal Oaxaca, en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1753/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0005/2021** de fecha 21 de enero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA1020, contrato de obra número **J03-166-01-08-002-00-2021** de fecha 27 de enero de 2021, celebrado con la empresa **RBY Arquitectos, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y**

seis se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, programación y presupuestación:

- Programa de ejecución de la obra
- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Estudios topográficos
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remitió documento de solventación, anexando copia certificada del programa de ejecución de la obra, anexo generador de acero, oficio de trámite de licencia de construcción, dictamen de factibilidad técnica y económica, memoria de cálculo y diseño estructural casa Tucán, memoria de cálculo y diseño de instalaciones, memoria técnica descriptiva del conjunto casa de alas, plano topográfico del edificio casa quetzal, especificaciones de construcción; y en formato digital adjunta solicitud de revisión de expediente técnico, acreditación de la tierra, alineamiento y uso de suelo, oficio de trámite de licencia de construcción, oficio de infraestructura urbana vigente, oficio de manifestación de aceptación de la obra por la comunidad, oficio de factibilidad técnica y económica, acreditación de D.R.O., plano topográfico, estudio de mecánica de suelos, oficio de no requerimiento de impacto ambiental emitido por la SEMAEDESO, memoria técnica descriptiva, micro y macrolocalización, memoria de cálculo estructural casa Tucán, memoria de cálculo y diseño de instalaciones, descripción del procedimiento constructivo, anexo generador de acero, tarjetas de análisis de

precios unitarios, programa de ejecución de la obra, presupuesto casa Tucán y Loro y planos escaneados.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a la etapa de planeación, programación y presupuestación de la obra, de su estudio se advierte que: el programa de ejecución de la obra presentado carece de elementos que permitan constatar su autorización y trámite correspondiente, la memoria de cálculo estructural no incluye el cálculo para el edificio Casa Loro, los generadores de obra programada, el estudio topográfico y la memoria descriptiva no corresponden con el objeto principal del contrato, respecto a las especificaciones generales de construcción solo presenta la transcripción de los lineamientos normativos sin desarrollar las especificaciones de construcción enfocadas al objeto principal del contrato, asimismo en cuanto a la licencia de construcción solo remite documentales del trámite realizado, el dictamen de factibilidad técnica y económica no se encuentra requisitado conforme a los datos que en él se requieren existiendo una diferencia menor entre el monto dictaminado y el autorizado. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación relativa al expediente técnico unitario, en su etapa de planeación, programación y presupuestación, consistente en: programa de ejecución de la obra debidamente formalizado, generadores de obra programada completos, dictamen de factibilidad debidamente requisitado y que justifique la diferencia entre el monto dictaminado y el autorizado, dictamen de factibilidad económica que cuente con elementos suficientes que justifiquen su viabilidad, memoria de cálculo completa que incluya el cálculo para el edificio Casa Loro, memoria descriptiva que corresponda al objeto principal del contrato, estudio topográfico debidamente formalizado, y especificaciones generales de construcción enfocadas al objeto principal del contrato. correspondiente a la obra **“Construcción del edificio “Casa de Alas”, segunda etapa, del DIF estatal Oaxaca, en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez”**.

Resultado 11 (sin observación). Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación y ampliación de alumbrado público en diversas calles de los municipios de San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Jacinto Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Atzompa, Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Amilpas, San Sebastián Tutla y Tlalixtac de Cabrera, de la zona metropolitana de Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FONMETRO/1116/2020** de fecha 15 de octubre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0009/2021** de fecha 8 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BECFB0120**, contrato de obra número **J03-122-03-08-203-00-2020** de fecha 4 de diciembre de 2020, celebrado con las empresas **Solarvatio, S.A. de C.V. e Industrias Solabasic, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la **estimación número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Trabajos de gestión para la liberación del derecho de vía del Libramiento Sur de Oaxaca en el estado de Oaxaca”**, autorizado mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FONADIN/1839/2020** de fecha 30 de diciembre de 2020 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP21/0009/2021** de fecha 8 de febrero de 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento BEBSA0620, contrato de obra número **J03-122-04-08-005-00-2021** de fecha 4 de febrero de 2021, celebrado con la empresa **Tovilla y Elías Abogados, S.C.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, con base en el análisis de los conceptos ejecutados en las **estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete**, se observan **pagos indebidos** por un importe de **\$152,929.18 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 18/100 M.N.)** correspondiente al pago de conceptos ejecutados del 01 al 31 de agosto de 2021 (estimación número siete), periodo en el que los trabajos se encontraban suspendidos de acuerdo al “Acta de suspensión temporal de servicios relacionados con la obra pública” de fecha 3 de noviembre de 2021, como se detalla en el anexo **DAEA AFC01**, y el importe de **\$554,144.39 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) por falta de documentación** que acredite la ejecución de los trabajos contratados como lo establecen los términos de

referencia del contrato **“Trabajos de gestión para la liberación del derecho de vía del Libramiento Sur de Oaxaca en el estado de Oaxaca”**, detallados en el anexo **DAEA AFC02 observándose el monto total de \$707,073.57 (Setecientos siete mil setenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, así mismo, se observa que el “Acta de suspensión temporal de servicios relacionados con la obra pública” de fecha 3 de noviembre de 2021, no se encuentra firmada por el residente de servicios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$707,073.57 (Setecientos siete mil setenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de programa de ejecución, acta de suspensión temporal, programa de ejecución modificado, avalúos de afectaciones, dictamen valuatorio maestro, avalúo de indemnización de los bienes distintos a la tierra (BDT's), estimación 01 (uno), estimación 02 (dos), estimación 03 (tres), estimación 04 (cuatro), estimación 05 (cinco), estimación 06 (seis) y estimación 07 (siete), matriz de expedientes, formato de avalúo de afectaciones, croquis de localización, reporte fotográfico, cédula de integración de control de documentación, además de presentar en formato digital estimación 01 (uno), estimación 02 (dos), estimación 03 (tres), estimación 04 (cuatro), estimación 05 (cinco), estimación 06 (seis) y estimación 07 (siete).

Una vez analizados los argumentos y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto a los pagos indebidos, si bien, la entidad fiscalizada remitió el Acta de suspensión temporal de servicios relacionados con la obra pública, de fecha 3 de noviembre de 2021, firmada por el residente de servicios, de su estudio no se advierte la vinculación, referencia o relación de esta con los programas de ejecución referenciados en el documento de solventación presentado por la entidad fiscalizada, aunado a que estos únicamente se encuentran firmados por el contratista, por lo que la entidad fiscalizada no remite documentación que permita constatar que durante el periodo de ejecución que comprende la estimación 7 los trabajos correspondientes a los conceptos y cantidades observadas se encontraban

activos; en cuanto a la falta de documentación que acredite la ejecución de los trabajos contratados, la documentación presentada no cumple con lo requerido en los anexos DAEA AFC01 y DAEA AFC02 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1222/2022 el 04 de julio de 2022. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por un importe total de **\$707,073.57 (Setecientos siete mil setenta y tres pesos 57/100 M.N.)** que corresponde a pagos indebidos por un importe de \$152,929.18 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 18/100 M.N.), y por falta de documentación que acredite la ejecución de los trabajos contratados como lo establecen los términos de referencia del contrato por un importe de \$554,144.39 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), del proyecto denominado **“Trabajos de gestión para la liberación del derecho de vía del Libramiento Sur de Oaxaca en el estado de Oaxaca”**; conforme a los anexos DAEA AFC01 y DAEA AFC02 que forma parte de los Resultados Finales y Observaciones preliminares, notificados a la entidad fiscalizada mediante oficio OSFE/OT/1222/2022 el 04 de julio de 2022.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable en un nivel bajo, en sus cinco componentes de control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, Supervisión.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare cuales son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un Sistema de Control Interno consolidado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remite cédula de solventación anexando copia certificada de: oficio número SINFRA/SUBOT/C-CI/035/2022, por el que realiza diversas manifestaciones relativas a las deficiencias determinadas en el cuestionario, asimismo indica se está trabajando en los componentes de control interno, programa de capacitación, estructura orgánica autorizada a octubre de 2021, oficio de remisión del proyecto del reglamento interno, oficio de validación de consistencia metodológica del plan estratégico institucional, plan estratégico institucional, manual de la plataforma para la inversión en infraestructura, manual de respaldo de información, reportes de avance de gestión correspondientes al primer trimestre de 2022, catálogo de disposición documental 2018, cuadro general de clasificación archivística 2018, registro de acuerdos adoptados en las sesiones previas y su situación al 30 de junio de 2022 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, protocolo para someter quejas y/o denuncias ante el comité de ética, registro de acuerdos adoptados en sesiones previas y su situación al 30 de junio de 2011 del comité de control interno, evaluación del control interno acuse 2021, oficios de solicitud para dar atención a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño OA/CPE/04/2022.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada si bien remitió documentación con la cual se puede ver que está realizando acciones, esta no es suficiente para justificar cuales son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un Sistema de Control Interno consolidado.

2021-OA/CPE/04-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un Sistema de Control Interno consolidado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

RESULTADO 2 (con observación). De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en el artículo 70 fracciones XXI, XXVII y XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; como se detalla:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	La información referente al informe del ejercicio trimestral del gasto del tercer y cuarto trimestre no se encuentra publicada en la página oficial de internet ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	La información referente a las concesiones, contratos, convenios y permisos, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Los hipervínculos indicados en la página oficial de la Entidad Fiscalizada, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia no permiten el acceso a ninguna información referente a los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remitió documento de solventación, anexando copia certificada de oficio SINFRA/UJ/524/2022, comprobantes de procesamiento del portal de transparencia, captura de pantalla del apartado "Transparencia" de la página de la SINFRA, captura de pantalla del Sistema de Control de Carga de Obligaciones, comprobante de procesamiento del portal de transparencia, carga de información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, comprobante de procesamiento de información INCISO A y B, y capturas de pantalla de archivos almacenador en google drive.

Una vez analizada la documentación presentada, así como la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó información, documentación y links de verificación esta no es suficiente ya que la publicación de la información establecida en el artículo 70 fracciones XXI, XXVII y XXXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el portal de transparencia de la Entidad Fiscalizada no se puede verificar. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control y seguimiento a efecto de que la publicación de información correspondiente al artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realice en los medios de verificación, y que esta se publique conforme a lo indicado en la tabla de aplicabilidad integral; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

RESULTADO 3 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la difusión de la información financiera, cuenta con un vínculo que remite a la página http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, donde se encuentra publicada dicha información.

RESULTADO 4 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", cuenta con un vínculo que remite a la página http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, donde se encuentra publicada dicha información.

RESULTADO 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) correspondiente a la obra

"Rehabilitación y ampliación de alumbrado público en diversas calles de los municipios de San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Jacinto Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Atzompa, Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Amilpas, San Sebastián Tutla y Tlalixtac de Cabrera, de la zona metropolitana de Oaxaca de Juárez", es congruente con la información financiera generada.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que el **programa 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población"** se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, asimismo, se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2021.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población"**, se observa que en los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre no se realizó el registro de las metas actualizadas y alcanzadas a nivel fin y propósito, además, los medios de verificación registrados no remiten a información que permita corroborar el cumplimiento de las metas programadas como se detalla:

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS								
PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR					MEDIO DE VERIFICACIÓN /FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN
		NOMBRE	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA		
122 Mejoramiento urbano de los centros de población	Fin	Posición en el índice de competitividad urbana	Regresión por componentes principales (PCR)	39.0000			Información disponible en índice de competitividad urbana 2018 imco. https://imco.org.mx/índices/califica-a-tu-alcalde/resultados/entidad/031-oaxaca	No se realizó el registro de las metas actualizadas y alcanzadas a nivel fin y propósito,
	Propósito	Porcentaje de centros urbanos de población con obras y acciones de desarrollo realizadas	(Número de centros de población con obras y acciones de desarrollo urbano realizadas / Total de centros urbanos de población) *100	100.0000			Reportes de obras autorizadas en los diferentes centros urbanos de población, reporte generado por la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra, disponible en la Subsecretaría de Planeación.	además, los medios de verificación registrados no permiten corroborar el cumplimiento de las metas programadas.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remitió cédula de solventación a través de la cual argumentó que el indicador de posición en el índice de competitividad urbana: "no se permiten modificaciones al nivel Fin durante los 4 trimestres, únicamente al cierre del ejercicio; la meta alcanzada se define como lo establece el Sistema de Monitoreo de Indicadores de desarrollo de Oaxaca (MIDO); la frecuencia de medición del indicador es bianual"; para el indicador de porcentaje de centros urbanos de población con obra y acciones de desarrollo realizadas, asimismo "no se permiten modificaciones a Nivel propósito durante el 1o. 2o y 3er. trimestre, únicamente en el 4o. trimestre; no hubo actualización de metas y siguió conservando lo programado; la frecuencia de medición es anual por lo que se ve reflejada en la Matriz de indicadores de Resultados de Cierre 2021; la meta alcanzada se corrobora con el medio de verificación: Reporte de obras autorizadas en los diferentes centros urbanos de población", además, anexó Matriz de Indicadores de Resultados MIR de cierre y Reporte de PP's autorizados 2021.

Una vez analizados los argumentos y documentación presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos resultan insuficientes para la atención del resultado, al no justificar los motivos por los que los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre no señalan las metas actualizadas y alcanzadas a nivel fin y propósito, y por qué los medios de verificación registrados no remiten a información que permita comprobar el cumplimiento de las metas programadas. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento al **programa 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población"**, a efecto de que los medios de verificación que se señalen en la Matriz de Indicadores para Resultados, dirijan a la información que permita constatar su seguimiento y comprobar el cumplimiento de las metas programadas;

asimismo los reportes de seguimiento trimestrales señalen las metas actualizadas y alcanzadas a nivel fin y propósito, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los **programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 147 “Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios” y 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte”**, se observa que los medios de verificación señalados a nivel componente no permiten corroborar el cumplimiento de las metas programadas y así mismo no se registraron las metas alcanzadas.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remitió cédula de solventación anexando copia de oficio No. SINFRA/SSOP/220/2022 y cuadro de resultado 3 Justificación/aclaración a los resultados de auditoría No. OA/CPE/04/2022 realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del cual manifestó que constató que el medio de verificación no permite corroborar el cumplimiento de la meta programada, por lo que se hará la gestión pertinente para modificarlo en la próxima revisión de la estructura programática, de igual forma manifiesta que si existen registro que no tiene metas alcanzadas toda vez que no se contó con autorización de proyectos de inversión pública en esos componentes.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta documentación en la que se pueda advertir las gestiones que realizará para la modificación de los medios de verificación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-REC-004 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a los programa **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”**, **147 “Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales”**, **166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”** y **174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte”**, a efecto de que los medios de verificación que señale permitan visualizar el cumplimiento de las metas programadas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reporte de Avance de Gestión correspondientes a la **actividad “001 Rehabilitación de la unidad deportiva Santa Cruz Amilpas” del programa 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte”**, se observa que no registra medio de verificación, lo cual no permite corroborar que se haya alcanzado la meta programada, como se detalla:

Reporte de Avance de Gestión									Observación
Programa	Actividad	Indicador	Método de Cálculo	Meta Programada	Meta Actualizada	Meta Alcanzada	Grado de Cumplimiento	Medio de Verificación / Fuente de Información	
174 Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte	001 Rehabilitación de la unidad deportiva Santa Cruz Amilpas	Porcentaje de parques y espacios deportivos rehabilitados	(Número de parques y espacios deportivos rehabilitados / Número de parques y espacios deportivos programados a rehabilitar) *100	1.00	1.00	1.00	100.00%		El Reporte de Avance de Gestión no tiene registrado el medio de verificación, que permita verificar que se haya alcanzado la meta programada.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remitió cédula de solventación anexando copia de oficio No. SINFRA/SSOP/220/2022 y Cuadro resultado 4 Justificación/aclaración a los resultados de auditoría No. OA/CPE/04/2022 realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el

cual manifestó que hasta el 3er. trimestre del ejercicio 2021, el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) solo permitía la captura del medio de verificación en la Matriz de indicadores de Resultados en el primer indicador de la actividad, si tenía más de uno ya no permitía la captura, fue hasta el 4o. trimestre de 2021, que el SEFIP incorporó este dato en cada uno de los diferentes indicadores de las actividades y que el medio de verificación para esta actividad es el Informe Mensual de Avance Físico y Financiero (IMAFF).

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta documentación en la cual se pueda advertir que fue hasta el cuarto trimestre en el que se pudo incorporar el medio de verificación. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-REC-005 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que se registren los medios de verificación que permitan corroborar que se haya alcanzado la meta programada correspondiente a la **actividad “001 Rehabilitación de la unidad deportiva Santa Cruz Amilpas” del programa 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte”**, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades que formaron parte de la muestra, de los **programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población” y 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”**, se corroboró mediante la verificación e inspección física el cumplimiento de las metas alcanzadas, sin embargo, los medios de verificación presentados no son congruentes con las metas alcanzadas en el Reporte de Avance de Gestión.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, remitió cédula de solventación anexando copia de oficio No. SINFRA/SSOP/220/2022 y Cuadro resultado 5 Justificación/ aclaración a los resultados de auditoría No. OA/CPE/04/2022 realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en la cual manifiesta que: Las diferencias se derivan de que la actividad es un refrendo del ejercicio 2020 y este tipo de actividades solo se ve reflejado en el Informe Mensual de Avance Físico Financiero(IMAFF), hasta el primer trimestre (enero-marzo), a partir del segundo trimestre la Secretaría de finanzas no considera en su base de datos del IMAFF estos refrendos, sin embargo se da seguimiento a los avances con los reportes internos generados por las áreas respectivas; asimismo señala que hará la gestión pertinente ante la Dirección Estatal de Planeación de la Secretaría de Finanzas para que en lo subsecuente se agregue este medio de verificación que contempla las obras refrendadas".

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta reportes internos que justifiquen lo manifestado; no presenta documentación que compruebe la gestión ante la Secretaría de Finanzas, como parte de las acciones en mejora del desempeño, y no especifica los medios de verificación de la documentación comprobatoria. Por lo que se emite:

2021-OA/CPE/04-REC-006 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que los medios de verificación sean congruentes con las metas alcanzadas en los Reportes de Avance de Gestión de los **programas 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población" y 166 "Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios"**, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las actividades de los programas 122 "Mejoramiento urbano de los centros de población", 147 "Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales", 166 "Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios" y 174 "Promoción, recreación y fomento de actividad

física y deporte, que fueron consideradas en la muestra, se verificó que el cumplimiento de las metas alcanzadas es congruente con el presupuesto ejercido.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron doce resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y seis en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintitrés resultados, de los cuales se formularon trece observaciones, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron siete solicitudes de aclaración y seis recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad y autenticidad es responsable, se determina que durante el periodo de revisión se fiscalizó la gestión financiera del ente, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de comprobar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables.

De lo anterior descrito, técnicamente se puede establecer, que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, cumplió parcialmente las disposiciones legales que regulan la aplicación y ejercicio de los recursos, así como, en materia de control interno y transparencia; toda vez que, derivado de los resultados números: 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, cuentan con un deficiente control interno y acceso a la información pública; 2, 3, 4 y 5 de la auditoría de desempeño, no registro los medios de verificación de sus metas establecidas en el ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Jaquelina Morales Navarrete**, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Hilda Cruz Aragón**, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango**, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

- C. José Ángel Varela Vásquez**, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Nancy Lorena Hernández Gómez**, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A".
- C. Fernando Pérez Bautista**, Jefe de Departamento de Seguimiento.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 apartado A fracción V, 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 44, 51, 67 párrafo primero.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 54 párrafo primero y 55 párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 147 fracción II.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 70 fracciones XXI, XXVII y XXXI.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 1 párrafo segundo.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 párrafo décimo segundo fracción V, 137 párrafo segundo, 120 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1 párrafo segundo y 4 párrafo tercero y párrafo séptimo, 85.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; artículos 4, 20, fracciones I, II, III, VI y VII, 22 fracciones II y III, 26, 51 fracciones VI, VII, XV y 56 fracción IV.

4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197.
5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 16 y 30.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.
7. Ley Estatal de Planeación; artículos 40 y 75.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021; artículo 5 párrafo primero.
9. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 6, 7 inciso a) fracción III y V, e inciso b) fracción XII, 157, 158, 162 incisos a), c) y d), 186 párrafos primero, segundo y tercero, 199 párrafo tercero y 206.
10. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; artículo 209.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1222/2022, de fecha 4 de julio de 2022 y recibido el mismo día, se notificó a Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento territorial Sustentable los resultados finales y observaciones preliminares, por lo

anterior con oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1308/2022, de fecha 27 de julio de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría financiera 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 12; auditoría de cumplimiento 1 y 2; auditoría de desempeño 2, 3, 4 y 5; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la auditoría financiera; 1, y 2 de la auditoría de cumplimiento; 2, 3, 4 y 5 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos del Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Servicios de Salud de
Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Servicios de Salud de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/10/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/10/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a \$689,429,526.87 (Seiscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos veintiséis pesos 87/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$309,237,906.39 (Trescientos nueve millones doscientos treinta y siete mil novecientos seis pesos 39/100 M.N.) que representa el 44.85%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de

las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. El saldo reflejado en las cuentas bancarias en la que se recibieron y administraron los recursos, coincidan con los registros contables realizados.
2. No se haya transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas.
3. Los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
4. Los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Las partidas presupuestarias estuvieran autorizadas en el presupuesto de egresos.
6. Los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Los proveedores y prestadores de servicios contaran con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal al momento de la contratación.
8. Los proveedores y contratistas se encontraran inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas al momento de la contratación.
9. Los expedientes de las adquisiciones y contratación de servicios, se encontraran integrados conforme a la normatividad aplicable.
10. El procedimiento de contratación de las adquisiciones y de servicios, se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

11. La contratación de las adquisiciones y de servicios, se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
12. Los bienes adquiridos y la contratación de servicios, se hayan recibido de acuerdo a las condiciones pactadas y conforme a la normatividad aplicable.
13. Los expedientes técnicos de las obras se encontraran integrados conforme a la normatividad aplicable.
14. Previo a la ejecución de la obra se contara con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias.
15. El procedimiento de contratación de las obras se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
16. La contratación de las obras se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
17. Las obras se hayan ejecutado de acuerdo con el plazo, monto y cantidades pactadas.
18. La inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
19. La Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, lo que se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI).
20. La Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
21. La entidad fiscalizada, haya publicado la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante la plataforma de transparencia, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
22. La Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

23. La página de internet de la entidad fiscalizada, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
24. Los programas de los cuales la entidad es responsable, estuvieran alineados con el plan estatal de desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
25. La Entidad haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
26. La Entidad haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los reportes de Avance de Gestión.
27. Las metas alcanzadas fueran congruentes con el presupuesto ejercido.

Resultados de la fiscalización efectuada.

AUDITORÍA FINANCIERA

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que se aperturaron las cuentas bancarias productivas y específicas en la que se recibieron los recursos de las fuentes de financiamiento **“BECDB0219 Fondo de protección contra gastos catastróficos SSO”, “BEBGZ1119 Programa nacional de reconstrucción (PNR)” y “BEBGG0219 Seguro médico siglo XXI intervenciones”**, sin embargo, **se observa** que no acreditó la diferencia entre los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera y los saldos reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios, al 31 de diciembre de 2020, como se detalla en el **cuadro A**, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUADRO A				
	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		DIFERENCIA
	CUENTA CONTABLE DE LA CUENTA BANCARIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
BECDB0219 Fondo de protección contra gastos catastróficos SSO	1.1.1.3.1.007.0144 Cta. 1039116117 SSO Gastos Catastróficos 2019	\$ 713,429.94	Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta: 1039116117	\$ 715,006.27	-\$ 1,576.33
BEBGZ1119 Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	1.1.1.3.1.007.0149 Cta. 1077652514 Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) 2019	\$ 55,622.87	Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta: 1077652514	\$ 5,286.17	\$ 50,336.70

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 1C/3106/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que la diferencia de \$1,576.33 (Mil quinientos setenta y seis pesos 33/100 M.N.) detectada entre el auxiliar contable y el saldo del estado de cuenta, se debe a los intereses bancarios generados en el mes de diciembre de 2020, mismos que se registraron contablemente mediante la póliza I-0208, de fecha 29 de enero de 2021; importe que justifica la diferencia observada, como se aprecia en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2020 de la cuenta bancaria 1039116117 SSO Gastos Catastróficos 2019 y libros auxiliares de enero a diciembre 2020 y 2021. En relación a la diferencia de \$50,336.70 (Cincuenta mil trescientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.) detectada entre el auxiliar contable y el saldo del estado de cuenta bancario, la entidad fiscalizada manifiesta que corresponde a movimientos bancarios no registrados en la contabilidad relativos a los ejercicios 2019 y 2020. Asimismo, presenta copia certificada de la siguiente documentación: póliza de ingresos I-0208; libros auxiliares de la cuenta 1039116117 SSO Gastos Catastróficos 2019, correspondiente al periodo enero a diciembre 2020 y 2021; estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2020; libros auxiliares de la cuenta 1077652514 Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) 2019, correspondiente al periodo enero a diciembre 2019 y 2020, y estados de cuenta de los meses de diciembre 2019, marzo, julio y diciembre 2020.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada aclara y justifica la diferencia por \$1,576.33 (Mil quinientos setenta y seis pesos 33/100 M.N.); respecto al importe de \$ 50,336.70, (Cincuenta mil trescientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.), la entidad fiscalizada, no exhibe los registros contables de las operaciones realizadas, reflejadas en el estado de cuenta. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-001 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que acredite la diferencia entre el saldo reflejado en el estado de situación financiera y el estado de la cuenta bancaria 1077652514 Banco Mercantil del Norte S.A, con saldos al 31 de diciembre de 2020, que originó que los estados financieros no cumplan con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-001 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que los registros contables se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que se aperturó la cuenta bancaria productiva y específica para el uso y manejo de los recursos de la Aportación Líquida Estatal INSABI 2020, en la que se recibieron los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **“AALAA0120 Asignación para funcionamiento”** y **“ABAAA0719 Crédito corto plazo Banorte 300 MDP”** y la cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron los recursos provenientes de la fuente de financiamiento **“AALBA0220 Asignación para inversión”**, sin embargo, **se observa** que se efectuaron traspasos a cuentas bancarias correspondientes a diferentes fuentes de financiamiento, así mismo, **se observa** que no acredita las diferencias entre los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera y los saldos reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2020, como se detalla en el **cuadro B**, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

CUADRO B					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		DIFERENCIA
	CUENTA CONTABLE DE LA CUENTA BANCARIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	BANCO Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
AALAA0120 Asignación para funcionamiento y ABAAA0719 Crédito corto plazo Banorte 300 MDP	1.1.1.3.1.007.0162 Cta. 1100331119 SSO Aportación liquida Estatal INSABI 2020	\$ 11,014,210.35	Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta: 1100331119	\$ 3,204,171.89	\$ 7,810,038.46
AALBA0220 Asignación para inversión	1.1.1.3.1.007.0167 Cta. 1105720334 Servicios de Salud de Oaxaca/Asignación Ordinaria Estatal 2020	\$ 26,628,188.21	Banco Mercantil del Norte S.A. Cuenta: 1105720334	\$ 1,725.20	\$ 26,626,463.01

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 1C/3106/2022, remitió documento de atención al resultado en el que afirma que, respecto a los traspasos bancarios realizados entre diversas fuentes de financiamiento, se debe a préstamos entre cuentas bancarias y algunos casos por errores de pago a proveedores, mismos que fueron reintegrados a la cuenta de origen. Por lo que respecta a la diferencia entre el saldo del Estado de Situación Financiera y el Estado de Cuenta Bancario por la cantidad \$7,810.038.46 (Siete millones ochocientos diez mil treinta y ocho pesos 46/100 M.N.); manifiesta que las pólizas fueron registradas en la contabilidad en el mes de enero 2021. Con respecto a la diferencia entre el saldo del Estado de Situación Financiera y el Estado de Cuenta Bancario por la cantidad de \$26,626,463.01 (Veintiséis millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 01/100 M.N.) la entidad fiscalizada aclara que, debido a errores contables, se canceló la póliza de egresos número E-0665 de fecha 31 de agosto de 2020; dicho error se rectificó efectuando los registros en el mes de abril de 2021.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se advierte que la entidad fiscalizada realizó traspasos entre cuentas bancarias en incumplimiento al artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Respecto a las diferencias entre los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera y los saldos reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2020; si bien aclara las diferencias; los registros contables no se efectuaron de acuerdo a los momentos contables del gasto, lo que origina que los Estados Financieros no

cumplan con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-002 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundada, que justifique, aclare y soporte los motivos por los cuales se efectuaron traspasos de las cuentas productivas y específicas a otras cuentas bancarias correspondientes a diferentes fuentes de financiamiento, en contravención al artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, justifique y aclare los motivos por los cuales los registros contables de las diferencias que arroja el Estado de Situación Financiera y los Estados de Cuenta Bancarios con saldo al 31 de diciembre de 2020, no se realizaron de acuerdo a los momentos contables del gasto de conformidad con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-002 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que en lo subsecuente se abstengan de realizar traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que maneje, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, que los registros contables se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a los recursos de las fuentes de financiamiento **"ABAAA0719 Crédito corto**

plazo Banorte 300 MDP” y “AALAA0120 Asignación para funcionamiento” ministrados el 27 de mayo y 28 de julio de 2020 respectivamente, en la cuenta bancaria número **1100331119 “SSO Aportación Líquida Estatal INSABI 2020”** del Banco Mercantil del Norte S.A para dar cobertura a la **“Aportación Solidaria Estatal Líquida”** en cumplimiento del **“Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”**, relativa a **diez partidas** del rubro **materiales y suministros** por \$177,467,031.92 (Ciento setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y un pesos 92/100 M.N.), **se observan** los importes de **\$16,459,971.10 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 10/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, **\$12,196,141.75 (Doce millones ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y un pesos 75/100 M.N.)** correspondientes a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s) con folios fiscales 0CD8664E-D748-11EA-B7CD-319A01D917B7 y A001ED03-7E9D-4A1A-8387-7E864669854A los cuales se encuentran cancelados de acuerdo a la verificación realizada en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria como se detalla en el **cuadro C**, **\$2,112,360.00 (Dos millones ciento doce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al contrato número 44/2020, presentado a la Auditoría Superior de la Federación como comprobación de gastos de la fuente de financiamiento “INSABI Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados” como se señala en el resultado 23 del Informe Individual de la auditoría de Cumplimiento 2020-A-20000-19-1081-2021, 1081-DS-GF publicado en la página oficial de la Auditoría Superior de la Federación, **\$9,602,475.99 (Nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 99/100 M.N.)** correspondientes a gastos devengados en el ejercicio 2020 y soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s) expedidos en el ejercicio fiscal 2021, y **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa que acredeite la entrega de los bienes adquiridos al usuario final, **observándose el monto total de \$60,370,948.84 (Sesenta millones trescientos setenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.)**; así mismo, se determinan observaciones a los expedientes de las adquisiciones las cuales se especifican en los anexos citados anteriormente.

CUADRO C								
COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)					REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	ESTATUS	FECHA DE CANCELACIÓN	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
0CD8664E-D748-11EA-B7CD-319A01D917B7	5 de agosto de 2020	4,996,160.95	Cancelado sin aceptación	10 de agosto de 2020	D-06301	21 de julio de 2020	D-06300	21 de julio de 2020
A001ED03-7E9D-4A1A-8387-7E864669854A	28 de diciembre de 2020	7,199,980.80	Plazo vencido	03 de mayo de 2021	D-06301	21 de julio de 2020	D-06300	21 de julio de 2020

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$60,370,948.84 (Sesenta millones trescientos setenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 1C/3106/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que con la finalidad de solventar el importe de \$16,459,971.10 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 10/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; se anexa CFDI's, SPEI, archivos XML, verificación de CFDI y expediente de adquisiciones de los contratos 68/2020, 83/2020, 84/2020, 150/2020, 175/2020 y 192/2020. Con respecto al importe de \$12,196,141.75 (Doce millones ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y un pesos 75/100 M.N.), la entidad fiscalizada afirma, que, por un error del área contable de los proveedores, los CFDI's con folios A001ED03-7E9D-4A1A-8387-7E864669854A y 0CD8664E-D748-11EA-B7CD-319A01D917B7, fueron cancelados; por tal motivo los CFDI's fueron reexpedidos con fecha 31 de agosto y 06 de septiembre de 2022; asimismo anexa oficio de aclaración del proveedor Grupo Mercantil Alcanzar S.C. de R.L; CFDI de fecha 06/09/2022; verificación de CFDI con estatus vigente; oficio de aclaración del proveedor Comercializadora Chitoobee, S.A de C.V.; CFDI de fecha 31 de agosto de 2022.

En relación al importe observado por \$2,112,360.00 (Dos millones ciento doce mil trescientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), correspondiente al contrato número 44/2020, presentado a la Auditoría Superior de la Federación; la entidad aclara que se pactaron dos contratos con el mismo número, pero con fuentes de financiamiento distintas, el primero con fuente de financiamiento "INSABI Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás

insumos 2020, con importe de \$2,523,000.00 (Dos millones quinientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) según contrato de fecha 2 de abril de 2020, pagado el 16 de abril de 2020, como consta en el expediente y en el estado de cuenta anexo. El segundo con fuente de financiamiento "Aportación Solidaria Estatal" con importe de \$2,112,360.00 (Dos millones ciento doce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), según contrato de fecha 30 de agosto de 2020, pagado el 7 de septiembre de 2020, ambos pactados con el proveedor Medical Hospital News Generation, S.A. de C.V.

Referente al importe en cantidad de \$9,602,475.99 (Nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 99/100 M.N.), por concepto de gastos devengados en el ejercicio 2020 y soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, expedidos en el ejercicio fiscal 2021; la entidad fiscalizada, no proporciona información y documentación aclaratoria al respecto. En lo referente a los \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.), por falta de documentación justificativa que acredite la entrega de los bienes adquiridos al usuario final; la entidad fiscalizada no presentó documentación o información aclaratoria.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se puede ver, que la entidad fiscalizada, respecto al importe observado de \$16,459,971.10 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos, 10/100 M.N.), presenta documentación comprobatoria y justificativa por \$10,523,760.00 (Diez millones quinientos veinte tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se observa que no exhibe las pólizas del registro contable de los egresos y los registros presupuestales del momento del ejercicio y pagado; así también, no presenta las CLC correspondientes y algunos CFDI's no contienen el sello de operado. Respecto al importe de \$12,196,141.75 (Doce millones ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y un pesos 75/100 M.N.), la entidad fiscalizada acredita la materialidad del gasto, además, presenta los CFDI's que sustituyen a los cancelados, por lo que se atiende el monto observado, sin embargo, persiste la irregularidad en virtud de que los CFDI's fueron generados hasta el ejercicio 2022, sin justificar con argumentos fundados, el motivo por el cual en su momento fueron cancelados. Referente a los \$2,112,360.00 (Dos millones ciento doce mil trescientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), si bien, la entidad presenta dos contratos con el mismo número, ambos pactados con el mismo proveedor, con diferentes importes y distintas fuentes de financiamiento; la entidad no exhibe evidencia que pueda corroborar su dicho, por lo que no solventa el monto observado.

Respecto al monto de \$9,602,475.99 (Nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 99/100 M.N.) correspondiente a gastos sufragados en 2020 y comprobados con CFDI'S 2021, se solventa el importe observado, al acreditar la materialidad del gasto con la documentación comprobatoria y justificativa exhibida, sin embargo, la irregularidad persiste en virtud de haber soportado los registros contables y presupuestales en el momento devengado en el ejercicio 2020, con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) expedidos en el ejercicio fiscal 2021. En relación a los \$20, 000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada no presentó documentación o información aclaratoria. Con respecto a los expedientes de las adquisiciones realizadas, derivadas de los diversos contratos contraídos, no presentó los documentos que lo integran, detallados en los anexos de resultados finales y observaciones preliminares, mismos que fueron notificados a la entidad fiscalizada. Por todo lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-003 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente información y documentación que justifique, aclare y soporte el importe total de \$38,572,331.10 (treinta y ocho millones quinientos setenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), en cumplimiento del "Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", relativa a diez partidas del rubro materiales y suministros los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

Presente la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por la cantidad de \$16,459,971.10 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 10/100 M.N.), toda vez que, no exhibe las pólizas del registro contable de los egresos y los registros presupuestales del momento del ejercicio y pagado; las CLC correspondientes y los CFDI que contengan el sello de operado. Con respecto a los CFDI cancelados con folios A001ED03-7E9D-4A1A-8387-7E864669854A y 0CD8664E-D748-11EA-B7CD-319A01D917B7, justifique y fundamente la causa por la cual, los comprobantes fueron cancelados en el ejercicio fiscal 2020 y posteriormente impresos y sustituidos en el ejercicio fiscal 2022. En relación al monto de \$2,112,360.00 (Dos millones ciento doce mil trescientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), presente evidencia que acredite que el contrato 44/2020, proporcionado a la Auditoría Superior de la Federación como comprobación

del gasto; es distinto al exhibido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Así también presente las justificaciones debidamente fundadas, del motivo por el cual la documentación comprobatoria correspondiente a gastos devengados en el ejercicio 2020, fue soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, expedidos y pagados en el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, presente la documentación justificativa que acredite la entrega de los bienes adquiridos al usuario final, respecto al contrato 287/2020 por un monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.). Así también, con respecto a los expedientes de adquisiciones, atienda las observaciones detalladas en los anexos, de resultados finales y observaciones preliminares, mismos que fueron notificados a la entidad fiscalizada.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-003 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que los registros contables se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, soportándolos con documentación comprobatoria y justificativa y que los pagos se realicen de acuerdo a las cuentas bancarias abiertas para tal fin, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables; asimismo que los expedientes de adquisiciones se encuentren debidamente integrados y requisitados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a los recursos de la fuente de financiamiento **“AALAA0120 Asignación para funcionamiento”** ministrados el 28 de julio de 2020 en la cuenta bancaria número **“1100331119 SSO Aportación Líquida Estatal INSABI 2020”** del Banco Mercantil del Norte S.A., para dar cobertura a la **“Aportación Solidaria Estatal Líquida”** en cumplimiento del **“Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”**, relativos a la partida **540002-1590100005-411357AALAA0120 Servicios de**

lavandería, higiene y manejo de desechos, correspondiente a los contratos números 58/2020 y 59/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, celebrados con las empresas Centro de lavado integral especializado de Oaxaca, S.A. de C.V. y Medam S. de R.L. de C.V. respectivamente, bajo la modalidad de Adjudicación directa, **se observa** el importe de **\$14,392,628.45 (Catorce millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veintiocho pesos 45/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa correspondiente a las solicitudes de servicio de las unidades médicas requirentes y los “reportes de servicios efectivamente prestados a entera satisfacción del Organismo” por parte de la empresa Centro de lavado integral especializado de Oaxaca, S.A. de C.V. de los meses de mayo, junio y agosto de 2020, así como, falta de documentación justificativa correspondiente a los reportes de servicios validados por los Servicios de Salud de Oaxaca que acrediten que la empresa Medam S. de R.L. de C.V. realizó la recolección, transporte, tratamiento y destino final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos (R.P.B.I.) de los diversos centros hospitalarios que se enlistan en el anexo 4 del contrato, autorización para el manejo de residuos peligrosos emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bitácoras de operación y manifiestos, e informe anual presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, además, se determinan observaciones a los expedientes de servicio como se detalla en el anexo antes citado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$14,392,628.45 (Catorce millones trescientos noventa y dos mil seiscientos veintiocho pesos 45/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 1C/3106/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio de solicitud y autorización de exención de fianza de cumplimiento; reporte de servicios de lavado de los meses de mayo, junio y agosto de 2020; autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos; autorización para la prestación de servicios para la incineración de residuos peligrosos; autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos; reporte de servicios de la recolección, transporte tratamiento y destino final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos (R.P.B.I.) de los meses de enero a diciembre de 2020 y constancias de servicio (R.P.B.I.) de los meses de enero a diciembre de 2020.

Una vez analizada la documentación e información, se advierte que la entidad fiscalizada, respecto del contrato 58/2020, presenta reporte de servicio de lavado a los distintos centros hospitalarios y constancia que emite cada hospital de haber recibido el servicio, de los meses de mayo, junio y agosto; razón por la cual se solventa el monto observado; sin embargo, persiste la irregularidad, en virtud de que no exhibe las solicitudes de servicio de las unidades médicas requirentes. Referente al contrato 59/2020 presentó reportes que acreditan haber recibido el servicio en los meses de octubre y noviembre, por lo que se solventa el importe observado; pero, subsiste la irregularidad, toda vez que la entidad fiscalizada no exhibe, las bitácoras de operación, manifiestos y el informe anual presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En relación al expediente unitario de adquisiciones, no presenta la totalidad de la documentación requerida, en razón de lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-004 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa a las solicitudes de servicio de las unidades médicas requirentes, del contrato número 58/2020 por concepto de servicios de lavandería. En relación al contrato de recolección, transporte, tratamiento y destino final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos número 59/2020, exhiba las bitácoras de operación y manifiestos, así como el informe anual presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, exhiba la CLC correspondiente a los pagos efectuados. Referente a los expedientes de adquisiciones, presente la documentación faltante detallada en los anexos contemplados en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, con excepción de las fianzas de cumplimiento, respecto a la partida Servicios de lavandería, higiene y manejo de desechos.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-004 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que cuando se realicen pagos por concepto de servicios de lavandería, higiene y manejo de desechos, se

soporte con la documentación justificativa correspondiente, en términos de las disposiciones legales aplicables; asimismo, que los expedientes de adquisiciones se encuentren debidamente integrados y requisitados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a los recursos de la fuente de financiamiento **“ABAAA0719 Crédito corto plazo Banorte 300 MDP”** ministrados el 27 de mayo de 2020 en la cuenta bancaria número **“1100331119 SSO Aportación Líquida Estatal INSABI 2020”** del Banco Mercantil del Norte S.A. para dar cobertura a la **“Aportación Solidaria Estatal Líquida”** en cumplimiento del **“Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”**, relativos a la partida **540002-1590100004-411344ABAAA0719 Fletes, acarreos y envíos**, correspondiente al contrato número 06BIS/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, celebrado con la empresa Distribuidora Disur S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación directa, **se observa** el importe de **\$10,480,702.25 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil setecientos dos pesos 25/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto y el importe de **\$47,000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)** por no acreditar la realización del servicio conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato (entregables), **observándose el importe total de \$57,480,702.25 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil setecientos dos pesos 25/100 M.N.)**, así mismo, se determinan observaciones al expediente del servicio en las etapas de:

Procedimiento de contratación

Se observa que la **Solicitud de dictamen para la autorización de excepción a la licitación** y el **Acuerdo No. CAAS/TSE/05/2020** no se encuentran fundados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

En el **punto número doce** del acta de la **“Tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Oaxaca”** llevada a cabo el 4 de febrero de 2020, en el que señalan argumentos de la solicitud y el Dictamen de excepción a la licitación, se observa que los acuerdos y decretos descritos en el citado punto son posteriores a la fecha en que se llevó a cabo dicha sesión.

Contratación

Se observa que la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** que se adjunta como **“anexo 3”** y a la que hace referencia en la declaración II.8 del contrato, fue emitida con fecha posterior a la suscripción del mismo, así mismo, se observa que los pagos del servicio fueron realizados con fecha anterior a la fecha de expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, además, de que no presenta la fianza de cumplimiento.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$57,480,702.25 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil setecientos dos pesos 25/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 1C/3106/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: pólizas de diario; CLC; SPEI; CFDI's; licencia sanitaria; aviso de funcionamiento autorizado por la Comisión Federal de Protección de Riesgos Sanitarios; oficios de entrega de validaciones; reporte fotográfico de los almacenes de distribución y del equipamiento de los Centros de Distribución; acta de tercera sesión extraordinaria del comité; solicitud de dictamen para la excepción a la licitación pública; oficio de suficiencia presupuestaria; oficio de solicitud y autorización de exima de fianza; listado de unidades vehiculares para la distribución de medicamentos y relación de los Centros de Distribución.

Una vez analizada la documentación e información, se advierte que la entidad fiscalizada, no exhibe la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$10,480,702.25 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil setecientos dos pesos 25/100 M.N.). Asimismo, no acredita la realización del servicio conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato (entregables), por la cantidad de \$47,000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.). Respecto al expediente de adquisiciones no presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-005 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$10,480,702.25 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil setecientos dos pesos 25/100 M.N.). Así también, acredite la realización del servicio conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato (entregables), por la cantidad de \$47,000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) respecto de la partida Fletes, acarreos y envíos. Asimismo, aclare, justifique y soporte respecto del expediente de servicio lo siguiente: en la etapa de procedimiento de contratación, la solicitud de dictamen para la autorización de excepción a la licitación y el acuerdo No. CAAS/TSE/05/2020 no se encuentran fundados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; en el punto número doce del acta de la "Tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Oaxaca" llevada a cabo el 4 de febrero de 2020, en el que señalan argumentos de la solicitud y el dictamen de excepción a la licitación, los acuerdos y decretos descritos en el citado punto son posteriores a la fecha en que se llevó a cabo dicha sesión. En la etapa de Contratación se detectó que la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" que se adjunta como "anexo 3" y a la que hace referencia en la declaración II.8 del contrato, fue emitida con fecha posterior a la suscripción del mismo, así mismo, los pagos del servicio fueron realizados con fecha anterior a la fecha expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-005 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que cuando se realicen pagos por concepto de Fletes, acarreos y envíos, se soporte con la documentación comprobatoria y justificativa que permita acreditar la realización del servicio, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables; asimismo que los expedientes de adquisiciones se encuentren debidamente integrados y requisitados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida **“540001-16402025001-531515AALBA0220 Equipo médico, hospitalario y de laboratorio”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/API/0195/2020** de fecha 5 de junio de 2020 con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **“AALBA0220 Asignación para inversión”**, ministrados en la cuenta bancaria número **“1105720334 Servicios de Salud de Oaxaca/Asignación Ordinaria Estatal 2020”** del Banco Mercantil del Norte S.A., **se observa** el importe de **\$26,628,001.26 (Veintiséis millones seiscientos veintiocho mil un pesos 26/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa que permita la identificación, ubicación y responsables del resguardo de cada uno de los bienes adquiridos, los cuales no fueron registrados en el inventario (Reporte General de: Mobiliario - Software - Periférico - Cómputo - Obras Literarias - Obras de Arte - Maquinaria), así mismo, **se observa** que no presentó las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) y no realizó los registros contables y presupuestales del pago de los bienes, sin embargo, con fechas 12 y 14 de agosto de 2020 se hicieron cuatro transferencias bancarias de la cuenta número 1105720334 del Banco Mercantil del Norte S.A. a la empresa Productos Químicos y Farmacéuticos, R&M S.A. de C.V., movimientos que se reflejan en el estado de cuenta bancario.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$26,628,001.26 (Veintiséis millones seiscientos veintiocho mil un peso 26/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 1C/3106/2022, remitió copia certificada de la siguiente documentación: tarjeta de aclaraciones del resultado; pólizas de egresos E- 0633, E-0631, E-0632 y E-0634, de fechas 30 de abril de 2021; CLC's; reporte de Bienes-Muebles de la Entrega-Recepción de la Dirección de prevención y promoción de la Salud; oficio 3S/3S.3.2/0/520/09/2022 de fecha 26/09/2022.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, toda vez que, no presenta la documentación justificativa que permita la identificación, ubicación y responsables del resguardo de cada uno

de los bienes adquiridos, los cuales no fueron registrados en el inventario. Así también, no exhibe los registros presupuestales del pago de los mismos. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-006 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa que permita la identificación, ubicación y responsables del resguardo de cada uno de los bienes adquiridos, de la partida “Equipo médico, hospitalario y de laboratorio”, por importe de \$26,628,001.26 (Veintiséis millones seiscientos veintiocho mil un pesos 26/100 M.N.), los cuales no fueron registrados en el inventario denominado “Reporte General de Mobiliario - Software - Periférico - Cómputo - Obras Literarias - Obras de Arte – Maquinaria”. Asimismo, presente los registros presupuestales del pago de los bienes y aclare el motivo por el cual los registros contables se realizaron en el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-006 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que cuando realice adquisiciones por concepto de Equipo médico, hospitalario y de laboratorio, se tenga el control patrimonial de los mismos, de tal manera que se facilite la identificación, ubicación y responsable del resguardo de cada uno de los bienes adquiridos; asimismo cuente con los registros contables, presupuestales y patrimoniales; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida **540005-15902000001-411237BEBGG0219 Material médico y de cirugía** con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **“BEBGG0219 Seguro médico siglo XXI intervenciones”**, ministrados el 2 de agosto, 4 y 20 de noviembre y 23 de diciembre de 2019, en la cuenta bancaria número **“1039116108 SSO Seguro Médico Siglo XXI 2019”** del Banco Mercantil del Norte S.A., **se observa** el importe de **\$2,630,957.69 (Dos millones**

seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.) por falta de documentación justificativa que acredite la entrega de los materiales a las áreas requirentes, solicitudes del material y contratos, así mismo, se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 0E0D0AF5-CA04-45EC-B7C8-6CD8C957A659 presentado se encuentra cancelado, de acuerdo a la verificación realizada en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria y que una de las empresas contratadas no se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas; además, **se observa** que los registros contables y presupuestales de los recursos no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$2,630,957.69 (Dos millones seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-007 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa de la partida “Material médico y de cirugía” por importe de \$2,630,957.69 (Dos millones seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.), que acredite la entrega de los materiales a las áreas requirentes, solicitudes del material y contratos. Asimismo, aclare el estatus del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 0E0D0AF5-CA04-45EC-B7C8-6CD8C957A659, el cual se encuentra cancelado, de acuerdo a la verificación realizada en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria. Así también, justifique el motivo por el cual una de las empresas contratadas no se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. Con respecto los registros contables y presupuestales de los

recursos, justifique el motivo por el cual no se llevaron a cabo en el momento de su realización, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-007 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que cuando se efectúen pagos por concepto de Material médico y de cirugía, cuente con la documentación justificativa que acredite la entrega de los materiales a las áreas requirentes. Asimismo, que los registros contables se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis del **Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se observa** que en la fuente de financiamiento **“BEBGG0219 Seguro médico siglo XXI intervenciones”** existe una diferencia entre el saldo por ejercer al cierre del ejercicio 2019 y el registro inicial (refrendo) en el ejercicio 2020, ya que, el saldo por ejercer al 31 de diciembre de 2019 es de \$8,624,352.28 (Ocho millones seiscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.) y el registro inicial (refrendo) en el ejercicio 2020 es por \$8,337,488.64 (Ocho millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.) como se detalla en el **cuadro D**; así mismo, se observa que el saldo por ejercer al 31 de diciembre de 2020 de \$733,874.95 (Setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) no se encuentra registrado en el ejercicio 2021, como se detalla en el **cuadro E**.

CUADRO D				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS RECIBIDOS EJERCICIO FISCAL 2019	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		
	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1039116108	SALDO POR EJERCER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	REGISTRO INICIAL (REFRENDO) EJERCICIO 2020	DIFERENCIA
BEBGG0219 SEGURO MÉDICO SIGLO XXI INTERVENCIONES	\$ 8,624,352.28	\$ 8,624,352.28	\$ 8,337,488.64	\$ 286,863.64
TOTAL	\$ 8,624,352.28	\$ 8,624,352.28	\$ 8,337,488.64	\$ 286,863.64

CUADRO E			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1039116108
	SALDO POR EJERCER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	REGISTRO INICIAL (REFRENDO) EJERCICIO 2021	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
BEBGG0219 SEGURO MÉDICO SIGLO XXI INTERVENCIONES	\$ 733,874.95	-	\$ 226,824.51
TOTAL	\$ 733,874.95	-	\$ 226,824.51

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-008 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique y aclare la diferencia entre el saldo por ejercer al cierre del ejercicio 2019 y el registro inicial (refrendo) en el ejercicio 2020. Así también, justifique y aclare el saldo por ejercer al 31 de diciembre de 2020, que no se encuentra registrado presupuestalmente en el ejercicio 2021, según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-008 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que los registros presupuestarios y contables, se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida **“540005-1590200001-411236BECDB0219 Medicinas y productos farmacéuticos”** con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **“BECDB0219 Fondo de protección contra gastos catastróficos SSO”**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-009 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación de la partida “Medicinas y productos farmacéuticos”; que justifique y aclare el motivo por el cual los registros contables y presupuestales de los recursos no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-009 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis del **Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se observa** que en la fuente de financiamiento **“BECDB0219 Fondo de protección contra gastos catastróficos SSO”** existe una diferencia entre el saldo por ejercer al cierre del ejercicio 2019 y el registro inicial (refrendo) en el ejercicio 2020, ya que, el saldo por ejercer al 31 de diciembre de 2019 es de \$5,105,469.63 (Cinco millones ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 63/100 M.N.) y el registro inicial (refrendo) en el ejercicio 2020 es por \$4,597,687.83 (Cuatro millones quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.), como se detalla en el **cuadro F**; así mismo, se observa que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas el 13 de febrero de 2020 a la cuenta bancaria número 1096319144 “SSO/ Fondo de protección contra gastos catastróficos 2020” del Banco Mercantil del Norte S.A. por el importe de \$10,613,687.00 (Diez millones seiscientos trece mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) no fueron registrados, como se detalla en el **cuadro G**:

CUADRO F			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		
	SALDO POR EJERCER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	REGISTRO INICIAL (REFRENDO) EJERCICIO 2020	DIFERENCIA
BECDB0219 FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS SSO	\$5,105,469.63	\$4,597,687.83	\$507,781.80
TOTAL	\$5,105,469.63	\$4,597,687.83	\$507,781.80

CUADRO G						
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS MINISTRADOS EL 13 DE FEBRERO DE 2020 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA BANCARIA 1096319144	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020				
		APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
BECDB0219 FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS SSO	\$ 10,613,687.00	-	-	-	-	-
TOTAL	\$ 10,613,687.00	-	-	-	-	-

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 1C/3106/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que, respecto a la observación de que no se registraron \$10,613,687.00 (Diez millones seiscientos trece mil seiscientos ochenta y siete pesos, M.N.), estos fueron registrados mediante la póliza I-07, de fecha 13 de febrero de 2020. Asimismo, presenta copia certificada de la siguiente documentación: póliza número I-07, de fecha 13 de febrero de 2020 y libro auxiliar correspondiente a la cuenta 1.1.1.3.1.007.152-cta. 1096319144 sso/fondo de protección contra gastos catastróficos 2020 del periodo enero-diciembre del 2020.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se advierte que la entidad fiscalizada realizó el registro contable de los ingresos por la cantidad de \$10, 613,687.00 (Diez millones seiscientos trece mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no presenta evidencia del registro presupuestal. Así también, no presentó documentación que aclare o justifique la diferencia entre el saldo por ejercer al cierre del ejercicio 2019 y el registro inicial (refrendo) en el ejercicio 2020 de la fuente de financiamiento "BECDB0219 Fondo de protección contra gastos catastróficos SSO"; en razón de lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/10-SA-010 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique y aclare la diferencia entre el saldo por ejercer

al cierre del ejercicio 2019 y el registro inicial (refrendo) en el ejercicio 2020. Asimismo, aclare y justifique la falta de registros presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas el 13 de febrero de 2020 a la cuenta bancaria número 1096319144 "SSO/ Fondo de protección contra gastos catastróficos 2020" del Banco Mercantil del Norte S.A.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

2020-OA/CPE/10-REC-010 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo a los momentos contables del gasto, de conformidad con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). Obra número 01: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación del Hospital General en la localidad de Ciudad Ixtepec"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1899/2019** de fecha 27 de noviembre de 2019 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/00014/2020** de fecha 17 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **"BEBGZ1119 Programa nacional de reconstrucción (PNR)"**, contrato de obra número SSO-DIMSG-AD-PNR-01/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, celebrado con el C. Arnulfo Sergio López Ruiz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, y con base en el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito, **se observan pagos indebidos** por un importe de **\$531,859.00 (Quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; además, se determinan observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Contratación, no presenta:

Convenios modificatorios (adecuación de volúmenes)

Justificación y soporte de convenios

Ejecución, no presenta:

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido a la contratista de la disposición del inmueble

Comprobación, no presenta:

- Notas de bitácora electrónica

Terminación de los Trabajos, no presenta:

- Planos definitivos

Así mismo, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados correspondientes a la estimación uno, no se llevó a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$531,859.00 (Quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-SA-011 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que soporte los pagos indebidos por un importe de **\$531,859.00 (Quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, con base en el análisis de volúmenes presentados en

las estimaciones número uno, dos y tres finiquito, de la obra denominada "Rehabilitación del Hospital General en la localidad de Ciudad Ixtepec". Asimismo, presente la documentación respecto al expediente técnico unitario en las etapas: de contratación; convenios modificatorios (adecuación de volúmenes) y justificación y soporte de convenios; de ejecución: oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido a la contratista de la disposición del inmueble; de comprobación: notas de bitácora electrónica; y de terminación de los trabajos: planos definitivos.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Resultado 12 (con observación). Obra número 02: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación del Centro de Salud Rural 2 NB en la localidad de Santiago Niltepec"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1899/2019** de fecha 27 de noviembre de 2019 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/00014/2020** de fecha 17 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **"BEBGZ1119 Programa nacional de reconstrucción (PNR)"**, contrato de obra número SSO-DIMSG-AD-PNR-02/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, celebrado con el C. Arturo Sánchez Contreras, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, y con base en el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito, **se observan pagos indebidos por un importe de \$1,320,080.20 (Un millón trescientos veinte mil ochenta pesos 20/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Contratación, no presenta:

Convenios modificatorios (adecuación de volúmenes)
Justificación y soporte de convenios

Comprobación, no presenta:

Notas de bitácora electrónica
Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Terminación de los Trabajos, no presenta:

Planos definitivos

Así mismo, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados correspondientes a la estimación uno, no se llevó a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$1,320,080.20 (Un millón trescientos veinte mil ochenta pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-SA-012 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que soporte los pagos indebidos por un importe de \$1,320,080.20 (Un millón trescientos veinte mil ochenta pesos 20/100 M.N.), con base en el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones número uno y dos finiquito de la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Rural 2 NB en la localidad de Santiago Niltepec". Así también, presente la documentación respecto al expediente técnico unitario en las etapas; de contratación: convenios modificatorios (adecuación de volúmenes), justificación y soporte de convenios; de comprobación: notas de bitácora electrónica; controles de calidad y pruebas de laboratorio; y de terminación de los trabajos: planos definitivos.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Resultado 13 (con observación). Obra número 03: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **“Rehabilitación del Centro de Salud Urbano 5 NB en la localidad de Heroica Ciudad de Huajuapan de León (Colonia Centro y/o Aviación)”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1899/2019** de fecha 27 de noviembre de 2019 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/00014/2020** de fecha 17 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **“BEBGZ1119 Programa nacional de reconstrucción (PNR)”**, contrato de obra número **SSO-DIMSG-AD-PNR-04/2019** de fecha 12 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa Construcciones Chap, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, y con base en el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito, **se observan pagos indebidos** por un importe de **\$1,431,378.60 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Convenios modificatorios (adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios

Comprobación, no presenta:

- Notas de bitácora electrónica
- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Terminación de los Trabajos, no presenta:

- Planos definitivos

Así mismo, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados correspondientes a la estimación uno, no se llevó a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$1,431,378.60 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla

en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-SA-013 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que soporte los pagos indebidos por un importe de \$1,431,378.60 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.), con base en el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones número uno y dos finiquito de la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Urbano 5 NB en la localidad de Heroica Ciudad de Huajuapan de León (Colonia Centro y/o Aviación)". Asimismo, presente la documentación respecto al expediente técnico unitario en las etapas: de contratación; convenios modificatorios (adecuación de volúmenes) y justificación y soporte de convenios; de comprobación: notas de bitácora electrónica, controles de calidad y pruebas de laboratorio; y de terminación de los trabajos: planos definitivos.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Resultado 14 (con observación). Obra número 04: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación del Centro de Salud Rural 1 NB en la localidad de San Miguel Amatitlán"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1899/2019** de fecha 27 de noviembre de 2019 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/00014/2020** de fecha 17 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **"BEBGZ1119 Programa nacional de reconstrucción (PNR)"**, contrato de obra número SSO-DIMSG-AD-PNR-05/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa Estudios proyectos y dibujos, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se observa que no acredita el entero a la Secretaría de Finanzas del 2 y 5 al millar

correspondientes a la estimación número dos finiquito; y con base en el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito, **se observan pagos indebidos** por un importe de **\$877,670.14 (Ochocientos setenta y siete mil seiscientos setenta pesos 14/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Contratación, no presenta:

Convenios modificatorios (adecuación de volúmenes)

Justificación y soporte de convenios

Comprobación, no presenta:

Notas de bitácora electrónica

Controles de calidad, pruebas de laboratorio

Terminación de los Trabajos, no presenta:

Planos definitivos

Garantía de vicios ocultos

Así mismo, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados correspondientes a la estimación uno, no se llevó a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$877,670.14 (Ochocientos setenta y siete mil seiscientos setenta pesos 14/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-SA-014 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte los pagos indebidos por un importe de \$877,670.14 (Ochocientos setenta y siete mil seiscientos setenta pesos 14/100 M.N.), con base en el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones número uno y dos finiquito, de la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Rural 1 NB en la localidad de San Miguel Amatitlán". Asimismo, acredite el entero a la Secretaría de Finanzas del 2 y 5 al millar correspondientes a la estimación número dos finiquito. Así también, presente la documentación respecto al expediente técnico unitario en las etapas: de contratación; convenios modificatorios (adecuación de volúmenes) y justificación y soporte de convenios; de comprobación: notas de bitácora electrónica, controles de calidad y pruebas de laboratorio; y de terminación de los trabajos: planos definitivos y garantía de vicios ocultos.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Resultado 15 (con observación). Obra número 05: De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación del Hospital Psiquiátrico en la localidad de Reyes Mantecón"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1899/2019** de fecha 27 de noviembre de 2019 y oficio de incorporación de recursos número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/00014/2020** de fecha 17 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **"BEBGZ1119 Programa nacional de reconstrucción (PNR)"**, contrato de obra número SSO-DIMSG-AD-PNR-07/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa Grupo Constructor Satur, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes; y con base en el análisis de volúmenes presentados en la estimación número uno finiquito, **se observan pagos indebidos** por un importe de **\$509,254.16 (Quinientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Convenios modificatorios (adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios

Ejecución, no presenta:

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido a la contratista de la disposición del inmueble

Comprobación, no presenta:

- Notas de bitácora electrónica

Terminación de los Trabajos, no presenta:

- Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare el importe de **\$509,254.16 (Quinientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-SA-015 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que soporte los pagos indebidos por un importe de **\$509,254.16 (Quinientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, con base en el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones número uno finiquito de la obra denominada "Rehabilitación del Hospital Psiquiátrico en la localidad de Reyes Mantecón". Así también presente la documentación respecto al expediente técnico unitario en las

etapas de contratación: convenios modificatorios (adecuación de volúmenes) y justificación y soporte de convenios; de ejecución: oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido a la contratista de la disposición del inmueble; de comprobación: notas de bitácora electrónica; y de terminación de los trabajos: planos definitivos.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 50 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a los **Servicios de Salud de Oaxaca** en un nivel medio.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a los **Servicios de Salud de Oaxaca**, justifique o aclare cuáles son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un sistema de control interno consolidado.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-SA-016 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las medidas que ha implementado para garantizar un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la

consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y de las acciones emprendidas.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con Reglamento Interno, Código de ética y Manual de Organización documentos normativos básicos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que regulan el ejercicio de sus funciones.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en el artículo 70 fracciones XI, XIV, XXVIII y XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se detalla:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	La información del ejercicio fiscal 2020, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	La información del ejercicio fiscal 2020, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	La información del ejercicio fiscal 2020, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	La información relativa al catálogo de disposición y guía del archivo documental no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-SA-017 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la publicación en su página oficial de internet, de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al artículo 70 fracciones XI, XIV, XXVIII y XLV; conforme a su tabla de aplicabilidad integral.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicó la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática).

Resultado 5 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicó la Información Financiera.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los recursos de las fuentes de financiamiento **ABAAA0719** y **AALAA0120** ministrados el 27 de mayo y 28 de julio de 2020 respectivamente en la cuenta bancaria número **1100331119 "SSO Aportación Líquida Estatal INSABI 2020"** del Banco Mercantil del Norte S.A para dar cobertura a la **"Aportación Solidaria Estatal Líquida"** en cumplimiento del **"Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"**, se observa que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables del gasto se realizaron sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que respaldara los registros, incumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC el cual establece el procedimiento específico de registro para cada operación y el documento fuente que lo justifica, así mismo,

se observa que no dio cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el CONAC, el cual señala en las fracciones" **V.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.** **VI.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.** **IX.- El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.** En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio. **X.- El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.** **XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.** **XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.** **XV.- Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado.**"; y al Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental apartado V. CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, párrafos segundo y cuarto que señalan "**La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros de los entes públicos; en tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales; así como con las disposiciones legales; con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental**

y para que la información cumpla tales objetivos, es indispensable que tenga las siguientes características: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa”.

La entidad fiscalizada, no presentó documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-SA-018 Solicitud de Aclaración.

Se requiere a los Servicios de Salud de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa, que respalte la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables del gasto, correspondiente a los recursos de las fuentes de financiamiento ABAAA0719 y AALAA0120 ministrados el 27 de mayo y 28 de julio de 2020 respectivamente en la cuenta bancaria número 1100331119 “SSO Aportación Líquida Estatal INSABI 2020” del Banco Mercantil del Norte S.A para dar cobertura a la “Aportación Solidaria Estatal Líquida” en cumplimiento al “Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”; en términos de lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el CONAC y el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental apartado V.

Lo anterior, independientemente de la vista que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca realice al Órgano Interno de Control conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los **programas 159 “Atención médica”** y **164 “Fortalecimiento del sistema de salud”**, se encuentran alineados al “Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022” y al “Plan Estratégico Sectorial

Salud"; así mismo, se constató que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los **programas 159 "Atención médica" y 164 "Fortalecimiento del sistema de salud"**, se observa que a **nivel fin y propósito**, no registraron las metas alcanzadas, además, los medios de verificación registrados no remiten a ninguna información, por lo tanto, no fue posible corroborar el cumplimiento de las metas programadas.

La entidad fiscalizada no presentó documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-REC-011 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados, refleje las metas alcanzadas a nivel fin y propósito; además, que los medios de verificación, permitan la visualización de información a fin de corroborar el cumplimiento de las metas programadas referente a los programas 159 "Atención médica" y 164 "Fortalecimiento del sistema de salud" informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los **programas 159 "Atención médica" y 164 "Fortalecimiento del sistema de salud"**, se observa que los medios de verificación registrados de los componentes **"Atención médica básica especializadas otorgadas, Infraestructuras físicas en salud rehabilitadas e Infraestructuras en salud equipadas"** no remiten a ninguna información, por lo tanto, no fue posible corroborar el cumplimiento de las metas alcanzadas.

PROGRAMA	CUADRO A						OBSERVACIÓN
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	MÉTODO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	
159 Atención médica	Componente Atención médica básica especializadas otorgadas	Tasa de variación de egresos hospitalarios	((Total de egresos hospitalarios en el periodo / Egresos hospitalarios en el periodo del año base) -1)*100	4.84	61.00	Tabla dinámica: HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/SINAIS/SIS.HTML	
164 Fortalecimiento del sistema de salud	Componente Infraestructuras físicas en salud rehabilitadas	Tasa de variación de infraestructura física rehabilitada	((Obras Rehabilitadas de unidades médicas en el periodo / Obras rehabilitadas de unidades médicas en el periodo del año base)-1)*100	31.58	7.00	Reporte trimestral de acciones de obras, en poder de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales.	Los medios de verificación registrados no remiten a ninguna información, por lo tanto, no fue posible corroborar el cumplimiento de las metas alcanzadas.
	Componente Infraestructuras en salud equipadas	Tasa de variación de infraestructura física equipada	((Equipamiento de unidades médicas en el periodo / Equipamiento de unidades médicas en el periodo del año base)-1)*100	66.67	0.00		

La entidad fiscalizada no presentó documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-REC-012 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que los medios de verificación registrados en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas 159 "Atención médica" y 164 "Fortalecimiento del Sistema de Salud, estén disponibles a fin de que permitan corroborar el cumplimiento de las metas alcanzadas; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 159 "Atención médica"**, se observa que la meta actualizada contenida en el punto **"7/avance"** del indicador, no es congruente con la meta programada y alcanzada, por lo tanto, no es posible evaluar los resultados alcanzados, como se detalla en el **cuadro B**:

CUADRO B										
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS										
PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR				7/AVANCE				OBSERVACIÓN
		1/NOMBRE	DEFINICIÓN	2/FÓRMULA DE CÁLCULO	AÑO BASE	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE ALCANZADO	
159 Atención médica	Componente Atención primaria a la salud otorgadas	Tasa de variación de consultas de primer nivel otorgadas	Número de consultas de primer nivel otorgadas	((Consultas de primer nivel otorgadas en las unidades médicas en el periodo / Consultas otorgadas en el periodo del año base-1)*100	1,350,000.00	1,415,416.00	0.10	1,084,863.00	1,083,779,220.78%	La meta actualizada no es congruente con la meta programada y alcanzada, por lo tanto, no es posible evaluar los resultados alcanzados.

La entidad fiscalizada no presentó documentación, ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-REC-013 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que la meta actualizada sea congruente con la meta programada y alcanzada, reportada en la Matriz de Indicadores para Resultados, respecto al programa 159 "Atención médica; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los **programas 159 "Atención médica" y 164 "Fortalecimiento del sistema de salud"** que formaron parte de la muestra, se observa que la Entidad Fiscalizada registró una meta alcanzada de "cero" para la **actividad 001 "Adquisición de ventiladores y cámaras térmicas para el Hospital de Especialidades de la Mujer para atención de covid-19"**, además, no proporcionó el **"Reporte mensual de adquisiciones de plantillas vehicular médica"** señalado como medio de verificación, por lo tanto, no fue posible corroborar el cumplimiento de la meta programada.

CUADRO C								
Reporte de Avance de Gestión								
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	MÉDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
164 Fortalecimiento del sistema de salud	02 Equipamiento de la infraestructura en salud	025 Adquisición de ventiladores y cámaras térmicas para el hospital de especialidades de la mujer para atención de covid-19	001 Adquisición de ventiladores y cámaras térmicas para el hospital de especialidades de la mujer para atención de covid-19	Porcentaje de infraestructura en salud equipada	1	0	Reporte mensual de adquisiciones de plantillas vehicular médica	La Entidad Fiscalizada registró una meta alcanzada de "cero", además, no proporcionó el Reporte señalado como medio de verificación, por lo tanto, no fue posible corroborar el cumplimiento de la meta programada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-REC-014 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con las metas programadas y alcanzada plasmadas en el Reporte de Avance de Gestión; respecto de los programas 159 "Atención médica" y 164 "Fortalecimiento del sistema de salud"; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades **004 "Otorgar medicamentos, material de curación y otros insumos a las unidades médicas de primer nivel.", 005 "Gastos de operación realizados en las unidades médicas de primer nivel" y 006 "Promoción y prevención de la salud otorgadas en las unidades médicas"** del programa **159 "Atención médica"** que formaron parte de la muestra, se observa que las metas registradas para el indicador **"Porcentaje de consultas médicas de primera vez realizadas"** en los Reportes de Avance de Gestión son diferentes a las metas registradas en la Matriz de Indicadores para Resultados, además, los medios de verificación no remiten a ninguna información que permita corroborar el cumplimiento de las metas alcanzadas, como se detalla en el **cuadro D**:

CUADRO D PROGRAMA 159 "ATENCIÓN MÉDICA"					
REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN (Cuarto trimestre)			MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (De cierre)		
Actividad: 004-Otorgar medicamentos, material de curación y otros insumos a las unidades médicas de primer nivel 005 Gastos de operación realizados en las unidades médicas de primer nivel 006 Promoción y prevención de la salud otorgadas en las unidades médicas					
Indicador: Porcentaje de consultas médicas de primera vez realizadas Medio de verificación: Tabla dinámica de consultas: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s_sis.html			Indicador: Porcentaje de consultas médicas de primera vez realizadas Medio de verificación: Tabla dinámica de consultas: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s_sis.html		
AVANCE TRIMESTRAL OBRA/ACTIVIDAD			INDICADOR 7/AVANCE		
META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA
680,802.00	0.00	384,346.00	907,736.00	4.00	1,537,384.00

Así mismo, se observa que en los Reportes de Avances De Gestión no se registran las metas alcanzadas para los indicadores **"Porcentaje de unidades médicas abastecidas con medicamentos"**, **"Porcentaje de cobertura en gastos de operación en unidades médicas"** y **"Porcentaje de unidades médicas que realizan acciones de promoción y prevención de la salud"**, además, de que en la Matriz de Indicadores para Resultados no se registran las metas programadas, actualizadas y alcanzadas para dichos indicadores, como se detalla en los **cuadros E, F y G** , por lo que no se puede verificar el cumplimiento de las metas.

CUADRO E PROGRAMA 159 "ATENCIÓN MÉDICA"					
REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN (Cuarto trimestre)			MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (De cierre)		
Actividad: 004-Otorgar medicamentos, material de curación y otros insumos a las unidades médicas de primer nivel					
Indicador: Porcentaje de unidades médicas abastecidas con medicamentos Medio de verificación: Tabla dinámica de consultas: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s_sis.html			Indicador: Porcentaje de unidades médicas abastecidas con medicamentos		
AVANCE TRIMESTRAL OBRA/ACTIVIDAD			INDICADOR 7/AVANCE		
META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA
910.00	909.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO F PROGRAMA 159 "ATENCIÓN MÉDICA"					
REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN (Cuarto trimestre)			MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (De cierre)		
Actividad: 005 Gastos de operación realizados en las unidades médicas de primer nivel Indicador: Porcentaje de cobertura en gastos de operación en unidades médicas Medio de verificación: Tabla dinámica de consultas: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s_sis.html			Indicador: Porcentaje de cobertura en gastos de operación en unidades médicas		
AVANCE TRIMESTRAL OBRA/ACTIVIDAD			INDICADOR 7/AVANCE		
META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA
910.00	909.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO G PROGRAMA 159 "ATENCIÓN MÉDICA"					
REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN (Cuarto trimestre)			MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (De cierre)		
Actividad: 006 Promoción y prevención de la salud otorgadas en las unidades médicas Indicador: Porcentaje de unidades médicas que realizan acciones de promoción y prevención de la salud Medio de verificación: Tabla dinámica de consultas: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s_sis.html			Indicador: Porcentaje de unidades médicas que realizan acciones de promoción y prevención de la salud		
AVANCE TRIMESTRAL OBRA/ACTIVIDAD			INDICADOR 7/AVANCE		
META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA
910.00	909.00	0.00	0.00	0.00	0.00

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-REC-015 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar que las metas registradas en la Matriz de Indicadores para Resultados, sean congruentes con las metas registradas en los Reportes de Avance de Gestión"; Además, que los medios de verificación estén disponibles y permitan verificar el cumplimiento de las metas alcanzadas. Asimismo, instrumenten mecanismos de control y supervisión a fin de que los indicadores registrados en los Reportes de Avance de Gestión y la Matriz de Indicadores para Resultados, registren las metas alcanzadas de las actividades del programa 159 "Atención Medica" de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de las metas programadas; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a las actividades de los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a los **programas 159 “Atención médica” y 164 “Fortalecimiento del sistema de salud”** que formaron parte de la muestra, se observa que el medio de verificación registrado para la **actividad 001 “Otorgar atención médica de segundo nivel” del programa 159** no remite a información que permita verificar el cumplimiento de la meta alcanzada, como se detalla en el **cuadro H**:

CUADRO H								
PROGRAMA	SUB PROGRAMA	ACTIVIDAD	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN					OBSERVACIÓN
			INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	
159 Atención médica	02 Otorgamiento de atención médica básica especializada	001 Otorgar atención médica de segundo nivel	Porcentaje de la capacidad hospitalaria ocupada	(Total de días paciente / Total de días cama)*100	65.00	217.00	42.00	Tabla dinámica: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/s_sis.html El medio de verificación emitido por la Entidad Fiscalizada no remite a información que permita verificar que se haya cumplido con la meta alcanzada.

Así mismo, se observa que el reporte registrado como medio de verificación para las **actividades** del **subprograma 06 “Rehabilitación de infraestructura física en salud” del programa 164** no fue proporcionado, por lo tanto, no fue posible verificar el cumplimiento de la meta alcanzada.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-REC-016 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar el debido resguardo de la evidencia generada y que los medios de verificación visualicen información que permita corroborar que se haya cumplido con las metas alcanzadas por cada actividad realizada, consignadas en el Reporte de Avance de Gestión, respecto de los Programas 159 “Atención médica” y 164 “Fortalecimiento del sistema de salud”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a los **programas 159 “Atención médica” y 164 “Fortalecimiento del sistema de salud”**, se observa que las metas alcanzadas no son congruentes con el presupuesto ejercido.

La entidad fiscalizada no presentó documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones respecto al Resultado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/10-REC-017 Recomendación.

Para que los Servicios de Salud de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a garantizar que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido, registradas en la Matriz de Indicadores para Resultados y Reportes de Avance de Gestión, respecto de los programas 159 "Atención médica" y 164 "Fortalecimiento del sistema de salud"; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron quince resultados en la auditoría financiera, seis en la auditoría de cumplimiento y ocho en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintinueve resultados, de los cuales se formularon veinticinco observaciones; quedando las veinticinco pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron 18 solicitudes de aclaración y 17 recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que los Servicios de Salud de Oaxaca en términos generales, cumplió parcialmente con las disposiciones normativas aplicables en materia de cumplimiento y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la auditoría financiera, no presenta en la mayoría de los resultados documentación comprobatoria y justificativa; 1, 3 y 6 de la auditoría de cumplimiento, es necesario reforzar su control interno y publicar en su página de internet las fracciones del artículo 70 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la auditoría de desempeño en algunos casos los medios de verificación no remiten información, además existe incongruencia entre las metas programadas y alcanzadas, así como que no se cumplieron en su totalidad con las metas programadas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Jaquelina Morales Navarrete**, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Hilda Cruz Aragón**, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Aidée Martínez Hernández**, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango**, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Gustavo Romano Reyes**, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4 fracciones XIV, XV, XVI, XVII, 6, 23, 33, 34, 35, 38 fracción I, 40, 42 párrafo primero, 43, 44, 51, 67 párrafo primero.
3. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: artículos 42, 46, 50 fracciones I y VI.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1 párrafo segundo.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, 40 párrafos segundo, tercero y 48 fracción II.

6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 4 fracción V, 46 fracción XVI, 52, 53 párrafos primero, segundo y último, 59, 66 y 68.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones XI, XIV, XXVIII y XLV.
8. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: artículos 2 fracción XV, 72 penúltimo párrafo, 75 fracción II, 85 fracción IV, 86 y 90.
9. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 71, 79 y 82 párrafo primero.
10. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 95, 99, 100, 102, 107, 109, 111, 114, 116 fracción II, 122, 123, 129, 132 fracciones II, IV y 230.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo décimo segundo fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafos segundo, tercero, séptimo, y 85.
3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 56 fracción II, 71, 72 y 74.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 16.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.
6. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 70 y 75.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracciones III, IV y V, 26, 56, 58, 160 y 162 incisos a), c) y d), 186 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 199 párrafos primero, tercero, 200, 201, 206, 209, 210, 215 y 237.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 21.

Otras disposiciones

1. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 "Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
2. Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
3. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020: artículos 4 fracción IV y párrafos segundo y tercero y 5 párrafo primero.
5. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
7. Contrato de servicio cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/297/2022 de fecha 6 de octubre de 2022 y recibido el día 11 de octubre de 2022, se notificó a los Servicios de Salud de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número 1C/3106/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, de la auditoría financiera; con respecto a la auditoría de cumplimiento y de desempeño la entidad no presentó información para atender los resultados; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la auditoría financiera; 1, 3 y 6 de la auditoría de cumplimiento y 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.